

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2014.

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

Da. Ma LORETO MALLOL SALA

Da. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

Dª. M.ª ESTER MAS GARCÍA Dª. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

Da. Ma DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

Da. DORY CORTÉS GANDÍA

Da. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

INTERVENTORA

Da. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

Da. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil catorce, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, Da. Mª Loreto Mallol Sala, Dª. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, Da Ma Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, Da Laura Gomis Ferrández, Da Ma Ester Mas García, Da. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, Da. Ma Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, Da. Dory Cortés Gandía, Da Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Con la presencia de la Sra. Interventora Da. Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación Da Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión de fecha 30.06.2014.

- Por el Tesorero Municipal se advierte la siguiente rectificación de error material: En el punto 6.- REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN A SELESA DEL SERVICIO DE RECOGIDA RSU Y LIMPIEZA VIARIA POR ACUERDO PLENARIO DE 25 DE ABRIL DE 2006, pág. 15, en su parte dispositiva, apartado SEGUNDO, donde dice: "...a un tipo de interés fijo del 4,5%", debe decir: "...a un tipo de interés fijo del 4,25%".
- Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se añade la siguiente corrección: En el punto 10.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO, pág. 27, en la primera intervención de la Sra. Mas Mas, donde dice: "...indicando que resulta sospechoso que la empresa adjudicataria sea un familiar directo del coordinador de deportes, preguntando si consideran que este tipo de contratos son una práctica transparente", debe decir: "...preguntando si le parece normal que se le adjudique un contrato al hijo del Coordinador, cuando éste es quien hace el pliego, lo gestiona y supervisa, y si consideran que este tipo de contratos son una práctica transparente."

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con las correcciones expuestas.





2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito registrado de entrada en fecha 17.07.2014, con nº RE 7708, de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, como órgano de representación de los funcionarios, en el que se muestra el apoyo al Coordinador de Instalaciones Deportivas, cuya profesionalidad se ha puesto en entredicho en diferentes sesiones plenarias de este Ayuntamiento, y se pide a los políticos que se abstengan de realizar comentarios que menoscaben la profesionalidad, honestidad e integridad de los funcionarios de este Ayuntamiento, y en este caso la del Coordinador de Instalaciones Deportivas.

La Corporación queda enterada.

Personal

3.- SOLICITUD DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO A FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que en fecha 25 de febrero de 2013 se presentó ante la Dirección Gral de Administración Local, denuncia contra D. Fernando Urruticoechea Basozabal, funcionario con habilitación de carácter nacional, que ocupaba en ese momento el puesto de Interventor Municipal del Ayuntamiento de Crevillent, solicitando incoación de expediente disciplinario por la presunta comisión de infracciones en el ejercicio de sus funciones como Interventor de este Ayuntamiento.

En fecha 3 de Julio de 2014 y NRE 7162, tiene entrada en este Ayuntamiento, la notificación de la Resolución de 19 de junio de 2014 del Conseller de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, del procedimiento disciplinario incoado por la Dirección Gral de Administración Local al funcionario con habilitación nacional D. Fernando Urruticoechea Basozabal, declarando la caducidad del procedimiento sancionador iniciado mediante resolución de la DGAL en fecha 23 de Abril de 2013, archivando las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de esa administración a iniciar nuevo expediente sancionador por las mismas o distintas causas, si resultare procedente.

Por la Alcaldía se redacta nueva propuesta de incoación de expediente disciplinario (que se acompaña como Anexo) al Sr. D. Fernando Urruticoechea Basozabal, funcionario con habilitación de carácter nacional, que prestó servicios como Interventor Municipal en este Ayuntamiento desde Abril de 2009 hasta el 28 de Marzo de 2014, fecha en la que cesa por su traslado al puesto de Intervención del Ayuntamiento de Orihuela, adjudicado en el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y publicada en el BOE de fecha 26 de Marzo de 2014, en la que se relatan una serie de hechos y actuaciones que pueden ser constitutivas de faltas tipificadas como graves y muy graves por la normativa aplicable, que ha seguido realizando con posterioridad a las denunciadas inicialmente que dieron lugar a la incoación del procedimiento ahora cadudado, que pueden constituir incumplimiento de las funciones esenciales de su puesto de trabajo y funciones encomendadas, desobedeciendo abiertamente las instrucciones de sus superiores.

Visto el Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y tramitación a seguir, que indica que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, es competencia de la dirección general competente en materia de administración local, la





incoación de expedientes disciplinarios a funcionarios con habilitación de carácter nacional cuando se trate de faltas cometidas en corporación local de la Comunitat Valenciana distinta de aquella en la que se encuentren prestando servicios, o cuando, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de infracción grave o muy grave, y que de acuerdo con lo que dispone el artículo 60 del Decreto 32/2013 de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, se iniciará exclusivamente a instancia del Pleno de la entidad local.

Por todo lo expuesto, previos dictámenes de las Comisiones Informativas de Gobernación y Régimen Interior de fechas 22 y 23 de julio de 2014, y visto el apoyo el a la apertura de este expediente por los representantes de la Junta de Personal, que transmiten el sentir de todos los funcionarios que han sentido la presión y las malas formas de esta persona y que en repetidas ocasiones han transmitido a la Comisión de Régimen Interior las quejas de los funcionarios y su malestar, pensando que cuando se habla de ética, se tiene que predicar con el ejemplo y no es el caso de esta persona que la ética solo se la pide a los demás.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la solicitud de tramitación de este expediente que trae causa de otro anterior que se abrió por una serie de actuaciones del Sr. Interventor que se consideró actuaba con extralimitación de sus funciones interventoras, por su comportamiento con miembros de esta Corporación y empleados de la casa, retrasos en expedientes y otro tipo de actuaciones que se encuentran plenamente documentadas. La diferencia es que este expediente se tramita ahora con un procedimiento distinto al anterior, debido a un cambio normativo, que exige que este acuerdo sea adoptado por el pleno frente al procedimiento anterior en que era el propio Alcalde el que solicitaba la incoación mediante una denuncia de los hechos. Indica que el expediente anterior no ha culminado con una resolución sobre el fondo del asunto y las denuncias formuladas, sino con una resolución de caducidad al superar el plazo de un año en su tramitación, destacando que se tenía totalmente preparado un segundo expediente cuando el Sr. Interventor se dio de baja, relativo a una serie de hechos y actuaciones que continuó efectuando, pero que debido a esa circunstancia, no se consideró procedente tramitar. No obstante tras su incorporación se trasladó a otro Ayuntamiento, pero su actitud con diversas publicaciones y manifestaciones indica que sigue teniendo en su punto de mira a este Ayuntamiento y entendemos que ese expediente no se debe dejar como está y esos hechos son los que se incorporan ahora en este nuevo expediente tras la caducidad del anterior, sometiéndose al Pleno para su aprobación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERPV, manifestando que el Alcalde dice que este señor ataca al Ayuntamiento y eso es totalmente falso. Usted utiliza esto como una cortina de humo para evitar que se conozca su mala gestión en todo lo que el interventor denunciaba. Indica que el instructor del anterior expediente desestimó todas las faltas graves y muy graves que se le atribuían. Usted ha dicho en la Comisión que hay un grupo municipal de este Ayuntamiento que es un traidor. Declara que un traidor es aquél que cobrando 100.00 euros hace políticas que llevan a la miseria al pueblo, el que alarga de forma irregular contratos, el que modifica verbalmente contratos con Abornasa que contamina un paraje natural, el que promueve convenios urbanísticos que solo benefician al urbanizador, el que aprueba retribuciones ilegales con productividades a los técnicos municipales, etc...

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que quiere dejar claro que el Sr. Urruticoechea dejó de ser Interventor de este Ayuntamiento en el mes de marzo y está de acuerdo





con el Sr. Alcalde en que no se debería haber dejado caducar el expediente y que hay responsabilidad de las personas que han actuado en el mismo por la obligación de resolver en plazo, porque así se hubiera conocido la responsabilidad de todo lo ocurrido. Es incongruente que este pleno tenga que reiniciar este expediente disciplinario porque ya no es Interventor de este Ayuntamiento y porque no se conoce el alegato de la defensa ni la propuesta de resolución del expediente caducado. Considera que deberían haber dispuesto todos de toda la información para poder valorar ecuánimemente y decidir al respecto, y no le parece correcto haber esperado tanto y hacer ahora un expediente como causa general contra un funcionario. Cree que se debería haber tramitado un expediente en cada momento si a criterio de la Alcaldía se estaba produciendo una infracción o presunta infracción porque el reglamento que rige la disciplina de los empleados públicos impide hacer causas generales. Ahora ya no hay necesidad de abrir un expediente cuando ya no es Interventor de este Ayuntamiento y enquistar un conflicto. Considera que el Alcalde debería explicar el motivo de por qué se hace ahora esto, ya que lo más razonable es que no se reabra porque ni beneficia a la población en general y además porque nos puede costar dinero por la necesaria dotación de recursos. Considera que lo más razonable es abstenerse en este punto.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que no hay ningún interés especial en este asunto, y que estos temas no se traían al pleno sino por una modificación legal. Declara que están perplejos ante la caducidad y la actuación de la instrucción en el primer expediente, y cree que debería explicarse mejor. Considera que si hay un problema con un funcionario y se le abre un expediente, eso es lo que se debe hacer, máxime cuando este grupo ya dijo en un pleno que tenía un problema y que se deberían poder todos los medios a su alcance para solucionarlo, indicando que su posición es de carácter político. Destaca que en la primera parte la oposición no fue invitada y era responsabilidad exclusiva del gobierno, tal y como la ley decía. Agradece las explicaciones que se les han facilitado por el Alcalde, pero indica que se abstendrán.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que el Sr. Galvañ Quesada sique con su planteamiento de descalificación general a todo lo que ha hecho este Ayuntamiento y este gobierno municipal ahora y en todos estos años. Es falso todo lo que dice en cuanto a Abornasa y no va a entrar punto por punto en lo que se ha dicho. Considera que se habla desde la ignorancia y el desconocimiento, como si durante años no hubiera habido oposición en este Ayuntamiento, destacando que durante veinte años nadie ha hablado de ilegalidad hasta que han llegado ustedes imbuidos por el espíritu de ilegalidad y de corrupción del Sr. Urruticoechea. Declara que les llama traidores porque ustedes filtraron una serie de conversaciones confidenciales que se tuvieron en este Avuntamiento cuando se les informó de los problemas que este Ayuntamiento y los funcionarios tenían con este señor. Destaca que no se trata de un tema personal de este Alcalde y que en la reunión a la que hace referencia el Sr. Galvañ, los representantes de la Junta de Personal apoyaron por unanimidad la apertura de este expediente, dando lectura íntegra a la intervención de la Comisión en la que respaldan íntegramente todo el expediente. Considera que probablemente el Sr. Galvañ no conoce lo que aquí ha sucedido o no lo quiere conocer como otras tantas cosas.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada manifestando que el Sr. Urruticoechea ha sido Interventor desde el año 2009 y el Alcalde no ha dicho desde ese momento nada en contra del Sr. Interventor, más bien al contrario, ya que públicamente presumía del trabajo de gestión presupuestaria del Sr. Interventor. Considera que el caso de Castro Urdiales es un ejemplo claro,





donde hay 158 imputados y 15 condenados. Insiste en los expedientes de Abornasa, Jarditec, Selesa, el R-10, las retribuciones ilegales de los técnicos.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que si no se conocen las vicisitudes del expediente no se puede valorar objetivamente la procedencia del mismo. Destaca que su grupo valora todos los actos de los funcionarios, acto por acto, indicando que pasó lo mismo con el Arqueólogo Municipal, que todo iba bien hasta que informó negativamente sobre unos restos arqueológicos y a partir de ese momento se abre causa general contra el arqueólogo municipal. Considera que como este expediente no beneficia a nadie, que nos puede acarrear un coste económico y que este señor ya no está aquí, no corresponde ahora reabrir el expediente pero como no conocen todos los datos se abstendrán.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ manifestando que si el Alcalde considera que hay un problema y lo justifica, este grupo no se va a oponer a que por el Sr. Alcalde se inicien las acciones necesarias para defender los intereses de la Corporación. No se oponen a esto, pero como no conocen la situación plenamente y aunque tampoco ponen en duda nada de lo que aquí se ha visto, se abstendrán.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde agradeciendo la posición del PSOE, pero sobre la abstención de Compromís indica que es más ambivalente porque no quieren defender la actuación del Interventor ya que saben que lo hizo mal. Destaca que le parece ridículo y malintencionado hablar del expediente del arqueólogo, que se abrió por denuncias de los empleados de este Ayuntamiento sobre trato que se daba y que no tiene nada que ver con informes sobre restos arqueológicos de ninguna clase. Al Sr. Galvañ le rebate las declaraciones efectuadas sobre la ilegalidad de los expedientes que cita indicando que constan en todos ellos informes de los técnicos municipales, de la Secretaria y de la actual Interventora. recordándole que en Castro Urdiales el Juez que llevó estos temas del Interventor tiene dos acusaciones de prevaricación por su forma de funcionar en el juzgado. Insiste en que es falso que el contrato de Abornasa fuera ilegal, cuando el propio Interventor se dio cuenta en 2012 y estuvo abonando desde que llegó hasta ese momento todas las facturas sin ningún tipo de disconformidad. Destaca que se intentó que hubiera entendimiento con el Interventor y todo el mundo intentaba adaptarse a su formas y tanto políticos como funcionarios, cedían a sus presiones y a sus cambios de criterio, pero al final se llegó a un bloqueo absoluto de este Ayuntamiento, una presión psicológica insoportable por los funcionarios, un no cobrar por las asociaciones y proveedores y hubo que reaccionar. Considera que no han variado las circunstancias y recuerda que otro Ayuntamiento está padeciendo ahora las consecuencias de este comportamiento y por solidaridad es correcto que el expediente continúe.

Total nº miembros......21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, como órgano competente en materia de administración local, la incoación de expediente disciplinario al Sr. D. Fernando Urruticoechea Basozabal, funcionario con habilitación de carácter nacional, por las presuntas infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones como Interventor del Ayuntamiento de Crevillent, que no se hallen prescritas tras la Resolución de 19 de junio de 2014 del Conseller de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua,





del procedimiento disciplinario incoado por la Dirección Gral de Administración Local declarando la caducidad del procedimiento sancionador iniciado mediante resolución de la DGAL en fecha 23 de Abril de 2013.

SEGUNDO: Incorporar, además de las anteriores, las presuntas infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones como Interventor del Ayuntamiento de Crevillent, entre el primer escrito de denuncia y hasta la fecha de su cese el pasado 28 de Marzo de 2014.

Hacienda y Contratación

4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 18/2014, FACTURAS EJERCICIO 2013.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la relación de gastos comprometidos del año 2013, que son conformes y que están pendientes de reconocer por un total de 532,00 €, procede su reconocimiento en procedimiento extrajudicial según el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Visto el Informe de Intervención de fecha 23-06-2014 en el que se analizan los gastos siguientes correspondientes al ejercicio 2013, pendientes de aplicar al vigente presupuesto.

FECHA REGISTRO	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
07/08/2013	31/07/2013	Facturación copias máquina Juzgado	TECNOCOPY ALICANTE, S.L.	29,98
27/05/2014	29/11/2013	Tóner Brother suministrado	TECNOCOPY ALICANTE, S.L.	502,02
			TOTAL	532,00

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Reconocer en el Presupuesto 2014 del Ayuntamiento las correspondientes obligaciones de las facturas siguientes devengadas en el año 2013, sin aplicar presupuestariamente en su ejercicio correspondiente.

FECHA REGISTRO	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
07/08/2013	31/07/2013	Facturación copias máquina Juzgado	TECNOCOPY ALICANTE, S.L.	29,98
27/05/2014	29/11/2013	Tóner Brother suministrado	TECNOCOPY ALICANTE, S.L.	502,02
			TOTAL	532,00

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

5.1.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 19/2014, SERVICIOS MAYO 2014, MANTENIMIENTO JARDINES Y SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el informe de Intervención de fecha 25 de junio de 2014 sobre facturas registradas en los meses de mayo y junio de 2014, de servicios prestados en el mes de mayo de 2014, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 81.040,67 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2014	mayo	JARDITEC, SC	35.225,12	10-1710-22760





		TOTAL	81.040,67€	
		GENERACIÓN, S.A.U.		22100
2014	mayo	IBERDROLA	2.243,51	
		COMERCIALIZADORA		22100
2014	mayo	IBERDROLA	2.245,07	
		ASIS		22100
2014	mayo	COOPERATIVA S. FCO.	41.326,97	

Visto el informe de la TAG de Contratación de fecha 7 de julio de 2014.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de julio de 2014.

Visto que los expedientes que nos ocupan se están tramitando, siendo su estado actual el siguiente:

CONTRATO	ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE		
Suministro eléctrico	Pendiente de adjudicación.		
Mantenimiento jardines	Adjudicado acuerdo Pleno 30/06/2014. Pendiente de formalización.		

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las facturas de Jarditec por los servicios prestados hasta la fecha de la adjudicación del nuevo contrato. En cuanto al suministro eléctrico indica que no se ha podido adjudicar y se ha declarado desierto porque la única empresa que se presentó ofertó un precio superior al precio de licitación.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI......13 (PP)

Total nº miembros......21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto y reconocer la obligación de las 4 facturas siguientes que importan un total de **80.320,57** €

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2014	mayo	JARDITEC, SC	35.225,12	10-1710-22760
2014	mayo	COOPERATIVA S. FCO. ASIS	41.326,97-720,10= 40.606,87	22100
2014	mayo	IBERDROLA COMERCIALIZADORA	2.245,07	22100
2014	mayo	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	2.243,51	22100
		TOTAL	81.040,67-720,10= 80.320,57 €	

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

5.2.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS № 21/2014, SERVICIOS JUNIO 2014, MANTENIMIENTO JARDINES Y SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de julio de 2014 sobre facturas registradas el mes de julio de 2014, de servicios prestados en el mes de mayo y mes de junio de 2014, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 77.489,12 €.

Ejercicio Periodo de	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria





	realización			ejercicio vigente
2014	junio	JARDITEC, SC	35.225,12	10-1710-22760
2014	mayo	COOPERATIVA S. FCO. ASIS	826,28	22100
2014	junio	COOPERATIVA S. FCO. ASIS	40.738,56	22100
2014	junio	IBERDROLA	411,84	
		COMERCIALIZADORA		22100
2014	junio	IBERDROLA GENERACIÓN,	287,32	
		S.A.U.		22100
		TOTAL	77.489,12	

Visto el informe de la TAG de Contratación de fecha 23 de julio de 2014.

Visto el informe de Intervención de fecha 23 de julio de 2014.

Visto que los expedientes que nos ocupan se están tramitando, siendo su estado actual el siguiente:

CONTRATO	ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
Suministro eléctrico	Declarado desierto acuerdo Junta Gobierno Local de fecha 22/07/14
Mantenimiento jardines	Adjudicado acuerdo Pleno 30/06/2014. Pendiente de formalización.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto y reconocer la obligación de las 4 facturas siguientes que importan un total de **75.951,19** €

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2014	junio	JARDITEC, SC	35.225,12	10-1710-22760
2014	mayo	COOPERATIVA S. FCO. ASIS	0,00	22100
2014	junio	COOPERATIVA S. FCO. ASIS	40.738,56 -711,65= 40.026,91	22100
2014	junio	IBERDROLA COMERCIALIZADORA	411,84	22100
2014	junio	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	287,32	22100
		TOTAL	77.489,12-826,28- 711,65= 75.951,19 €	

SEGUNDO.- Notifiquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP 30-SC-CE, DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejal de Hacienda, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

- 1º.- 16 de julio de 2014: Providencia de Alcaldía para la tramitación de expediente de modificación de créditos.
- 3º.- 17 de julio de 2014: Informe de Intervención favorable a la presente modificación.

CONSIDERACIONES





PRIMERA.- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se refiere al destino del superávit presupuestario en los siguientes términos:

"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto...".

Por otra parte, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito existente sea insuficiente o no ampliable, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito, que deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, de entre los siguientes:

- a) Con cargo al Remanente líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Excepcionalmente, mediante operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes.

SEGUNDA.- Ante la necesidad de hacer frente a nuevos gastos surgidos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por esta Alcaldía se propone la tramitación de un expediente de créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

TERCERA.- Con fecha 17 de julio de 2014 se ha emitido Informe de Intervención favorable a la modificación de los créditos propuestos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz de PSOE, se declara que se abstendrán porque hay algunas partidas que no ve del todo justificadas, ya que es una previsión que hace el gobierno.

	omete a votación con el siguiente resultado:18 (PP/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)3 (PSOE)
Total nº miembros	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con cargo al Remanente de Tesorería, y de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación	Suplemento crédito
08-9200-13110	Bolsa Contrataciones Eventuales	60.000,00
08-2210-16010	Asistencia farmacéutica especial	12.663,36
07-9310-13100	Retrib. Laboral Temporal Admón.Financiera	34.340,10
03-1320-22100	Suministro eléctrico	59,63





	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	82.685,66
02-1510-78002	Obras centro disminuídos psíquicos	25.000,00
02-1510-78001	Reparac. Fachada Iglesia	25.000,00
13-1720-22712	Contrataciones Medioambientales	5.611,00
08-9200-13002	Trienios Personal laboral	18.456,38
08-2210-15000	Productividad plantilla	8.618,28
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	132.003,46
15-3130-22100	Suministro eléctrico	93,70
14-3340-22100	Suministro eléctrico	880,61
14-3330-22100	Suministro eléctrico	979,61
14-3320-22100	Suministro eléctrico	979,61
13-9240-22100	Suministro eléctrico	370,55
13-1720-22100	Suministro eléctrico	76,67
11-3410-22100	Suministro eléctrico	2.427,74
10-4310-22100	Suministro eléctrico	766,65
10-1640-22100	Suministro eléctrico	89,44
10-1620-22100	Suministro eléctrico	42,59
10-1610-22100	Suministro eléctrico	85,18
09-3380-22100	Suministro eléctrico	357,77
09-1650-22100	Suministro eléctrico	11.980,60
09-1550-22100	Suministro eléctrico	85,27
08-9200-22100	Suministro eléctrico	1.448,13
06-3200-22100	Suministro eléctrico	2.768,48
05-2323-22100	Suministro eléctrico	809,25
05-2322-22100	Suministro eléctrico	21,30
05-2310-22100	Suministro eléctrico	230,00
04-2420-22100	Suministro eléctrico	76,67
04-2410-22100	Suministro eléctrico	370,55

Total gastos expediente Modificación

214.689,12 €

INGRESOS

INONESSOS			
	Partida	Denominación/	
	87000	REMANENTE TESORERIA	214.689,12 €
		TOTAL	214.689.12 €

Total ingresos expediente Modificación

214.689.12 €

SEGUNDO. La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.

Régimen Interior

7.- APROBACIÓN REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE JUVENTUD CENTRO JOVE JUAN ANTONIO CEBRIÁN.

Por el Sr. Candela de la Fuente, Concejal de Juventud, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la necesidad de regular las condiciones generales de regulación del uso de las instalaciones de la Casa de la Juventud de Crevillent.

Redactado texto del Reglamento de Uso del las instalaciones de la Casa de la Juventud de Crevillent, y emitido Informe jurídico con fecha 17 de julio de 2014, obrante en el expediente.

Vistos los Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior y de la Comisión Informativa de Fomento Económico Formación y Comercio.





Por el Sr. Candela de la Fuente, concejal de Juventud, se declara que el Reglamento es la primera parte de la puesta en funcionamiento del centro, indicando que la gestión del centro será público-privada, pero el uso de las instalaciones es lo que se regula mediante este Reglamento. Hace referencia a los derechos y deberes de los usuarios, la cesión de espacios a otras asociaciones y colectivos que lo quieran utilizar previa autorización del Ayuntamiento. También se regula el acceso mediante una tarjeta gratuita para la identificación de los usuarios y el régimen sancionador, destacando que es un reglamento general igual que tienen otros centros municipales.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPV, manifestando que se han opuesto desde el principio a este edificio y a su construcción porque se destruyó una pequeña parte de la historia de nuestro pueblo que era la "Casa del Médico". Declara que en otros municipios como Elche se han rehabilitado edificios históricos para estos fines, como L'Escorxador o la Llotja pero son conscientes de que el nuevo edificio requiere una regulación y por eso no se opondrán sino que se abstendrán. No obstante consideran que se debería haber abierto a la participación ciudadana para que los jóvenes y las asociaciones hubieran podido hacer sus aportaciones.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestándose en la misma línea, ya que considera que es una reglamentación como cualquier otra, y les preocupa más el funcionamiento y la gestión del centro que se va a hacer, qué van a hacer los jóvenes, si se fomentará el asociacionismo, si se convertirá en una Casa de Cultura II con despachos y nada más y si además de un edificio tendrá contenido. Destaca también la falta de participación y comunicación a la juventud. Le gustaría que toda esta información se hubiera dado en las últimas Comisiones de Juventud que se han celebrado en las que usted ni siquiera ha aparecido.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, que coincide con sus compañeros, indicando que también hubiera agradecido que el Concejal de Juventud hubiera asistido a alguna comisión desde que se reordenó el Área de Juventud. Declara que los grupos de la oposición no han podido hacer aportaciones al Reglamento y además se cuenta poco con los ciudadanos a los que va dirigido. Considera que se debe potenciar el uso de las instalaciones y las actividades para los jóvenes. Luego hablará de la gestión público-privada que se propone. Hace referencia a la edad de 35 años de los usuarios y al necesario carnet para el uso de las instalaciones previo pago de la tasa que en su momento se pueda aprobar. Le sorprende este carnet que no está previsto para el uso de las demás instalaciones municipales y le preocupa que estén preparando el cobro de una tasa al efecto. Tampoco entiende la distinción que se hace entre los tres tipos de usuarios.

Posteriormente interviene el Sr. Candela de la Fuente manifestando que si no asiste a todas las comisiones no es porque no quiera, sino porque tiene otras obligaciones, e insiste en que les dará todas las explicaciones que necesiten cuando ustedes quieran. Explica que la referencia a la edad de 35 años es porque es la edad límite de las políticas de juventud, lo que no significa que se prohíba la entrada y utilización de las instalaciones a personas mayores de esa edad, destacando que el acceso es gratuito y nadie tiene que pagar. Solo se necesita tener un control de la gente que utilizará las plantas superiores y por eso se hace un carnet. Respecto a la programación y actividades que se van a desarrollar, son los pliegos para la contratación de su gestión los que regulan estas cuestiones así como los horarios de apertura del centro. En cuanto a la participación ciudadana les recuerda que la construcción del edificio ha estado abierta a todos, y que se han mantenido reuniones con jóvenes de distintos partidos para informarles de todo ello. Al Sr. Selva le indica





que usted pone el ejemplo de L'Escorxador de Elche y es el peor ejemplo que puede poner porque es la peor inversión de ha hecho el Ayuntamiento en años, ya que se encuentra a la afueras de la población y la gente no va allí porque esta muy lejos y además las salas no están insonorizadas debidamente y no se pueden utilizar para su

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén declarando que en Elche tienen un programa cultural muy importante. Considera que como jóvenes no han tenido ninguna invitación para participar en la elaboración de este Reglamento. Insiste en que se trata de una obra faraónica que ha costado tres millones que se podrían haber invertido mejor en la recuperación de algún edificio histórico. Declara que el Sr. Candela no les ha convencido en su argumentación y por eso se abstendrán.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas manifestando que no quiere que el Centro de Juventud se convierta en una segunda Casa de Cultura donde hay despachos vacíos y aulas pequeñas. Considera que ahora no se ha dado opción a las asociaciones juveniles para que participen en la programación y que ella como joven y perteneciente a una asociación y a una formación política no ha recibido ningún tipo de información ni invitación de participación como ha dicho el Sr. Concejal, insistiendo en que se debería haber dado la información en la Comisión correspondiente.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz declarando que no se ha dicho que haya que pagar sino solo que está prevista esa opción en el propio Reglamento. cuando en otras instalaciones no se recoge esa previsión y que parece que están preparando su cobro. Declara que han solicitado en varias ocasiones los pliegos para la contratación de su gestión y no se los han facilitado.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Candela de la Fuente insistiendo en que el carnet es para controlar los accesos y que es totalmente gratuito, declarando que los pliegos se entregarán cuando se aprueben en la Junta de Gobierno. Al Sr. Selva le indica que se abrirá un plazo de alegaciones con la publicación en el BOP para que se presenten todas las que consideren oportunas, y les recuerda que en Aspe, que ustedes ponen de ejemplo para todo, donde gobierna EU con el PSOE, también se gestiona este servicio por una empresa privada. Asegura que rehabilitar un edificio histórico para hacer unas instalaciones de este tipo no es tan sencillo y hubiera costado mucho más de tres millones de euros.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado: Votos SI......13 (PP) Votos NO......3 (PSOE)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso de las instalaciones del Centre Jove Juan Antonio Cebrián, cuyo texto se acompaña a la presente como

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse





traslado del acuerdo y del texto definitivo del reglamento local a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE CREVILLENT.

ÍNDICE

- 1. MOTIVOS
- 2. USOS DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD
- 3. USUARIOS DE LAS INSTALACIONES
- 4. HORARIOS Y CALENDARIOS
- 5. AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES CASA DE LA JUVENTUD
- 6. PAGO DEL USO DE LAS ISNTALACIONES
- 7. ACCESO A LAS INSTALACIONES
- 8. RESPONSABILIDADES
- 9. LIMITACIONES DE USO
- 10. INFRACCIONES
- 11. DISPOSICIONES FINAL

1. Motivos y definición

- 1.1. El objeto de este reglamento es la regulación del uso de las instalaciones denominadas Casa de la Juventud de Crevillent. Estas dependencias tienen la finalidad de fomentar el encuentro, la información, la formación, el entretenimiento y la promoción social y cultural de los diferentes colectivos locales, de forma preferente el de los jóvenes (hasta 35 años)
- 1.2. Las instalaciones de la Casa de la Juventud son dependencias de titularidad pública municipal y están destinadas fundamentalmente a la práctica de actividades lúdicas y formativas.
- 1.3. Las instalaciones de la Casa de Juventud, sea cual sea la forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación, en su caso, que el pago del precio por determinados servicios formativos o de utilización de las instalaciones que correspondiere según las ordenanzas fiscales en vigor o las derivadas del presente reglamento.

2. Usos de las instalaciones de la casa de la juventud.

- 2.1. En la Casa de la Juventud se podrán desarrollar las actividades para las que esté específicamente preparada; así como también las que técnicamente sea posible llevar a cabo con la previa autorización de la Junta de Gobierno Local o de la Concejalía correspondiente, en su caso
- 2.2. En igualdad de condiciones, se considerarán usos preferentes de las instalaciones los que aparecen en la siguiente relación:
- 1) Actividades organizadas por la Concejalia de Juventud del Ayuntamiento de Crevillent, o por otra Concejalia municipal.
- 2) Actividades formativas programadas.
- 3) Actividades de tiempo libre, salud y/o recreativas, programadas
- 4) Solicitudes de otras entidades público y/o privadas, asociaciones o de particulares.

3. Usuarios de las instalaciones

- 3.1. Se consideran usuarios de las instalaciones las entidades, las asociaciones, los colectivos, los grupos o las personas individuales que utilizan las instalaciones de la Casa de la Juventud para la práctica de actividades lúdicas o formativas.
- 3.2. Se distinguirán los tipos de usuarios siguientes:
- Usuarios continuados: utilizan las instalaciones de forma periódica o habitual.
- Usuarios puntuales: utilizan las instalaciones de forma ocasional,
- -Usuarios de actividades: utilizan las instalaciones dentro de los programas de actividades o servicios garantizados directamente o indirectamente por una concejalía
- 3.3. Cualquier usuario de una instalación tiene derecho a hacer las reclamaciones que considere oportunas en relación al funcionamiento. Con esta finalidad, la Casa de la Juventud dispondrá de hojas de reclamación/sugerencias y de un buzón.
- 3.4. Para un mejor funcionamiento de la Casa de la Juventud, a todos los usuarios de la misma se les expedirá gratuitamente un carnet de acceso a las instalaciones. Dicho carnet se le





entregará previa presentación del dni. Será necesario presentar el carnet cada vez que se acceda a las instalaciones para su utilización, salvo en aquellos actos o actividad que se determine un acceso libre.

4. Horario y calendarios

- 4.1. Se dispondrá de un horario y de un calendario de funcionamiento concreto para todo el año, con horarios especiales en meses de exámenes, y figurará en el correspondiente Tablón de anuncios.
- 4.2. Las instalaciones se hallarán cerradas aquellos días festivos determinados por la Junta de Gobierno, basándose en los festivos de carácter local y en los fijados por la Generalitat Valenciana.
- 4.3. Los usuarios que necesiten utilizar puntualmente las instalaciones en fechas festivas o fuera del horario normal de funcionamiento deberán solicitarlo por escrito, con una antelación mínima de 15 días, expresando los motivos de la petición. La Concejalía decidirá la conveniencia o no, sin que ello suponga un precedente para otras ocasiones.
- 4.4. La Concejalía informará a los usuarios del cierre o variación de los horarios, así como del calendario de funcionamiento de las instalaciones con un mínimo de 15 días de antelación, siempre que eso sea posible.

En función de los casos, la Concejalía decidirá sobre la variación de los usos de otras instalaciones por reclamación de los usuarios afectados. En estos casos la preferencia para acceder en las instalaciones será la misma que la indicada en el apartado 2.2

5. Autorizaciones de uso de las instalaciones.

- 5.1. Para poder utilizar las instalaciones con horarios continuados por un curso/temporada, habrá que solicitarlo a la Casa de la Juventud mediante la comunicación del horario deseado con suficiente tiempo de antelación. La Casa de la Juventud elaborará y hará públicos los calendarios de utilización de las instalaciones para la temporada.
- 5.2. Cualquier solicitud que llegue fuera del período marcado por la utilización de las instalaciones será atendida en función de la disponibilidad en horarios.
- 5.3. Las autorizaciones de uso continuado tendrán una duración máxima de un año, salvo autorizaciones expresas de la Concejalía de Juventud.
- 5.4. Las autorizaciones de uso continuado no crean ningún derecho, precedente, ventaja o reserva para años o unos posteriores a su finalización.
- 5.5. Las autorizaciones de uso de las instalaciones podrán ser anuladas temporal o totalmente, por decisión unilateral de la Casa de Juventud y por los siguientes motivos:
 - -Causa de interés público.
 - -Cierre de las instalaciones.
 - -Variación del horario o calendario de funcionamiento de las instalaciones.
 - -Desaparición de la entidad, colectivo y/o Ayuntamiento.
 - -Incumplimiento o desatención reiterada de este reglamento.
- 5.7. Las solicitudes que lleguen fuera del plazo previsto, que omiten este paso previo o no respeten la programación, solo serán atendidas en función de las disponibilidades de horarios, de espacios existentes y de los criterios establecidos por el consistorio.
- 5.8. Las entidades deberán presentar, por escrito, los calendarios de la Casa de Juventud, como mínimo, 15 días antes de su comienzo.
- 5.9. Cuando existan coincidencias en los calendarios entre diferentes entidades, la Casa de la Juventud lo advertirá. Será responsabilidad de las entidades afectadas resolver las coincidencias, así como comunicar previamente la solución propuesta.
- 5.10. Los usos aislados se solicitarán directamente en las oficinas administrativas de la Casa de la Juventud.
- 5.11. La Casa de la Juventud podrá establecer restricciones por lo que respecta a la periodicidad o antelación de las reservas puntuales de las instalaciones.
- 5.12. Las autorizaciones se considerarán con la finalidad exclusiva de realizar la actividad prevista y por el tiempo establecido en la solicitud.
- 5.13. Cualquier modificación en el horario de uso reservado o pactado se deberá solicitar con un mínimo de 3 días hábiles de antelación a la Casa de la Juventud.
- 5.14. Las entidades y/o grupos con autorizaciones de uso continuado deberán designar un único interlocutor responsable de las relaciones con el concejal por lo que respecta al uso de las instalaciones.





6. Pago del uso de las instalaciones.

- 6.1. Todos los usuarios de las instalaciones deberán abonar las tarifas a que hubiera lugar según las Ordenanzas Fiscales en vigor, en el supuesto que estén establecidas, previamente a la utilización. Asimismo algunos cursos de formación tendrán una tasa o un precio público, cuyo pago en las oficinas del Ayuntamiento, será requisito previo a la formalización de la matrícula.
- 6.2. La Casa de la Juventud podrá proponer a la Junta de Gobierno Local convenios con entidades, asociaciones, colectivos o usuarios individuales, con condiciones especiales y/o de contraprestación, en relación al pago del uso de las instalaciones.

En estos casos, la entidad o usuario deberá hacer efectiva, previamente al inicio del uso, una fianza para garantizar los posibles desperfectos que pueda ocasionar en las instalaciones. La Junta de Gobierno Local aprobará anualmente el importe de la fianza. El importe de al fianza se devolverá a la entidad o usuario en el momento en que finalice el uso continuado de las instalaciones. Se descontarán los gastos originados por posibles desperfectos ocasionados en las instalaciones y/o las deudas que en aquel momento existieran.

- 6.3. Será imprescindible el pago de la instalación antes de hacer el uso, en el supuesto que esté establecida una tasa.
- 6.4. En caso de no utilizarse las instalaciones o las reservas previstas por causas ajenas a la Casa de la Juventud, no se devolverá el importe satisfecho ni se cambiará el uso por otro horario o fecha. La reserva de la instalación podrá ser anulada o cambiada de fecha u horario dos horas antes de la utilización.
- 6.5. La tarifa establecida por el uso de las instalaciones no incluye ningún tipo de seguro de accidentes.
- 6.6. La entrada del público que acceda en las instalaciones será gratuita.

7. Acceso a las instalaciones.

- 7.1. La Casa de la Juventud se reserva el derecho de admisión en las instalaciones.
- 7.2. En el caso de los servicios abiertos los usuarios no podrán dejar los objetos personales.
- 7.3. Cada usuario será el único responsable de los objetos depositados en los servicios.

8. Responsabilidades de los usuarios.

- 8.1. Con el uso de las instalaciones el usuario acepta el contenido y las obligaciones que se deriven del «Reglamento de uso de las instalaciones». Su desconocimiento no le exime de su cumplimiento.
- 8.2. El usuario debe velar por el buen uso de las instalaciones, de su equipamiento así como por el respeto al resto de usuarios.
- 8.3. El usuario debe respetar las recomendaciones básicas de limpieza, higiénicas y sanitarias y velará por que a la finalización de la actividad, el espacio y sus componentes queden en el mismo estado en fueron encontrados.
- 8.4. Cualquier usuario que ocasione desperfectos a las instalaciones o al equipamiento será directamente responsable si es usuario individual y, en el caso de ser usuario colectivo, lo será la entidad a que pertenece. En ambos casos deberá hacerse cargo de los gastos que se originen. La Casa de Juventud, si lo cree conveniente, podrá exigir las garantías necesarias.
- 8.5. El material o equipamiento que se utilice, una vez finalizado el uso, deberá ser depositado en los almacenes o espacios correspondientes y en las condiciones que indique el personal de la Casa de la Juventud.
- 8.6. El usuario debe comunicar al personal de la Casa de la Juventud cualquier desperfecto o anomalía que haya detectado durante el uso.
- 8.7. Las entidades que utilizan las instalaciones serán responsables de cualquier daño, accidente o similar que suceda a sus asociados o a terceros dentro del desarrollo de sus actividades.

9. Limitaciones de uso

- 9.1. La responsabilidad inmediata de velar por el buen uso de las instalaciones corresponde al personal encargado de la Casa de la Juventud, por tanto, todo usuario deberá seguir las directrices que establezca, sin perjuicio de posteriores reclamaciones o aclaraciones.
- 9.2. El personal responsable de la Casa de la Juventud podrá cerrarla o limitar el uso por razones de seguridad, climatología, etc., y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. Si es necesaria la





variación de los usos de otras instalaciones se tendrá en cuenta en que se especifica en el artículo 4.4.

- 9.3. Cualquier usuario que manifieste un comportamiento contrario a este reglamento, o que no respete a las personas o cosas que se encuentran en aquel momento en las instalaciones, se le exigirá que abandone la Casa de la Juventud.
- 9.4. No se permite fumar, ni llevar envases de vidrio en las instalaciones, salvo los lugares debidamente autorizados.
- 9.5. No se permite la entrada a la Casa de la Juventud de vehículos y animales, salvo autorizaciones expresadas. No se permite la circulación en bicicletas dentro del recinto.
- 9.6. No está permitida la exposición de elementos de publicidad estática, permanente o no, en el interior o exterior de la Casa de la Juventud por arte de los usuarios, salvo autorización expresa que se concretará en un convenio de contraprestaciones. Para actividades puntuales, será suficiente con la comunicación a los servicios administrativos de la Casa de la Juventud. En todo caso, se cumplirá estrictamente la normativa vigente por estos casos.
- 9.7 Se podrá anular la autorización de uso continuado de una instalación cuando se detecte la no asistencia a un horario de utilización, por el grave deterioro que ocasiona en la rentabilidad social de la Casa de la Juventud. Se considerará no asistencia la no presencia del 25% de horas programadas de forma injustificada.
- 9.8. No se permite el uso de las instalaciones por parte de los usuarios con la finalidad de obtener rendimientos económicos, salvo autorizaciones expresadas.

10. Infracciones.

El mal uso de las instalaciones o la vulneración de las normas contenidas en el presente Reglamento constituyen infracciones que se clasifican de la siguiente manera:

A.- Infracciones leves:

- -No mostrar la debida diligencia en el uso de las instalaciones y materiales.
- -No atender las indicaciones y órdenes de los responsables de los servicios.

B.- Infracciones graves:

- -Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material.
- -Provocar altercados con otros usuarios.

C.-Infraccios muy graves:

- -Deterioro grave de las instalaciones o del material.
- -Uso indebido de los equipos informáticos.
- -La comisión de dos o más faltas graves.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones en el caso de menores de edad serán los padres o tutores.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince a sesenta días.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevaran aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados.

11.- Disposiciones finales.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejal de Hacienda, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

A la vista del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de febrero de 2014 aprobando con carácter inicial el Reglamento de Gestión y Técnico del Servicio Municipal de Agua Potable del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.





Habida cuenta que, sometido a información pública el expediente por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BOP de Alicante nº 44 de fecha 5 de marzo de 2014 y Tablón de Edictos de la Corporación, se presenta escrito de alegaciones de fecha 4 de abril de 2014 (RE. Nº 3567) por el grupo municipal Compromís, siendo éstas las siguientes:

"1ª ALEGACIÓN

Respecto al Título II. Derechos y Obligaciones. Capítulo 1º. Derechos de la entidad suministradora. Artículo 6. Derechos de la entidad suministradora.

En este capítulo se establecen derechos que dispone la entidad suministradora y se establece en su apartado cinco que la empresa adjudicataria del servicio tiene derecho a "Inspeccionar las instalaciones interiores de suministro de agua potable de los inmuebles que sean, o vayan a ser, objeto de suministro a los efectos de comprobar las condiciones y características de las mismas, así como el cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación a los suministros, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de que aquellas produjesen perturbaciones a la red."

Entiende este Grupo que tal como está redactado podría vulnerar normas legales y constitucionales. Hemos de tener en cuenta al respecto las siguientes consideraciones:

a) No se puede configurar como un derecho de una empresa privada y concesionaria del servicio, la entrada a domicilios y a propiedades privadas sin la correspondiente autorización previa de sus propietarios o usufructuarios, por lo que su negativa hace ineficaz este derecho y en principio no debería estar sujeto a ningún tipo de consecuencias tal negativa, ya que habría que ponderan otras consideraciones como es la absoluta necesidad de entrar en el domicilio para comprobar que las instalaciones interiores se ajustan al reglamento o que se está perjudicando el servicio. Esta ponderación exige tener indicios razonables de que haya algún tipo de fraude o de riesgo de perjuicio a la red o que haya una negativa del titular del domicilio o de la propiedad de acreditar a través de una certificación técnica o por otro medio válido y suficiente que sus instalaciones se adecuan a la normativa reglamentaria.

Las condiciones y características de las instalaciones adecuadas a la prestación del servicio y al cumplimiento de este reglamento pueden acreditarse con las correspondientes certificaciones técnicas sin necesidad de que la empresa lo inspeccione directamente.

Sólo debería quedar justificada cualquier tipo de sanción o suspensión del servicio si realmente existiese obstáculo o impedimento por parte del particular acreditada por un lado con su negativa a entrar en el domicilio pero al mismo tiempo se negara a presentar las correspondientes certificaciones técnicas donde constara las características de sus instalaciones, así como las reparaciones efectuadas, materiales utilizados, etc.

b) En cualquier caso la empresa suministradora carece de las facultades de autoridad propias de la función de policía que corresponde a la administración pública y que resulta indelegable, y en este caso corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, por lo que son los técnicos municipales a quienes corresponden estas funciones de inspección y comprobación con o sin asesoramiento de técnicos externos. Ello supone la necesidad de que sea la propia administración local la que requiera al particular la autorización a la entrada a su domicilio o finca particular y que sea también la propia administración a través de sus servicios técnicos quienes procedan a la comprobación de las instalaciones referidas.

SE PROPONE

Por todo ello se propone la eliminación de este artículo al no considerar como derecho de la empresa la entrada a un domicilio o finca particular sin previa autorización del particular y considerar que las facultades de inspección y comprobación corresponde a los servicios técnicos municipales y que en cualquier caso la entrada a un domicilio o finca particular exige la autorización previa de sus titulares y sólo cuando existan indicios razonables de que se puedan estar cometiendo infracciones al reglamento o imposibilidad o negativa a prestar colaboración o acreditación de la correcta instalación, en estos casos el Ayuntamiento estaría facultado a abrir el oportuno expediente sancionador o en su caso suspender el suministro de agua potable.

2ª ÁLEGACIÓN

Respecto al Capítulo IV. Obligaciones de los abonados. Artículo 9. Obligaciones de los abonados.





En el apartado 6 dice así. "Todo abonado está obligado a facilitar a la Entidad suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada en el inmueble objeto del suministro, en horas de normal relación con el exterior, al personal acreditado a fin de que pueda efectuar comprobaciones e inspecciones en las instalaciones, lecturas o cambios de contador, y cuantas actuaciones sean de su competencia conforme lo establecido en este Reglamento."

Todo abonado está obligado a facilitar a la Entidad suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada en el inmueble objeto del suministro,

Tal como queda redactado viene a reforzar el derecho que se otorga a la concesionaria en el anterior art. 6, aunque en esta ocasión se configure como un deber del abonado.

En cualquier caso y a mayor abundamiento parece se que olvida que las condiciones de las instalaciones interiores de las propiedades ya son inspeccionadas por parte de los técnicos municipales competentes tanto en las licencias de 1ª Ocupación como en las de 2ª ocupación.

No obstante sólo procedería a requerir al abonado cualquier tipo de acreditación de las características de sus instalaciones si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación sustancial ya que no se contempla en ningún caso la obligatoriedad de cualquier abonado a una revisión periódica de sus instalaciones.

SE PROPONE.

Se propone una nueva redacción

"Será obligación del abonado permitir a los técnicos municipales la revisión de las instalaciones interiores cuando:

- a) Si es anterior a la contratación del suministro al objeto de evitar perturbaciones en las instalaciones generales y adecuación a las características técnicas de este reglamento siempre que no quede acreditada por otro medio suficiente.
- b) Después de contratado el servicios, si se observase que se están produciendo graves perturbaciones en las instalaciones generales, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de perturbaciones a la red."

3ª ALEGACIÓN

Título IV. Condiciones técnicas

Capitulo I: De las redes municipales de distribución. Artículo 45. Derechos de enganche.

Dice así "Los potenciales nuevos abonados a que hace mención el artículo anterior, deberán pagar los derechos de enganche, establecidos en el proyecto de expansión de la red de distribución que le corresponde y que fueron aprobados juntos con el proyecto, pero gravados con intereses de demora desde la finalización de las obras.

Estos derechos de enganche, gravados con los intereses de demora que procedan, serán para el Ayuntamiento que los empleará en reducir su subvención en estas obras si la hubo, y sólo en caso de tratarse de obras financiadas exclusivamente por el Servicio Municipal de Agua Potable serán para éste."

En este caso habría que diferenciar claramente entre las propiedades y los propietarios, es decir que cuando una propiedad ya obtuvo el derecho abonando los costes que se establecen en el Art. 44, y los nuevos abonados que solicitaran la reanudación del suministro en una de esas propiedades que por algún motivo se le hubiera cortado el suministro y se encuentre en el supuesto que establece el Art. 30. Se deben clarificar los conceptos.

En todo caso este artículo como el redactado en el que se clarifique cuales son los conceptos por los que se ha de abonar el pago de derechos de enganche no corresponden a un reglamento de ordenación y técnico y deberán determinarse en la correspondiente ordenanza fiscal.

Por todo ello se propone la eliminación de este artículo.

4ª ALEGACIÓN

CAPÍTULO II: De las Acometidas.

Artículo 47. Competencia sobre las acometidas.

La determinación de las características de la acometida, su instalación, conservación y manejo, será siempre competencia exclusiva del Servicio, quién realizará los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación correspondientes. Su coste será sufragado por el peticionario/abonado. Asimismo el Servicio justificará y determinará las modificaciones que en la red existente deban efectuarse, como consecuencia del nuevo suministro y que también





satisfará el peticionario, entendiéndose que esta modificación pertenece, a todos los efectos, al Patrimonio Municipal. Caso de no abonar el solicitante esta modificación no se procederá al suministro

En este caso se esta concediendo a la empresa adjudicataria de forma implícita el monopolio de la instalación de las acometidas, con lo que el usuario no dispone la posibilidad real de acudir a diferentes ofertas que puedan ofrecer el mercado. La función establecer unas características técnicas determinadas debe tener por objeto que sean las idóneas para el correcto funcionamiento del servicio, por lo que no queda justificado que el usuario quede limitado a acudir necesariamente a la empresa concesionaria y dejar fuera de estas obras a las empresas de fontanería.

En este caso lo que correspondería establecer es "que las acometidas se realicen cumpliendo las especificaciones técnicas con los materiales homologados en el mercado. Y respetar el derecho del abonado a contratar libremente contrastando precios y presupuestos. Por todo ello se propone.

"La determinación de las características de la acometida, su instalación, conservación y manejo, se establecerá por los servicios técnicos municipales teniendo por objeto la idoneidad para el cumplimiento del servicio. Su coste será sufragado por el peticionario/abonado. Asimismo el Servicio justificará y determinará las modificaciones que en la red existente deban efectuarse, como consecuencia del nuevo suministro y que también satisfará el peticionario, entendiéndose que esta modificación pertenece, a todos los efectos, al Patrimonio Municipal. Caso de no abonar el solicitante esta modificación no se procederá al suministro"

5ª ALEGACIÓN

Artículo 52 .Comunicación de deficiencias.

Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la instalación de la acometida deberán hacerse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de comienzo de suministro, pasados los cuales se entenderá que la acometida funciona a satisfacción del interesado.

En este caso además del monopolio que se le concede a la concesionaria esta cláusula es abusiva ya que en la construcción de un edificio nuevo pueden pasar meses incluso años hasta la ocupación de las viviendas y por lo tanto el uso pleno de la acometida. Además no se está hablando de una deficiencia imputable al abonado sino de la empresa adjudicataria que tiene el monopolio del sistema.

Por ello se propone.

Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la instalación de la acometida deberán hacerse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de comienzo de suministro, pasados los cuales se entenderá que la acometida funciona a satisfacción del interesado. No obstante si acabado el plazo quedase acreditado la deficiencia imputable a la suministradora del servicio, ésta estará obligada a corregir las deficiencias y en su caso a reparar el daño causado.

6ª ALEGACIÓN

Artículo 36. Determinación del consumo facturable.

. . .

En el supuesto de que se produjeran fugas inadvertidas de caudal en las redes propias del abonado y siempre que dichas fugas no sean imputables a una acción deliberada, negligencia del abonado o producido en un elemento externo; previa petición del interesado, quien deberá presentar factura de la reparación de la avería, y una vez informado por el servicio, se liquidará el trimestre o trimestres afectados, que no serán superiores a dos, teniendo en cuenta el consumo del año anterior o, si no existiese consumo por tratarse de un alta inferior a un año, la medida del consumo de todo el año, a las tarifas vigentes y el exceso al precio de la tarifa de fuga establecida o de la tarifa industrial en su defecto.

Se considerará que existe fuga siempre que el consumo sea el doble del consumo del mismo periodo del año anterior. Si no existiese consumo por ser un alta inferior a un año, se consideraría el doble de la media del consumo de todo el año.

Esta formula es totalmente injusta y habría que habilitar otra formula mas equitativa y en consonancia con la responsabilidad y buena fe del abonado en el mantenimiento y conservación de sus instalaciones. Es evidente que en caso de avería inadvertida no hay un principio de mala fe y tampoco hay un aprovechamiento real del agua. Se trata de una anomalía que hay que resolver de forma proporcionada. Además el considerar que existe





consumo si éste es el doble del mismo periodo del año anterior podría suponer que sea más rentable económicamente esperar a que la pérdida por la avería supere el doble del consumo del mismo periodo del año anterior para obtener alguna reducción que el corte del agua y reparación inmediata.

Por todo ello se propone.

...

En el supuesto de que se produjeran fugas inadvertidas de caudal en las redes propias del abonado y siempre que dichas fugas no sean imputables a una acción deliberada, negligencia del abonado o producido en un elemento externo; previa petición del interesado, quien deberá presentar factura de la reparación de la avería, y una vez informado por el servicio, se liquidará el trimestre o trimestres afectados, que no serán superiores a dos, teniendo en cuenta el consumo del año anterior o, si no existiese consumo por tratarse de un alta inferior a un año, la medida del consumo de todo el año, a las tarifas vigentes y el exceso al precio de la tarifa de fuga establecida.

Se considerará que existe fuga siempre que el abonado acredite tal circunstancia."

Visto el informe emitido sobre las mismas pro el Ingeniero Técnico Municipal que se expone a continuación:

"INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal sobre las modificaciones técnicas sufridas en el Reglamento de Gestión y Técnico del Servicio Municipal de Agua Potable del Exco. Ayuntamiento de Crevillent:

1ª ALEGACIÓN

Artículo 6, apartado 5.

Frente a la propuesta realizada por COMPROMIS consistente en eliminar todo el párrafo, la alternativa es la siguiente:

"5. Inspeccionar, previa autorización del propietario o titular del derecho al uso del inmueble o, en su caso, autorización judicial en caso de denegación del acceso, las instalaciones interiores de suministro de agua potable de los inmuebles que sean o vayan a ser objeto de suministro a los efectos de comprobar las condiciones y características de las mismas, así como el cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación a los suministros, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de que aquellas produjesen perturbaciones a la red."

2ª ALEGACIÓN

Arto 9, apartado 6.

La situación que se contempla no es más que el reverso de la contemplada en la anterior obligación, por tanto en el supuesto de que el propietario no autorice la entrada, se solicitará autorización judicial si se considera preciso.

En ambos casos, se entiende que, sin perjuicio de la autorización del propietario, el Ayuntamiento tiene esta labor de inspección de instalaciones delegadas en el concesionario, careciendo los técnicos municipales de capacidad para acceder a un domicilio si el propietario o legal usuario se negara a facilitarle la entrada.

3ª ALEGACIÓN

Art^o 45. Derechos de enganche.

Se propone la siguiente redacción:

"Todos aquellos que deseen formalizar contrato de suministro en zona urbana, deberán abonar con carácter previo los derechos de enganche establecidos en cada momento. Siempre que, por cualquier motivo de los previstos en este Reglamento, se haya producido la baja de un contrato de suministro, para volver a formalizar un nuevo contrato será obligatorio abonar los correspondientes derechos de enganche."

4ª ALEGACIÓN

Artº 47: Competencias sobre las acometidas.

Se propone desestimar la alegación fundamentalmente por razones higiénico – sanitarias y de salud pública, y en tal sentido vienen a colación:

- La Sentencia nº 179/2002, de 18 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:
- "... la empresa suministradora es a quien, sin género de duda alguna, debe corresponder la acometida del suministro de agua domiciliaria, o lo que es igual, la labor de conexión entre tubería de la red de distribución que debe atravesar el muro de cerramiento del edificio de que





se trate, es una tarea que sólo puede realizar la empresa suministradora del agua, interpretación de plena lógica si se piensa que este tipo de acometidas no puede dejarse en manos de los particulares por los riesgos y responsabilidades que debe llevar aparejada su realización."

- El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano:

Artículo 4 Responsabilidades y competencias

Sin perjuicio de lo establecido en la <u>Ley 14/1986, de 25 de abril</u>, General de Sanidad, y en la <u>Ley 7/1985, de 2 de abril</u>, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las siguientes responsabilidades en el ámbito de este Real Decreto:

- 1. Los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor.
- **2.** Cuando la captación o la conducción o el tratamiento o la distribución o el autocontrol del agua de consumo lo realice un gestor o gestores distintos del municipio, éste velará por el cumplimiento de este Real Decreto por parte de los mismos.

La responsabilidad de los gestores finaliza en el punto de entrega a otro gestor o en la llave de paso general de la acometida del consumidor.

- 3. Los municipios velarán por el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de los establecimientos que desarrollen actividades comerciales o públicas en relación con lo que señala esta disposición. Los titulares de dichos establecimientos deberán poner a disposición de sus usuarios agua apta para el consumo.
- **4.** Corresponde a los municipios el autocontrol de la calidad y el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa.
- **5.** Cuando la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.
- **6.** Si la calidad del agua de consumo humano sufre modificaciones que impliquen que de forma temporal o permanente no sea apta para el consumo, en cada uno de los casos que señalan los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo, el gestor deberá poner en conocimiento de la población y/o de los otros gestores afectados, así como del municipio, en su caso, dicha situación de incumplimiento, las medidas correctoras y preventivas previstas, a través de los medios y en la forma que considere más adecuada, de acuerdo con la autoridad sanitaria, a fin de evitar cualquier riesgo que afecte a la protección de la salud humana.
- **7.** Los propietarios del resto de los inmuebles que no estén recogidos en el apartado 3, son responsables de mantener la instalación interior a efectos de evitar modificaciones de la calidad del agua de consumo humano desde la acometida hasta el grifo.

Otras razones que justifican la desestimación de esta alegación son las siguientes:

- La manipulación de una red que se encuentra en servicio conlleva el riesgo de que, como consecuencia de las maniobras en las válvulas del sector de que se trate, se produzcan cortes de suministro en el sector de que se trate, e incluso den que se mezcle el agua de diferentes depósitos. Igualmente, el hecho de que los collarines no fueran debidamente instalados generaría futuras fugas con las consiguientes pérdidas de agua.
- El desconocimiento de la ubicación y la trayectoria de la red de distribución puede generar pinchazos y averías en redes o canalizaciones de otros servicios (alcantarillado, luz...), y si la rotura no es perceptible desde superficie puede quedar sin reparar generando emboces de alcantarillado, o accidentes con luz o gas.
- El mantenimiento y conservación de la acometida es competencia del concesionario, de este modo si se hunde una zanja tras una obra civil mal ejecutada o de material granular de mala calidad, en principio se le achacaría toda la responsabilidad a la empresa concesionaria, con los consiguientes conflictos y posibles procedimientos judiciales perfectamente evitables.
- Los materiales a utilizar deben ser los exigidos por la normativa técnica aplicable, lo cual sólo queda debidamente garantizado si es la empresa concesionaria la que ejecuta estas operaciones.
- El hecho de que un tercero manipule la red puede dar lugar a derivaciones con el objeto de defraudar agua.





- Posibilidad de problemas con la limpieza y desinfección de los ramales de acometidas y de los materiales utilizados.
- Falta de conocimientos acerca de la dimensión que debe tener la acometida para garantizar que sea suficiente para el abastecimiento, ya que se ha de tener en cuenta el consumo de la zona, tamaño de las redes,...etc

5ª ALEGACIÓN

Art^o 52. Comunicación de deficiencias Se propone aceptar la alegación.

6ª ALEGACIÓN

Artículo 36. Determinación del consumo facturable: se propone aceptar la propuesta con la siguiente matización:

".....

En el supuesto de que se produjeran fugas inadvertidas de caudal en las redes propias del abonado y siempre que dichas fugas no sean imputables a una acción deliberada, negligencia del abonado o producido en un elemento externo; previa petición del interesado, quien deberá presentar factura de la reparación de la avería y acreditar que la fuga se ha producido, y una vez informado por el servicio, se liquidará el trimestre o trimestres afectados, que no serán superiores a dos, teniendo en cuenta el consumo del año anterior o, si no existiese consumo, la medida del consumo de todo el año, a las tarifas vigentes y el exceso al precio de la tarifa de fuga establecida, o en su defecto y mientras ésta no se apruebe, se aplicará la tarifa industrial."

Considerando el informe del Ingeniero Técnico Municipal, dada cuenta de la propuesta en la Comisión Especial de Aguas, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, se da cuenta de la tramitación seguida para la redacción del Reglamento, que se aprobó inicialmente en el mes de marzo tras un largo estudio y participación de los grupos en su redacción. Hace una explicación de las alegaciones presentadas por el grupo Compromís per Crevillent y de su resolución.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPV, declarando que su posición es en contra del Reglamento porque regula el negocio de las empresas sin tener en cuenta los derechos de los ciudadanos. Entre otros motivos se oponen por la regulación que se hace de los impagos. Indica que el Servicio del Agua es el que más reclamaciones produce con la prepotencia de la empresa y la falta de intervención del concejal responsable, que no defiende al ciudadano y siempre da la razón a la concesionaria.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que se abstendrán porque solo se han admitido parte de las alegaciones, como es la de la autorización para entrar en el domicilio o la estimación parcial del tema de las fugas. Lo referente a las acometidas no se ha admitido y consideran que cuando la empresa establezca las condiciones técnicas cualquier profesional puede realizar esa obra.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, declarando que este Reglamento viene a raíz de una propuesta del PSOE para hacer un estudio integral de este servicio fundamentalmente por quejas de la ciudadanía. Considera que ha habido un gran trabajo en las Mesas del Agua con un importante estudio y negociaciones, indicando que ya en febrero se trajo al Pleno la aprobación inicial de este Reglamento que podía solucionar muchos problemas de los ciudadanos. Destaca que estas alegaciones se deberían haber aportado en el proceso inicial y así habernos ahorrado estos seis meses para la aprobación definitiva.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, indicándole al Sr. Selva que la gestión del Servicio de Agua Potable se puede hacer directamente o por una concesión como es el caso, pero en ambos casos se requiere un Reglamento. Declara que le duele mucho la prepotencia con la que se han





manifestado respecto al trabajo del concejal, que siempre ha tenido un trato correctísimo con los ciudadanos, insistiendo en que le ofende muchísimo que se haya degradado de esa manera a un compañero concejal. Hace una explicación del asunto de las fugas, y al PSOE le agradece su trabajo y su propuesta, pero le indica que el PP ya estaba trabajando previamente en este punto.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén manifestando que no tiene dudas en las formas de gestión del servicio pero el PP siempre opta por la gestión indirecta en un servicio que es tan básico para la vida digna de todos los ciudadanos. Declara que votan en contra de este Reglamento desde el primer día, ya que el acceso al agua es un derecho humano. Hace referencia a estudios que dicen que es más ventajosa la municipalización de estos servicios.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que no entiende que algún grupo político le tenga que decir a otros cómo tienen que presentar sus propuestas, destacando que no se ha cometido ninguna ilegalidad por haber presentado alegaciones en el momento que corresponde. Insiste en el tema de las condiciones técnicas de las acometidas, que no es patrimonio exclusivo de la concesionaria.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva declarando que este grupo no ha hablado de ilegalidades sino del trabajo serio realizado en las comisiones. Según su parecer este trámite de alegaciones es necesario para aquellos que no han tenido voz ni oportunidad de hacer aportaciones en la redacción del Reglamento.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Candela Torregrosa manifestando que cuando este servicio se gestionaba directamente se perdía un 50% del agua. Respecto al informe citado declara que es un informe como cualquier otro, pidiendo al Sr. Selva que se excuse por las declaraciones que ha hecho respecto al concejal Sr. Valero. Reitera el gran trabajo en este Reglamento que se ha estudiado artículo por artículo y considera que es una falta de lealtad por parte de Compromís que presenten estas alegaciones. Pregunta si un fontanero particular podría asumir la responsabilidad en caso de una fuga.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar parcialmente la alegación 1ª presentada por el grupo municipal Compromís, quedando la redacción del apartado 5º del artículo 6 "Derechos de la entidad suministradora", de la siguiente manera:

"5. Inspeccionar, previa autorización del propietario o titular del derecho al uso del inmueble o, en su caso, autorización judicial en caso de denegación del acceso, las instalaciones interiores de suministro de agua potable de los inmuebles que sean o vayan a ser objeto de suministro a los efectos de comprobar las condiciones y características de las mismas, así como el cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación a los suministros, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de que aquellas produjesen perturbaciones a la red."

SEGUNDO: Desestimar la alegación 2ª presentada por el grupo municipal Compromís, manteniéndose la redacción original del apartado 6º del artículo 9 "Obligaciones de los abonados", teniendo en cuenta, lo establecido en el apartado apartado 5º del artículo 6 "Derechos de la entidad suministradora", respecto de la autorización judicial, en caso de que no se autorice la entrada por el propietario.





TERCERO: Estimar parcialmente la alegación 3ª presentada por el grupo municipal Compromís, quedando la redacción del artículo 45 "Derechos de enganche", de la siguiente manera:

"Todos aquellos que deseen formalizar contrato de suministro en zona urbana, deberán abonar con carácter previo los derechos de enganche establecidos en cada momento. Siempre que, por cualquier motivo de los previstos en este Reglamento, se haya producido la baja de un contrato de suministro, para volver a formalizar un nuevo contrato será obligatorio abonar los correspondientes derechos de enganche."

CUARTO: Desestimar la alegación 4ª presentada por el grupo municipal compromís, manteniéndose la redacción del artículo 47 "Competencias sobre las acometidas".

QUINTO: Estimar la alegación 5ª presentada por el grupo municipal Compromís, quedando la redacción del artículo 52 "Comunicación de deficiencias", de la siguiente manera:

"Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la instalación de la acometida deberán hacerse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de comienzo de suministro, pasados los cuales se entenderá que la acometida funciona a satisfacción del interesado. No obstante si acabado el plazo quedase acreditado la deficiencia imputable a la suministradora del servicio, ésta estará obligada a corregir las deficiencias y en su caso a reparar el daño causado"

SEXTO: Estimar parcialmente la alegación 6ª presentada por el grupo municipal Compromís, quedando la redacción del artículo 36 "Determinación del consumo facturable", de la siguiente manera:

"Para la confección de recibos y facturación a los abonados de los importes que correspondan la entidad suministradora, con la periodicidad que se establezca en la Ordenanza reguladora, deberá tomar lectura de los metros cúbicos registrados en los respectivos contadores.

Tomada la lectura, y en función de la diferencia con la última que se hubiere tomado, se determinarán los metros cúbicos registrados en el período a facturar.

Sobre los metros cúbicos registrados del período, y en función del tipo de suministro contratado y calibre del contador, se aplicarán las tarifas correspondientes; a la cantidad así obtenida (incrementada en su caso con recargos u otros conceptos que el Ayuntamiento haya ordenado incluir en el recibo) se aplicarán los tributos estatales o autonómicos que procedan y, especialmente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de pólizas sustractivas la cuota de consumo de la póliza general se obtendrá restando, de los metros cúbicos registrados en el contador general, la suma de los metros cúbicos registrados por el total de los contadores divisionarios instalados en el inmueble que corresponda. En todos los casos se entenderá por consumo realizado por el abonado los metros cúbicos registrados por el contador.

En el supuesto de que se produjeran fugas inadvertidas de caudal en las redes propias del abonado y siempre que dichas fugas no sean imputables a una acción deliberada, negligencia del abonado o producido en un elemento externo; previa petición del interesado, quien deberá presentar factura de la reparación de la avería y acreditar que la fuga se ha producido, y una vez informado por el servicio, se liquidará el trimestre o trimestres afectados, que no serán superiores a dos, teniendo en cuenta el consumo del año anterior o, si no existiese consumo, la medida del consumo de todo el año, a las tarifas vigentes y el exceso al precio de la tarifa de fuga establecida, o en su defecto y mientras ésta no se apruebe, se aplicará la tarifa industrial."

SÉPTIMO: Aprobar definitivamente el Reglamento de Gestión y Técnico del Servicio Municipal de Agua Potable del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de acuerdo con el texto que figura como Anexo.

OCTAVO: Publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

NOVENO: Dar traslado del acuerdo y del texto definitivo del Reglamento Municipal a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos oportunos.





DÉCIMO: El Reglamento entrará en vigor transcurrido un mes desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO.- REGLAMENTO DE GESTIÓN Y TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ÍNDICE

Título I. Disposiciones Generales.

Título II. Derechos Y Obligaciones

Capítulo 1º. Derechos de la entidad suministradora.

Capítulo 2º. Obligaciones de la entidad suministradora.

Capítulo 3º. Derechos de los Abonados.

Capítulo 4º. Obligaciones de los Abonados.

Título III De los suministros

Capítulo 1º. Cuestiones generales.

Capítulo 2º. Peticiones de suministro y acometida-

Capítulo 3º. De la póliza de abono al Servicio.

Capítulo 4º. De la confección y cobro de recibos.

Capítulo 5º. Condiciones técnicas.

Título IV. Condiciones técnicas

Capitulo 1º. De las redes municipales de distribución.

Capítulo 2º. De las acometidas.

Capítulo 3º. De los contadores.

Capítulo 4º. De las instalaciones interiores.

Título V. Infracciones y sanciones.

Capítulo 1º. Infracciones.

Capítulo 2º. Sanciones.

Capítulo 3º. Medidas cautelares.

Capítulo 4º. Recursos.

Capítulo 5º. Jurisdicción.

Disposición adicional.

Disposición final.

Anexos.

Título I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Siendo el abastecimiento domiciliario de agua potable, a tenor de lo establecido en el Art. 26-1. a) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, una actividad de prestación obligatoria para los Entes Locales en su respectivo ámbito territorial y configurada como servicio público, el Ayuntamiento de Crevillent, en uso de las facultades de autoorganización que le confieren los Arts. 4,1,a) de la Ley 7/1985, 55 del Real decreto Legislativo 781/1986, y 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, ha decidido promulgar la presente ordenanza, con forma de reglamento municipal, cuyo objeto es determinar las condiciones generales de prestación, en el ámbito geográfico del municipio de Crevillent, del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como regular las relaciones entre los abonados, el Ayuntamiento y, en su caso la Entidad que tenga atribuidas las facultades gestoras del referido servicio público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento municipal serán de aplicación a todos los suministros de agua potable que se efectúen en el término municipal de Crevillent.

Consecuentemente con lo anterior, en el ámbito geográfico del municipio, la actividad de abastecimiento domiciliario de agua se prestará sin otras limitaciones que el cumplimiento de las condiciones que señale el presente Reglamento, así aquellas otras que establezcan las leyes y demás disposiciones reguladoras del Régimen Local y aquellas otras normativas sectoriales, estatales o autonómicas, que sean de aplicación en función de la materia.





Artículo 3. Titularidad del Servicio y facultades de gestión.

La titularidad del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable corresponderá, en todo momento, y con independencia de la forma y modo de gestión, al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, quien tendrá las facultades de organización y de decisión. Las facultades de gestión del Servicio corresponderán a la entidad que, bien en forma directa o indirecta, tenga atribuida la prestación efectiva del mismo conforme lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; se otorgarán credenciales a las personas adscritas al mismo, para conocimiento y garantía de todos los usuarios.

Artículo 4. Facultad de resolver en vía administrativa.

En todo caso, con carácter general, y salvo supuestos especiales establecidos en el texto articulado de este Reglamento o por disposición legal, se establece que facultad de resolver definitivamente en vía administrativa cualquier controversia que pueda surgir entre los abonados y la entidad suministradora, corresponde al órgano competente de la Corporación, según atribuciones que para los distintos órganos que conforman los entes locales tenga establecido la Legislación de Régimen Local.

Artículo 5. Definiciones generales.

A los efectos de este Reglamento, y para una mayor economía terminológica, se establecen las siguientes definiciones generales:

Reglamento: Se entenderá por tal la presente ordenanza del Ayuntamiento de Crevillent, dictada a los fines previstos en el artículo primero precedente.

Servicio: Se entiende por tal el conjunto de actividades que engloba la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Crevillent.

Entidad suministradora: Se entenderá por tal a la persona física o jurídica, privada o pública, o al órgano o dependencia del Ayuntamiento de Crevillent que tenga atribuidas las facultades de gestión del Servicio en alguna de las formas que se establecen en el artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Abonado: Se entenderá por tal la persona física o jurídica, privada o pública, que haya suscrito contrato de suministro de agua con la entidad suministradora o que, en su defecto, y con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, figure como tal en los archivos del Ayuntamiento o en los de la entidad suministradora.

Título II. Derechos y Obligaciones.

Capítulo 1º. Derechos de la entidad suministradora.

Artículo 6. Derechos de la entidad suministradora.

Son derechos de la entidad suministradora, sin perjuicio de aquellos otros que se puedan especificar en otros apartados de este Reglamento, los siguientes:

- 1. El cumplimiento de este Reglamento en todos sus puntos.
- 2. El manejo, en exclusiva, de las infraestructuras generales del Servicio a los fines de ejecutar cuantas actuaciones se explicitan en este Reglamento como de su competencia.
- 3. Disponer de unas tarifas suficientes para la autofinanciación del Servicio que cubran los costes de prestación del servicio y ejecución de cuantas actividades se explicitan en este Reglamento, todo ello según lo previsto en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Cuando el equilibrio financiero pueda no producirse, tendrá derecho a solicitar una nueva tarifa autosuficiente o, en su defecto, la correspondiente compensación económica.
- 4. Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.
- 5. Inspeccionar, previa autorización del propietario o titular del derecho al uso del inmueble o, en su caso, autorización judicial en caso de denegación del acceso, las instalaciones interiores de suministro de agua potable de los inmuebles que sean o vayan a ser objeto de suministro a los efectos de comprobar las condiciones y características de las mismas, así como el cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación a los suministros, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de que aquellas produiesen perturbaciones a la red.
- 6. Inspeccionar y verificar cuantas veces sea menester, sea de oficio o a instancia de parte, los contadores de agua instalados a los abonados, así como efectuar la





- sustitución o cambio de los contadores cuando, bien por el abonado o por la entidad suministradora, se aprecie alguna anormalidad en el funcionamiento de los mismos.
- 7. Suspender temporalmente el suministro en una parte de la red cuando sea imprescindible para el mantenimiento preventivo o mejora de las instalaciones, previa comunicación al Ayuntamiento, salvo en casos de emergencia. Suspender el suministro y, en su caso, dar de baja las pólizas de abono en los casos de infracciones previstas en el artículo 70 del presente Reglamento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 del presente Reglamento.
- 8. Resolver, sin perjuicio de las facultades revisoras del Ayuntamiento y los Tribunales de Justicia, cuantas reclamaciones se formulen por los abonados sobre la prestación del Servicio, así como instar, y en su caso tramitar, cuantos expedientes se especifiquen en este Reglamento como de su competencia.
- 9. Al cobro de cualquier servicio prestado por la entidad suministradora no derivado de las obligaciones reglamentarias y/o contractuales.

Capítulo 2º. Obligaciones de la entidad suministradora.

Artículo 7. Obligaciones de la entidad suministradora.

La entidad suministradora, sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento, viene obligada con los recursos legales a su alcance a planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones generales de titularidad municipal que conforman la infraestructura del Servicio, necesarias para captar, recoger, regular, conducir, almacenar, distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados agua potable, siempre con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación. La contratación de aquellas obras públicas que no tengan repercusión en tarifas y requieran financiación municipal, se llevará a cabo por el Ayuntamiento conforme a la legislación de contratos administrativos, sin perjuicio de la revisión técnica que lleva a cabo la Empresa durante la ejecución de las obras. Así, la entidad suministradora realizará cuantas obras de renovación y acondicionamiento de redes e infraestructuras generales del Servicio sean necesarias para el correcto funcionamiento de las mismas, previa aprobación del gasto, de conformidad con la planificación y características técnicas determinadas por el Ayuntamiento, o propuestas por aquella y

Consecuentemente con lo anterior son obligaciones de la entidad suministradora, sin perjuicio de las que se especifiquen en otros apartados de este Reglamento, las siguientes:

- 1. Gestionar el Servicio conforme lo establecido en este Reglamento y en los acuerdos que el Ayuntamiento adopte al respecto, así como conforme la legalidad vigente en cada momento.
- 2. Facilitar el suministro de agua a quien lo solicite y prestar el Servicio a los abonados, todo ello en los términos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- 3. Adoptar las medidas necesarias para que el agua suministrada cumpla en todo momento las condiciones de potabilidad que fijen las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.
- 4. Tener en condiciones normales de funcionamiento las instalaciones que conforman la infraestructura del Servicio, y ello de tal manera que se garantice el normal suministro de agua a los abonados en los respectivos puntos de toma de los mismos.
- 5. Mantener un servicio de avisos permanente al que los abonados puedan dirigirse a cualquier hora para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia. El servicio de reten permanente cubrirá las necesidades urgentes del abastecimiento sobre aquellas instalaciones generales que son competencia del servicio y conforman la infraes
- 6. tructura hidráulica municipal, incluso las acometidas. Se desarrollará fuera del horario comercial de oficinas, incluso en días no laborables.
- 7. Tratamiento respetuoso y amable para con los abonados.
- 8. Colaborar con el abonado en la solución de las situaciones que el suministro pueda plantear.

Capítulo III. Derechos de los abonados.

Artículo 8. Derechos de los abonados.

aprobadas por el Ayuntamiento.





Sin perjuicio de aquellos otros derechos que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos tendrán con carácter general, los siguientes derechos:

- 1. A recibir la prestación del Servicio en perfectas condiciones y de conformidad con la normativa aplicable.
- 2. A que se les suministre agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- 3. A la disposición permanente del suministro de agua potable, salvo imprevistos o fuerza mayor, con arreglo a las condiciones que se establecen en este Reglamento y a las específicas que se recojan en la póliza de suministro. Se considerarán en todo caso imprevistos o causas de fuerza mayor entre otros, las averías, perdida o disminución del caudal disponible y ejecución de obras de reparación o mejora de instalaciones.
- 4. A que los servicios que reciba, se le facturen por los conceptos y tarifas vigentes en cada momento.
- 5. A que por la entidad suministradora se le tome lectura del equipo de medida que controle el suministro, al menos una vez por período de facturación, y siempre que las condiciones de ubicación del contador lo permitan.
- 6. A que se le formalice, por escrito, un contrato o póliza de abono en el que se estipulen las condiciones básicas según las cuales se le va a prestar el servicio.
- 7. A la libre elección de instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.
- 8. A formular las reclamaciones que crea pertinentes por el procedimiento establecido en este Reglamento.
- 9. A solicitar de la entidad suministradora las aclaraciones e informaciones sobre todas las cuestiones derivadas de la prestación del Servicio en relación a su suministro; Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa Vigente que le es de aplicación.
- 10. A solicitar de la entidad suministradora la información y asesoramiento necesarios para ajustar su contratación a las necesidades reales, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Capítulo IV. Obligaciones de los abonados.

Artículo 9. Obligaciones de los abonados.

Con independencia de las situaciones de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general las obligaciones siguientes:

- 1. Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en la póliza de abono y las del presente Reglamento.
- 2. Tener suscrita, a su nombre, póliza de suministro que justifique la utilización de un bien público escaso como es el agua.
- 3. Satisfacer con la debida puntualidad el importe del servicio que se le presta, de conformidad con lo estipulado en la póliza y en la resolución aprobatoria de las tarifas.
- 4. Abonar las cantidades resultantes de liquidaciones derivadas de error, fraude o avería imputable al abonado.
- 5. Sin perjuicio de cuanto al efecto establezcan las normas sectoriales y este Reglamento, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones interiores del inmueble para cuyo abastecimiento haya suscrito póliza de abono, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada y evitar todo posible retorno a la red pública de cualquier tipo de agua procedente de su instalación interior. Cuando en una misma finca, exista junto al agua distribuida por la entidad suministradora, agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer instalaciones interiores independientes por donde circulen o se almacenen por separado las aguas, sin que sea posible que se mezclen las aguas de una u otra procedencia.
- 6. Todo abonado está obligado a facilitar a la Entidad suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada en el inmueble objeto del suministro, en horas de normal relación con el exterior, al personal acreditado a fin de que pueda efectuar comprobaciones e inspecciones en las instalaciones, lecturas o cambios de contador, y cuantas actuaciones sean de su competencia conforme lo establecido en este Reglamento.





- 7. Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en la póliza y de conformidad con el diámetro del contador contratado.
- 8. Los abonados deberán abstenerse de establecer o de permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en la póliza de abono, no pudiendo suministrar el agua recibida de la entidad suministradora a terceros, sea gratuitamente o mediante precio. Dicha prohibición de suministrar agua a terceros no será aplicable en los supuestos de que se suministrasen caudales para la extinción de incendios.
- 9. Igualmente deberá, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento de la entidad suministradora cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución de agua.
- 10. Comunicar a la entidad suministradora cualquier modificación en la instalación interior, en especial nuevos puntos o elementos de consumo que resulten significativos por su volumen.
- 11. Respetar los precintos colocados por la entidad suministradora o por los Organismos competentes de la Administración.
- 12. Al pago de los servicios requeridos y prestados por la entidad suministradora que no se deriven de las obligaciones reglamentarias y/o contractuales.

Título III. De los suministros.

Capítulo 1º. Cuestiones generales.

Artículo 10. Requisitos para el suministro.

Será requisito imprescindible para poder contratar el suministro de agua que el inmueble a abastecer esté dotado de acometida a la red general de distribución conforme lo establecido en este Reglamento y que, además, se haya efectuado a la entidad suministradora la correspondiente petición de suministro conforme lo establecido en los artículos siguientes.

El disfrutar de suministro de agua sin haber obtenido la correspondiente autorización de acometida y/o de suministro, así como sin haber formalizado la póliza de abono, se considerará actuación fraudulenta y, por tanto, estará sujeta a cuantas actuaciones de tipo sancionador se establezcan en este Reglamento, disposiciones administrativas o del orden jurisdiccional penal. Artículo 11. Tipos de suministros y preferencia.

1.- La entidad suministradora viene obligada a facilitar el suministro de agua a toda persona que lo solicite, previo el cumplimiento por el solicitante de cuantos trámites se establecen en este Reglamento.

No obstante lo anterior, previa justificación, la entidad suministradora podrá proponer al Ayuntamiento el establecimiento de limitaciones generales en la autorización de suministros de aqua.

Igualmente, para casos individualizados, y cuando las circunstancias del caso así lo aconsejaren, la entidad suministradora podrá facilitar el abastecimiento a título provisional en régimen de precario.

- 2.- En todo caso se establece que, con carácter general, podrá solicitarse el suministro con destino a la satisfacción de las siguientes necesidades, expresadas por orden de preferencia:
- Consumo doméstico, entendiéndose por tales aquellos suministros destinados a la satisfacción de necesidades básicas propias de la persona (aseo, etc.) siempre que los inmuebles destinatarios tengan la calificación de vivienda.

Igualmente se entenderán asimilados al consumo doméstico, a los solos efectos de la continuidad y garantía en el abastecimiento, los suministros con fines sanitarios de tipo hospitalario (hospitales, centros de salud, clínicas y similares), excepto los propios de consultas médicas no hospitalarias, que se entenderán asimilados a usos comerciales.

• Usos comerciales, entendiéndose por tales aquellos suministros destinados al abastecimiento de locales en que se ejerza una actividad sujeta al Impuesto de

Actividades Económicas que no sea susceptible de ser considerada como de tipo industrial conforme lo que se define en el inciso siguiente.

· Usos industriales, entendiéndose por tales aquellos suministros destinados al abastecimiento de locales en que se ejerza una actividad sujeta al Impuesto de Actividades Económicas que conlleve la producción, transformación o manufactura de productos, y siempre





que la industria ejercida emplee el agua como parte indispensable del proceso productivo, bien por incorporación al producto, bien como determinante del resultado del proceso productivo.

• Uso para obras, entendiéndose por tales aquellos suministros destinados a efectuar cualquier tipo de edificación u obra, y siempre que el agua vaya destinada a la ejecución de las mismas.

Complementariamente, y en función de las disponibilidades de caudales, la entidad suministradora podrá igualmente facilitar suministro de agua con destino a los siguientes usos: -Uso agrícola, entendiéndose por tales aquellos suministros cuyo destino primordial sea el riego de explotaciones agrícolas destinadas a la producción, así como las instalaciones industriales

en que se ejerzan actividades de floricultura, tales como viveros y similares.

- -Usos suntuarios, entendiéndose por tales aquellos suministros destinados a la satisfacción de necesidades accesorias, tales como riego de jardines, piscinas, etc. Usos especiales, entendiéndose por tales aquellos suministros destinados a la satisfacción de necesidades no contempladas en ninguno de los apartados anteriores, tales como calefacción, instalaciones anti-incendios, etc.
- 3.- Consecuentemente con el indicado orden de preferencia, la entidad suministradora podrá suspender el suministro a las pólizas vigentes, en casos de escasez de caudales, sequía y similares, de cara a garantizar al máximo la continuidad de los suministros para consumo doméstico y sanitario-hospitalario, así como aquellos propios de dispositivos anti-incendios.
- 4.- Los abonados, bajo ningún pretexto, podrán emplear el agua para otros usos que para los que haya sido concedida, no pudiendo tampoco venderla ni cederla. Sólo podrá faltarse a estas disposiciones en caso de incendio.

Capítulo 2º. Peticiones de suministro y acometida.

Artículo 12. Petición de suministro y acometida.

Todo interesado en recibir suministro de agua deberá formular ante la entidad suministradora la oportuna petición de suministro y, en su caso, solicitud de acometida, la cual se efectuará en impresos tipos que la entidad suministradora tendrá a tales fines, y en los que se hará constar la documentación precisa para obtener el suministro y suscripción de la póliza.

Como regla general, y salvo lo que se establezca específicamente en este Reglamento, la solicitud de acometida y la de suministro serán simultáneas.

En la solicitud el peticionario hará constar los datos necesarios para fijar las condiciones técnicas de las acometidas a la red de suministro, si fuere menester, (consumo previsible, presión necesaria, etc.), el destino de los caudales (uso previsto de los mismos), así como cualesquiera otros que se establezcan en este Reglamento o sean de obligatoria aportación conforme acuerdos del Ayuntamiento o la legislación vigente al momento de la solicitud.

Igualmente todo solicitante de suministro deberá aportar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para la contratación del servicio, entre los que se citan a título enunciativo, y no limitativo. los siguientes:

- -Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación. Documento acreditativo de la propiedad del inmueble o, en su caso, de aquel que justifique la relación de posesión del mismo.
- -Autorización, en su caso, del propietario del inmueble.
- -Boletín de Instalaciones interiores, en los casos en que reglamentariamente sea exigible.
- -Cédula de Habitabilidad y/o Licencia de Ocupación, en los casos en que reglamentariamente sea exigible.
- -Licencia de apertura o declaración responsable, en caso de locales de negocio o actividades industriales o mercantiles que requieran de tal autorización.
- -Licencia de obras o declaración responsable, en el caso de suministros para obras.
- -Justificante de haber pagado las tasas, cánones, derechos de enganche o cualquier exacción que el Ayuntamiento pueda tener establecida a efectos de la contratación del Servicio.
- Justificante alta en IBI o recibo pagado.
- Autoliquidación tasa recogida de basuras año en curso.

La anterior documentación deberá aportase mediante originales o copias auténticas conforme la legislación vigente al momento de la solicitud; caso de aportarse originales el solicitante deberá acompañar fotocopia a efectos de su cotejo por la entidad suministradora, y ello al deber constar la anterior documentación en el oportuno expediente.





Concedido el suministro, no se realizará el mismo hasta que el solicitante haya suscrito la Póliza de Abono, satisfecho los derechos correspondientes y consignado en Arcas Municipales la fianza a que se refiere la Ordenanza fiscal.

Artículo 13. Solicitantes.

La petición de suministro y, en su caso, de acometida, será efectuada por el propietario inmueble a abastecer, o por representante del mismo con poder bastante.

A los anteriores efectos se entenderá como propietario a la persona física o jurídica que, según documento público, tenga atribuida la propiedad por cualquier título de un inmueble.

Excepcionalmente la petición de suministro y/o de acometida podrá ser formulada por las siguientes personas:

-Por el Presidente de la Comunidad de Propietarios en los supuestos de suministros para usos comunes propios de edificios en régimen de propiedad horizontal, y en aquellos casos en que la póliza de suministro deba ser firmada por la respectiva Comunidad de Propietarios.

-Por apoderado con poder inscrito en el Registro Mercantil, en los casos de personas jurídicas. Por el Jefe de la dependencia u órgano administrativo, en los casos de establecimientos o dependencias administrativas.

-Por los arrendatarios o usufructuarios de inmuebles, siempre que en el documento que acredite su derecho de ocupación del inmueble aparezca contemplada tal posibilidad o que, en su caso, cuenten con autorización escrita del propietario a tales fines.

Artículo 14. Pluralidad de suministros a un mismo inmueble.

Como regla general las peticiones de suministro, y en su caso de acometida, se efectuarán una para cada concreto inmueble a abastecer y ello aún en el caso de que se trate de inmuebles contiguos de un mismo propietario, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que existan suministros múltiples sobre una única acometida (caso de edificios en régimen de propiedad horizontal y demás previstos en este Reglamento).

Igualmente se establece, con carácter general, la obligatoriedad de efectuar una petición de suministro para cada uso de agua que vaya a efectuarse.

En el caso de que en un mismo inmueble se vayan a emplear caudales para usos de distinta naturaleza deberán solicitarse tantos suministros como usos distintos se vayan a dar al agua, todas las solicitudes quedarán vinculadas solidariamente para los casos de incumplimiento del abonado.

Artículo 15. Tramitación y aprobación de las peticiones.

Recibida una petición la entidad suministradora deberá informar al solicitante de los trámites y documentos precisos para la firma de la póliza de abono así como, en su caso, de la necesidad de efectuar la acometida a la red general.

Complementariamente la entidad suministradora deberá efectuar cuantos trámites y actuaciones se establezcan en este Reglamento como previos a la firma de la póliza de abono, siendo obligación del peticionario el aportar los documentos que se exijan y, en su caso, el pago de aquellas cantidades que correspondan al mismo según lo establecido en este Reglamento, ordenanzas municipales, y demás disposiciones legales vigentes.

Capítulo 3º. De la póliza de abono al Servicio.

Artículo 16. Obligatoriedad y exigibilidad.

1. Tramitada la petición de suministro y/o de acometida, y una vez efectuada la acometida a la red de distribución, será preciso para el efectivo inicio de la prestación del Servicio que el peticionario suscriba la oportuna póliza de abono, previa autorización administrativa.

La entidad suministradora podrá negarse a suscribir pólizas de abono, en los siguientes casos:

- Cuando la persona o entidad que solicite el suministro no haya satisfecho los gastos y demás conceptos que debe abonar con ocasión de la solicitud de acometida o suministro o con ocasión de la contratación del suministro, o se niegue a firmar la póliza establecida, todo ello de acuerdo con las determinaciones del presente Reglamento.
- b) En el caso de que la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas que han de satisfacer las instalaciones receptoras.
- c) Cuando se compruebe que el peticionario efectúa la contratación en fraude de Ley, esto es, cuando se pretende efectuar la misma para evitar sanciones o penalidades por incumplimiento aplicadas al mismo peticionario o a personas que con él convivan en el inmueble destinatario de los caudales.





- d) Cuando se compruebe que el peticionario del suministro ha dejado de satisfacer el importe del agua consumida, en virtud de otro contrato con la entidad suministradora suscrito por él mismo, y ello hasta tanto no abone su deuda.
- e) Cuando el peticionario no presente la documentación que exige la legislación vigente.
- f) Cuando se trate de contratos de suministro destinados a satisfacer necesidades agrícolas, suntuarias, o especiales, en aquellos supuestos que estuvieren afectados por alguna limitación genérica o específica acordada por el Ayuntamiento.

Artículo 17. Fianzas.

Cuando se trate de suministros esporádicos, tales como los de casetas/ atracciones de feria, espectáculos, etc. o suministros a plazo, tales como los de obra, ejecución de planeamientos urbanísticos, etc., la entidad suministradora deberá exigir siempre fianza previamente a la contratación del suministro.

En dichos casos el importe de la fianza será equivalente al precio del contador instalado y a un consumo de ciento cincuenta metros cúbicos de agua potable a precio de la tarifa doméstica vigente en el momento de la contratación, salvo que haya sido regulado por Ordenanza o acuerdo municipal el importe a satisfacer por este concepto.

La fianza tiene por objeto garantizar las responsabilidades pendientes del abonado a la resolución de su póliza, sin que pueda exigir el abonado, durante su vigencia, que se aplique al reintegro de sus descubiertos.

En el caso de no existir responsabilidades pendientes a la resolución de la póliza, la entidad suministradora procederá a la devolución de la fianza al abonado.

Si existiera responsabilidad pendiente y el importe de la misma fuera inferior al de la fianza, se devolvería la diferencia resultante.

Artículo 18. Tipos de pólizas de suministro.

La póliza de suministro se establecerá para cada servicio y uso, siendo obligatorio extender pólizas separadas para todos aquellos servicios que exijan aplicación de tarifas o condiciones diferentes.

Como regla general la póliza de abono, sea del tipo que sea, será de modelo único para todo tipo de usos, salvo lo que específicamente se establezca en este Reglamento o acuerde el Ayuntamiento.

La contratación de suministros se efectuará de manera individualizada, esto es, cada póliza deberá extenderse para la satisfacción de las necesidades de una única vivienda, local de negocio, o establecimiento industrial.

Así, se extenderá una póliza de abono para cada vivienda, local o dependencia independientes, aunque pertenezcan al mismo abonado y sean contiguas.

No obstante lo anterior, en casos debidamente justificados, y previa autorización municipal, la entidad suministradora podrá concertar contratos generales de abono en los supuestos de suministros para un conjunto de inmuebles de titularidad privada integrados en una única edificación o complejo urbanístico que carezcan de contadores individuales; dicha contratación general será también admisible en los supuestos de pólizas generales sustractivas.

Artículo 19. Pólizas sustractivas.

A los efectos de este Reglamento tendrán la consideración de pólizas generales sustractivas aquellas que se concierten a nombre del propietario de un inmueble, Comunidad de Propietarios, o similar, y siempre que tras el contador general existan contadores divisionarios amparados por sus correspondientes pólizas individuales, siendo la nota distintiva de las mismas que los consumos facturables a la póliza sustractiva se obtendrán restando al consumo registrado por el contador general el consumo acumulado que, para el mismo período de facturación, se haya registrado en los contadores de las pólizas individuales que reciban agua de la instalación interior de la que forma parte la póliza sustractiva.

Las pólizas sustractivas serán exigibles en los casos de edificios verticales o urbanizaciones horizontales en que las instalaciones interiores de abastecimiento del edificio o urbanización estén dotadas de dispositivos de almacenamiento y/ o sobreelevación de agua.

Caso de que en un concreto inmueble existiese póliza sustractiva las pólizas individuales que se contraten estarán vinculadas solidariamente respecto de aquella.

Consecuentemente, las pólizas generales sustractivas contendrán un clausulado especial, debiendo constar también las oportunas cláusulas especiales en los contratos de suministro y los correspondientes a los elementos privativos del edificio o urbanización.





Artículo 20. Pólizas para obras y suministros especiales.

1. Los suministros de agua con destino a obras serán objeto de un contrato especial cuya duración se determinará en función de la Licencia Municipal de Obras.

En los supuestos de prórrogas de dichas licencias, y siempre que tal circunstancia fuese debidamente acreditada, la póliza se prorrogará en los mismos términos.

Finalizada la obra, caducada la licencia, o paralizada la obra por resolución administrativa o judicial, la póliza quedará automáticamente rescindida, procediéndose por la entidad suministradora a la baja inmediata del suministro y a la retirada del contador, previo aviso al efecto.

En ningún caso podrán abastecerse viviendas, locales y/o instalaciones industriales, o de cualquier otro tipo, mediante suministro concertado para obras, siquiera sea con carácter provisional.

- 2. Serán igualmente objeto de contrato especial los suministros destinados a usos agrícolas y suntuarios. En los referidos contratos se hará constar expresamente el carácter marginal de los suministros, así como la facultad de la entidad suministradora de suspender el abastecimiento en cualquier momento.
- 3. Serán también objeto de contrato específico los suministros para usos anti-incendios.

En los contratos que se suscriban a dichos fines se hará constar el destino específico de los caudales, la reserva exclusiva del manejo de instalaciones a los servicios de extinción de incendios, la prohibición absoluta del consumo de caudales con fines distintos a los específicamente contratados, así como los compromisos asumidos por la entidad suministradora en orden a los caudales y presiones de trabajo que se compromete a facilitar al abonado.

Artículo 21. Condicionantes y reservas.

La entidad suministradora contratará siempre con los abonados a reserva, que al solicitante le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones que exijan los suministros y demás servicios que toman a su cargo, así como las autorizaciones administrativas necesarias para el uso de la vivienda o local objeto de la prestación del servicio. Artículo 22. Modificaciones a las pólizas.

Durante la vigencia de la póliza ésta se entenderá modificada automáticamente siempre que lo impongan las disposiciones legales o reglamentarias y, en especial, en relación con las tarifas del servicio y del suministro, que se entenderán modificadas en el importe y condiciones que disponga la autoridad o los organismos competentes.

Artículo 23. Subrogaciones/ cesiones de póliza «inter vivos».

Como regla general se entiende que el abono al suministro es personal y el abonado no podrá ceder sus derechos a terceros ni podrá tampoco exonerarse de sus responsabilidades en relación al servicio.

No obstante lo anterior, el abonado que esté al corriente de pago del suministro y en el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en este Reglamento, podrá traspasar su póliza a otro abonado, sea persona física o jurídica, que vaya a ocupar el mismo local en las mismas condiciones existentes.

En el caso indicado en el párrafo anterior, el abonado pondrá en conocimiento de la entidad suministradora, mediante comunicación fehaciente que incluya la conformidad expresa del nuevo abonado, su intención de subrogar a un tercero en el suministro; dicha comunicación deberá estar en poder de la entidad suministradora previamente a la formalización de la subrogación; recibida la notificación aquella resolverá admitiendo la solicitud si cumple los requisitos.

En el caso de que la póliza suscrita por el abonado anterior, no contenga ninguna condición que se contradiga con la forma en que se haya de continuar prestando el servicio, hasta la extensión de la nueva póliza, seguirá vigente la póliza anterior.

La entidad suministradora, tras la recepción de la comunicación, y en caso de dar su conformidad a la subrogación, deberá formalizar la misma con el nuevo abonado, quien deberá de suscribir en las oficinas de la entidad suministradora la documentación precisa, amén de aportar la documentación pertinente, todo ello en el plazo que le sea otorgado y, en todo caso, antes de la fecha prevista en la solicitud como de efectividad de la cesión de la póliza.

Vencido dicho plazo sin que se haya formalizado la subrogación la misma quedará automáticamente sin efecto.





Complementariamente de lo anterior, y en los casos de transmisión de la propiedad de inmuebles por actos inter vivos, el nuevo propietario podrá solicitar la subrogación en la póliza existente acreditando su condición de tal; en este caso, y siempre que el nuevo propietario aporte y suscriba la documentación pertinente la entidad suministradora accederá a la subrogación, la cual producirá efectos desde la fecha de la solicitud.

Artículo 24. Subrogaciones por fallecimiento.

Al producirse la defunción del titular de la póliza de abono, si este fuere persona física, se entenderán subrogados en la relación de suministro los herederos y/o legatarios a quienes se hubiese adjudicado la posesión del inmueble objeto de abastecimiento.

En caso de existir heredero principal del bien se entenderá éste subrogado en la relación del suministro.

El plazo para subrogarse será, en todos los casos, de cuatro meses a partir de la fecha del hecho causante y se formalizará mediante nota extendida en la póliza existente, firmada por el nuevo abonado y por la entidad suministradora, quedando subsistente la misma fianza. Artículo 25. Subrogación de personas jurídicas.

En el caso de extinción de personas jurídicas, se entenderá que existe subrogación en los casos de fusión o escisión de sociedades, entendiéndose subrogada en la relación contractual la sociedad resultante de la fusión o escisión, siempre que se atribuya a la misma la posesión del inmueble abastecido.

La subrogación de personas jurídicas en caso de extinción se adecuará a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 26. Plazo de las pólizas.

Los suministros se consideran estipulados por el plazo fijado en la póliza de abono, y se entenderán tácitamente prorrogados, salvo en el caso de suministros para obras, a menos que el titular de la póliza, con un mes de antelación, avise de forma expresa y por escrito de su intención de darlo por finalizado.

Artículo 27. Autorizaciones para la firma de la póliza.

Las pólizas que concierte la entidad suministradora con abonados no propietarios (arrendatarios, usufructuarios, etc.) precisarán de la firma del propietario del inmueble o, en su caso, de la aceptación por aquel, mediante documento al efecto, de su carácter de responsable solidario respecto del cumplimiento de cualesquiera obligaciones que para los abonados se impongan en este Reglamento.

Artículo 28. Causas de extinción de las pólizas.

El derecho al suministro puede extinguirse, con la consiguiente rescisión de la relación contractual, por las siguientes causas:

- 1. Por petición del abonado, efectuada con, cuando menos, diez días hábiles de antelación.
- 2. Por resolución justificada de la entidad suministradora, por motivos de interés público, y siempre previa conformidad del Ayuntamiento.
- 3. Por causas previstas en la póliza de abastecimiento de agua.
- 4. Por mal uso de los ocupantes de la finca, o por las condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua, o daños a terceros.
- 5. Por penalidad, con arreglo al Reglamento del Servicio.

Artículo 29. Bajas a petición del abonado.

Para la efectividad de la baja y rescisión contractual, en los casos en que la misma sea solicitada por el abonado, o por otra persona facultada a tales fines según este Reglamento, y una vez la misma sea recibida por la entidad suministradora aquella informará al solicitante de la fecha y hora previstas para la retirada del contador, y ello a los fines de que le sea facilitado a su personal el acceso al contador, así como a tomar lectura del consumo registrado por el mismo desde la última lectura ordinaria.

Efectuados los anteriores trámites, la entidad suministradora facturará al solicitante de la baja el importe de los suministros efectuados, así como cualesquiera otros conceptos que sean de aplicación.

La cantidad así obtenida será abonada por el solicitante de la baja.

Retirado el contador, aquel será entregado, al solicitante de la baja contra el correspondiente recibo, lo cual deberá verificarse en plazo máximo de dos meses, contados desde el mismo día





de la retirada del contador, siendo el abono del referido recibo condición imprescindible para la efectividad de la baja. Si el solicitante no acudiere a las oficinas de la entidad suministradora para hacer efectivo el coste de la baja y retirar el contador, caso de que se hubiere exigido fianza al momento de la contratación, la entidad suministradora se compensará de lo que le sea adeudado con cargo a aquella, debiendo reintegrar el sobrante, si lo hubiere, al solicitante.

Caso de que la entidad suministradora no pudiere retirar el contador de su emplazamiento, por no tener acceso al mismo, la solicitud de baja no producirá efecto alguno.

El abonado no propietario, y en su defecto el propietario, cuanto menos con 10 días de antelación deberá comunicar a la entidad suministradora la fecha en que la finca quede libre para que se proceda a tomar lectura del contador, facturar la última liquidación y cualquier otro gasto que hubiera, y retirar aquel.

A partir de dicho momento, si por cualquier causa ajena a la entidad suministradora no se pudiera dar de baja el suministro, se entenderá que el mismo es de la responsabilidad del propietario del inmueble.

Artículo 30. Reanudación del suministro.

La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de la correspondiente Póliza de Abono, pago de derechos y formalización de la fianza.

Artículo 31. Interrupción del suministro.

- 1. El suministro de agua a los abonados será permanente. El Servicio no podrá interrumpir el suministro salvo en los casos siguientes:
- a) Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio que haga imposible el suministro.
- b) Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia de la dotación, acumulación o presión de agua.
- c) Ejecución de obras de reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.
- 2. El Servicio comunicará por medio de la prensa, tablón de edictos o cualquier otro medio de difusión, según la urgencia de cada caso, la interrupción del suministro, tiempo aproximado que durará dicha interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del Servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá el Servicio prescindir de esta obligación de preaviso.

Artículo 32. Garantía suministro.

El Servicio está obligado a tomar todas las medidas para garantizar el suministro a la altura de la rasante de la vía pública por la que el inmueble tenga su entrada. No obstante el Servicio no dotará de agua a ningún inmueble de nueva construcción si las instalaciones del mismo no se ajustan a las normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua (Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, BOE 13.01.76), la Orden de 28 de mayo de 1985 de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo sobre instaladores autorizados y empresas instaladoras de fontanería (DOGV de 27.06.85) y la Orden de 28 de mayo de 1985 de la Consellería de Industria Comercio y Turismo, sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de agua (DOGV de 11.07.85) debiendo estar realizadas por un instalador autorizado por la Consellería de Industria.

. Artículo 33. Verificación de contadores.

La verificación del contador podrá ser instada por el titular de la póliza de abono siguiendo el procedimiento siguiente:

- La solicitud de verificación se presentará en la sede del concesionario o en el registro municipal, que procederá a comunicar a la concesionaria del servicio de agua potable dicha solicitud.
- Una vez recibida la solicitud de revisión procederá a emitir carta de pago de la tasa aprobada en la ordenanza fiscal.
- Efectuado el ingreso del importe de la verificación el concesionario retirará el contador en presencia del cliente y se instalará un contador provisional para continuar dando el servicio, entregando al abonado un acta retirada del contador para verificar.





- Una vez retirado el contador se procederá al envío del mismo a un laboratorio privado de ensayo de contadores de agua fría acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), entregando al abonado el informe resultante de la verificación.
- Si tras la comprobación resultase que el contador no funciona correctamente se modificará la factura correspondiente y se devolverá el importe pagado por la verificación.

Capítulo 4º. De la facturación, confección y cobro de los recibos.

Artículo 34. Obligatoriedad de la facturación periódica.

La entidad suministradora girará a cada abonado, una vez por período de facturación, el importe correspondiente por la prestación del Servicio, todo ello de conformidad con los metros cúbicos registrados por el contador y con la modalidad tarifaría vigente en cada momento en función del tipo de abono contratado.

Aún en el caso de suspensión de suministro se continuará produciendo la facturación con cargo al abonado, salvo la Cuota por Consumo de agua potable, y hasta que se haya producido la baja de la póliza de abono.

Artículo 35. Tarifas aplicables.

Las tarifas a aplicar por la entidad suministradora en los recibos periódicos que se giren con ocasión de la prestación del Servicio, y sin perjuicio de otros conceptos que el Ayuntamiento pueda ordenar que se incluyan en el recibo en casos concretos y específicos (tales como recargos por dotaciones en infraestructuras, contribuciones especiales, etc.) podrán serlo por los siguientes conceptos:

- 1. Cuota por servicio de agua.
- 2. Cuota por consumo de agua potable.
- 3. Conservación de contadores. Los importes de las respectivas tarifas deberán ser aprobadas, previamente a su aplicación, por el Ayuntamiento o Autoridad competente según Ley.

Artículo 36. Determinación del consumo facturable.

Para la confección de recibos y facturación a los abonados de los importes que correspondan la entidad suministradora, con la periodicidad que se establezca en la Ordenanza reguladora, deberá tomar lectura de los metros cúbicos registrados en los respectivos contadores.

Tomada la lectura, y en función de la diferencia con la última que se hubiere tomado, se determinarán los metros cúbicos registrados en el período a facturar.

Sobre los metros cúbicos registrados del período, y en función del tipo de suministro contratado y calibre del contador, se aplicarán las tarifas correspondientes; a la cantidad así obtenida (incrementada en su caso con recargos u otros conceptos que el Ayuntamiento haya ordenado incluir en el recibo) se aplicarán los tributos estatales o autonómicos que procedan y, especialmente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de pólizas sustractivas la cuota de consumo de la póliza general se obtendrá restando, de los metros cúbicos registrados en el contador general, la suma de los metros cúbicos registrados por el total de los contadores divisionarios instalados en el inmueble que corresponda. En todos los casos se entenderá por consumo realizado por el abonado los metros cúbicos registrados por el contador.

En el supuesto de que se produjeran fugas inadvertidas de caudal en las redes propias del abonado y siempre que dichas fugas no sean imputables a una acción deliberada, negligencia del abonado o producido en un elemento externo; previa petición del interesado, quien deberá presentar factura de la reparación de la avería y acreditar que la fuga se ha producido, y una vez informado por el servicio, se liquidará el trimestre o trimestres afectados, que no serán superiores a dos, teniendo en cuenta el consumo del año anterior o, si no existiese consumo, la medida del consumo de todo el año, a las tarifas vigentes y el exceso al precio de la tarifa de fuga establecida, o en su defecto y mientras ésta no se apruebe, se aplicará la tarifa industrial. Artículo 37. Estimación de consumos.

- 1. Cuando se detecte el paro o mal funcionamiento del aparato de medida, la facturación del período y, en su caso, la regularización de períodos anteriores, se efectuará conforme a uno de los cuatro siguientes sistemas:
 - a. En relación al promedio de los tres períodos de facturación inmediatos anteriores a la detección de la anomalía.





- b. En el caso de consumo estacional, en relación a los mismos períodos del año anterior que hubiesen registrado consumo.
- c. Conforme al consumo registrado por el nuevo aparato de medida instalado, a prorrateo con los días que hubiera durado la anomalía.
- 2. En el caso de que no se pueda efectuar la lectura de la medición del contador por ausencia del abonado, y en evitación de acumulación de consumo en posteriores facturaciones, se facturará igualmente en relación a la medida de los tres períodos de facturación inmediatos anteriores a aquel al que corresponda la facturación o, si fuese imposible, conforme a los otros sistemas establecidos en el número anterior.
- 3. En aquellos casos en que, por error o anomalía de medición, se hubiesen facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de las diferencias en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, no podrá ser superior a un año. En caso contrario los metros cúbicos facturados en exceso se abonarán o deducirán de los registrados en las siguientes facturaciones hasta compensar el importe pagado por el exceso, a elección del abonado.
- 4. En el caso de los consumos facturados a cuenta, se detraerán de la facturación hecha en base a la lectura del contador aquellas cantidades facturadas con anterioridad, sin lectura previa del contador, en concepto de mínimos de consumo, medias de consumos anteriores, etc.

Artículo 38. Período de facturación y documentos cobratorios.

El período de facturación, con carácter general, será trimestral, excepto para aquellos abonados cuyos elevados consumos así lo aconsejen o en aquellos en que la provisionalidad del suministro suponga riesgos de cobro y/o sea acordado por la Junta de Gobierno Local para los que el período de facturación podrá ser mensual. La entidad suministradora, en función del consumo anual o las causas relacionadas en el párrafo anterior, podrá variar unilateralmente a los abonados la modalidad de facturación, incluyendo los concretos suministros en uno u otro grupo, previo aviso al efecto.

Los plazos de facturación podrán ser modificados con carácter general por el Ayuntamiento, previo expediente al efecto, tramitado de oficio o a solicitud de la entidad suministradora. A los fines de abono de los recibos/factura, y para aquellos abonados que no tengan domiciliado a través de entidad bancaria el pago de los mismos, la entidad suministradora expedirá los oportunos documentos cobratorios en los que, con el debido desglose, figurarán los conceptos a facturar, los importes unitarios, totales, e I. V. A.

Los referidos documentos, que se emitirán una vez por período de facturación serán remitidos a los abonados, a su domicilio habitual.

Artículo 39. Modalidades del pago de recibos.

- 1.- El pago de los recibos que presente al pago la entidad suministradora con ocasión de los suministros efectuados deberá hacerse efectivo en alguna de las siguientes formas:
 - A. Mediante domiciliación bancaria de recibos.
 - B. Mediante abono con tarjeta o terminal móvil en las oficinas de la entidad suministradora.
 - C. Mediante ingreso en entidad financiera del importe de los documentos cobratorios a que se ha hecho referencia en el artículo precedente.
- 2.- A todos los efectos se entenderá que el abonado está en situación de mora o impago si no hubiere hecho efectivo el importe del recibo una vez transcurrido un mes natural desde la finalización del periodo voluntario.
- 3.- La entidad suministradora no vendrá obligada a continuar en la prestación del Servicio, estando facultada para suspender el suministro de agua, a aquellos abonados que se encuentren en situación de mora en los supuestos de impago de dos o más recibos de los que se giren por prestación del Servicio cuyo importe no debe ser inferior a 200 €, y en los de mora de más de nueve meses en el pago de un solo recibo desde el momento de su puesta al cobro.
- 4.- Para la validez de la suspensión, y previamente a que se ejecute la misma, la entidad suministradora deberá informar al Ayuntamiento de los abonados que se encuentran en situación de suspensión, así como de las causas de suspensión.

Se iniciará de oficio el expediente para la suspensión del suministro de agua potable a los abonados que figuran en la relación. La empresa concesionaria notificará a cada uno de los abonados, haciendo referencia al acuerdo del órgano competente, el inicio del expediente para la suspensión del suministro, indicándoles el importe de la deuda y dándoles trámite de





audiencia ante el Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, con el fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. Las notificaciones deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 58 a 60 de la Ley 30/1992 (LRJ Y PAC). Transcurrido el plazo concedido y una vez resueltas por el Ayuntamiento las alegaciones presentadas el concesionario elevará propuesta definitiva de las suspensiones a realizar, debiendo presentar listado de las notificaciones realizadas para el trámite de audiencia. Comprobadas las mismas se elevará propuesta de resolución para la suspensión del suministro. El Ayuntamiento notificará dicha resolución a los abonados afectados y al concesionario para que ejecute lo acordado.

- 5.- La suspensión no podrá efectuarse en día festivo o en que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en víspera del día en que se de alguna de estas circunstancias.
- 6.- Verificada que sea la suspensión, el restablecimiento del servicio deberá efectuarse el mismo día en que cese la causa de suspensión o, como máximo, el siguiente día.
- 7.- Los gastos derivados de la suspensión y reposición serán de cuenta del abonado, no pudiendo exceder su importe de, como máximo, el la mitad de los derechos de enganche vigentes a la fecha de la suspensión.
- 8.-. La notificación al abonado deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
- Nombre y domicilio del abonado. Nombre y domicilio del abono, así como número de la póliza.
- Fecha aproximada en que se producirá la suspensión.
- Detalle de la razón que motiva la suspensión.
- Nombre, dirección y horario de las oficinas comerciales de la entidad suministradora en que puede efectuarse la subsanación de las causas de suspensión.
- Indicación del plazo y Organismo ante quien pueden formularse reclamaciones contra la suspensión.
- 9.- En todo caso las decisiones de la entidad suministradora serán impugnables ante el Ayuntamiento; para el supuesto de que un abonado formulase reclamación o recurso contra la suspensión, la suministradora no podrá proceder a la suspensión mientras no recaiga Resolución expresa de la Junta de Gobierno Local sobre la reclamación formulada.
- Si un abonado interpusiese recurso contra el acto resolutorio de la reclamación la entidad suministradora podrá verificar la misma salvo que aquel, y en el momento de efectuar el recurso, deposite, consigne o avale la cantidad adeudada, confirmada por la resolución objeto de recurso.
- 10.- La entidad suministradora podrá anular la domiciliación de cobro bancaria cuando, consecutivamente, haya devuelto dos o más recibos la entidad bancaria aún sin que el abonado haya indicado otra solución alternativa de cobro.

Título IV. Condiciones técnicas

Capitulo I: De las redes municipales de distribución.

Artículo 40. Red de distribución,

La infraestructura de la red de distribución del Servicio Municipal de Agua Potable de Crevillent está conformada por un conjunto de depósitos de agua y de tuberías de diferentes diámetros y materiales, que se encuentran inventariados, y es objeto este inventario de una revisión anual.

Toda esta infraestructura hidráulica se ha desarrollado con el tiempo, bien por iniciativa pública o por iniciativa privada cedida después a dominio público municipal. En cualquiera de estos casos en nombre del Ayuntamiento de Crevillent, el Servicio Municipal de Agua Potable establecerá anualmente planes de mantenimiento de todos los elementos de la infraestructura hidráulica, ya sea predictivo, preventivo o correctivo y planes para su renovación.

Artículo 41. Infraestructura hidráulica.

Debido al desarrollo urbanístico del municipio, tanto para uso residencial como industrial, así como de ocio, las leyes urbanísticas en vigor establecen quién debe proyectar, diseñar, construir la infraestructura hidráulica necesaria en cada caso y quién debe pagar estos costes, para posteriormente ser recibidas por el Ayuntamiento, para su explotación y mantenimiento por el Servicio Municipal de Agua Potable.

Por otra parte, existen en el municipio de Crevillent diversas zonas de viviendas unifamiliares diseminadas, sin urbanizar que carecen de suministro de agua potable. Bien por iniciativa





pública (municipal) o privada, estas zonas pueden plantear el establecimiento de la infraestructura hidráulica necesaria para que sus viviendas puedan recibir suministro de agua potable, siempre que los estudios técnicos, económicos y medioambientales lo permitan. Artículo 42. Expansión redes de distribución.

En orden a la expansión de las redes de distribución de agua potable en zonas de nueva urbanización, incluidos en un plan o programa de actuación urbanística de los previstos en la LRAU, el urbanizador redactará el correspondiente proyecto de urbanización y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Una vez ejecutado deberá recibir el visto bueno del Ayuntamiento para su recepción y pasar a engrosar el inventario municipal para posteriormente encargar su mantenimiento y explotación al Servicio Municipal de Agua Potable. Artículo 43. Zonas diseminadas.

- 1. En caso de las viviendas diseminadas en zonas del municipio de Crevillent, que carezcan de suministro de agua potable, por no existir infraestructura hidráulica, podrán establecerse asociaciones o cooperativas para proponer al Ayuntamiento la expansión de la red de distribución de agua potable.
- 2. Si la expansión de la red de distribución se realizase por promoción privada de los propietarios de los terrenos, previo a la iniciación de las obras, deberán presentar en el Ayuntamiento, para su aprobación, proyecto en el que se hará constar de forma extensa y pormenorizada, detalle de la zona afectada por la ampliación de red pretendida, planos catastrales con indicación de propietarios, relación de viviendas legalizables existentes; además de lo correspondientes cálculos justificativos, presupuesto de ejecución de las obras, pliego de condiciones, etc. También, justificarán la formación de la asociación o cooperativa de los propietarios de los terrenos, donde se recoja el reparto de cuotas de participación.
- 3. La infraestructura hidráulica deberá discurrir por terrenos de dominio público, o en su caso ceder la cesión del terreno al Ayuntamiento.

Los propietarios de los terrenos afectados correrán con todos los gastos en que se incurra por motivo de estas obras, con el reparto de aportaciones que hayan acordado. Estas obras no incluirán las acometidas domiciliarias.

Terminadas las obras podrán ser recibidas por el Ayuntamiento si cumplen con el proyecto aprobado al efecto, para su traslado al Servicio Municipal de Agua Potable, que se encargará de su mantenimiento y explotación.

Las acometidas de agua potable serán, entonces, solicitadas al Servicio Municipal de Agua Potable por el interesado, que además de entregar toda la documentación que se indica en el artículo 5º-1 de este Reglamento, deberán justificar el pago de la cuota de participación a su asociación o cooperativa, tras lo cual el Servicio Municipal de Agua Potable ejecutará la acometida de agua potable y colocará el contador del abonado tal y como se establece en este Reglamento.

Si fuese solicitado por la asociación de vecinos y aceptado por el Ayuntamiento, el Servicio Municipal de Agua Potable podrá realizar la gestión de cobro de las cuotas de participación de cada asociado, de forma paralela a la solicitud de la acometida de agua, para ser posteriormente ingresada esta cantidad en la cuenta corriente que se manifieste en la solicitud.

4. Si la expansión de la red de distribución se realizara por iniciativa municipal para dar suministro de agua potable a viviendas situadas en determinadas zonas del diseminado, el Ayuntamiento encargará el oportuno proyecto a los Servicios Técnicos Municipales, que además de contemplar la mejor solución incluirá los planos catastrales y la relación de propietarios que potencialmente puedan recibir agua potable de la red proyectada.

En este caso las obras podrán iniciarse cuando se apruebe el plan de financiación de las mismas. Este plan hará mención del porcentaje de financiación en el que participará el Ayuntamiento y el Servicio Municipal de Agua Potable. En base a estos porcentajes se efectuará el pago de las certificaciones de las obras.

El Servicio Municipal de Agua Potable se resarcirá de la financiación en que incurre mediante el cobro de los derechos de enganche a los abonados, que recogidos en listado catastral del proyecto, soliciten el suministro, cargando intereses de demora por solicitar la acometida con posterioridad a la finalización de las obras proyectadas. A estos efectos no se tendrán en cuenta las fechas en la que las solicitudes de acometida se realicen sino la fecha a partir de la cual administrativamente tienen derecho a disponer de acometida, es decir, la fecha a partir de la cual el solicitante reúne todos los requisitos exigidos por este Reglamento.





Artículo 44. Nuevas conexiones.

Si una vez que se realizasen y se pusiesen en servicio las infraestructuras hidráulicas, en las zonas no urbanas, surgieran potenciales nuevos abonados que en su momento no se incluyeron en el listado catastral del proyecto y, por lo tanto, no participaron en sus costes de implantación, solicitarán de manera individual acometida de agua a la red de distribución, tal y como se contempla en este Reglamento, al Servicio Municipal de Agua Potable.

El Servicio Municipal de Agua Potable emitirá un informe en el que indicará si es factible o no esta nueva conexión, y en caso afirmativo valorará las obras necesarias. Podrán darse dos casos:

a) que sólo sea necesaria la realización de una acometida a la red de distribución existente, por tanto, con una longitud de tubería nunca superior a 15 m, en este caso el nuevo abonado pagará además del importe de la acometida particular y de las tasas y fianza contempladas en Reglamento y Ordenanza, una cantidad igual a los derechos de enganche aprobados para esa zona cuando se dotó de infraestructura hidráulica, gravados con intereses de demora desde la finalización de las obras. En el caso de que el Ayuntamiento hubiera subvencionado el proyecto con fondos propios, los enganches posteriores revertirán al Ayuntamiento para compensar su mayor aportación inicial. Si no hubiera subvención Municipal, el dinero del enganche se ingresará al Ayuntamiento pero afecto a mejoras del Servicio.

b) si además de la acometida de agua particular o domiciliaria fuese necesario ampliar o extender la red de distribución, esta extensión se realizará de modo que la acometida particular no mida más de 4 metros, y todo el conjunto será objeto del presupuesto que emita el Servicio Municipal de Agua Potable, que deberá pagar el peticionario, además de los derechos de enganche aprobados para esta zona cuando se dotó de infraestructura hidráulica, gravados con intereses de demora desde la finalización de las obras y de las tasas y fianza que se establecen en el Reglamento y en la Ordenanza. Este tramo de extensión de la red de distribución será recepcionado por el Ayuntamiento y trasladado al Servicio Municipal de Agua Potable para su mantenimiento y explotación. El Servicio Municipal de aguas, en su caso gestionado por el concesionario, llevará un archivo de todos los usuarios incluidos en cualquiera de estos dos supuestos.

Artículo 45. Derechos de enganche.

Todos aquellos que deseen formalizar contrato de suministro en zona urbana, deberán abonar con carácter previo los derechos de enganche establecidos en cada momento. Siempre que, por cualquier motivo de los previstos en este Reglamento, se haya producido la baja de un contrato de suministro, para volver a formalizar un nuevo contrato será obligatorio abonar los correspondientes derechos de enganche.

CAPÍTULO II: De las Acometidas.

Artículo 46. Concepto de acometida.

Se entiende por acometida el ramal que partiendo de una tubería de distribución conduzca el agua al pie del inmueble que se desee abastecer. Esta acometida estará formada por una tubería única de características especificas según el caudal de agua a suministrar, con una llave de toma en su entronque con la tubería de distribución y una llave de registro situada en la vía pública, en la acera o fachada de la finca correspondiente, a partir de la cual la instalación será responsabilidad del abonado.

Artículo 47. Competencia sobre las acometidas.

- 1.- La determinación de las características de la acometida, su instalación, conservación y manejo, será siempre competencia exclusiva del Servicio, quién realizará los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación correspondientes. Su coste será sufragado por el peticionario/abonado. Asimismo el Servicio justificará y determinará las modificaciones que en la red existente deban efectuarse, como consecuencia del nuevo suministro y que también satisfará el peticionario, entendiéndose que esta modificación pertenece, a todos los efectos, al Patrimonio Municipal. Caso de no abonar el solicitante esta modificación no se procederá al suministro.
- 2.- Modificaciones de las acometidas por causa de los suministros.- En el caso de que en una finca se aumentase, después de hecha la acometida el número de viviendas o las demandas de caudales y siempre que la acometida existente fuera insuficiente para un normal abastecimiento de dichas ampliaciones, no se podrán aceptar las nuevas peticiones de





suministro a menos que el propietario del inmueble o en su caso la Comunidad de Propietarios, se avenga a sustituir la acometida por otra adecuada determinada por el Servicio.

Artículo 48. Aprobación del suministro.

- 1. La aprobación de todo suministro de agua se realizará siempre por el Ayuntamiento, previos los informes del Servicio, con estricta sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.
- 2. Contra las resoluciones del Ayuntamiento cabrán los recursos que prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Los suministros de agua se harán solamente a través de contador.

Artículo 49. Caudal mínimo de suministro.

El Servicio fijará, a partir de los datos que ha de suministrar el solicitante y las condiciones del inmueble, local o dependencia que se deba de abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la acometida y capacidad y tipo del contador, de acuerdo con el Anejo de Cálculo que figura al final de este Reglamento.

El peticionario de una acometida deberá informar al Servicio de la ubicación de la instalación objeto de suministro mediante un plano de localización del Término Municipal de Crevillent, de modo que el Servicio pueda informar, a su vez, al peticionario de la presión dinámica de la red de distribución en esa zona y así el proyectista de éste estudiar la necesidad o no de instalar aljibe y grupo de presión, que garantice el correcto suministro a la red interior particular de distribución.

En los casos en que en un mismo local existan servicios de carácter doméstico e industrial se podrá optar por el establecimiento de uno o más contadores, pero si debido a exigencias técnicas solamente se pueden instalar uno, el instalado para ambos servicios que registre el gasto o consumo total se tarifará con arreglo a la tarifa más onerosa.

Artículo 50. Contrato del suministro.

El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva de que le sean concedidos los permisos necesarios de personas privadas u Organismos Oficiales, para poder efectuar las instalaciones indispensables a cargo de aquéllos.

Artículo 51. Manipulación de la llave de registro.

La llave de registro situada en la acera o fachada del inmueble, se precintará en cualquiera de sus dos posiciones, "abierto" o "cerrado", y se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave, salvo en los casos de avería de las instalaciones interiores del edificio, dándose inmediata cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de este Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Artículo 52 . Comunicación de deficiencias.

Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la instalación de la acometida deberán hacerse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de comienzo de suministro, pasados los cuales se entenderá que la acometida funciona a satisfacción del interesado. No obstante si acabado el plazo quedase acreditado la deficiencia imputable a la suministradora del servicio, ésta estará obligada a corregir las deficiencias y en su caso a reparar el daño causado

Artículo 53. Segunda acometida.

- Existirá una única acometida para dar servicio a una finca edificio o inmueble, pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble desease un suministro especial o independiente, existiendo causa justificada a juicio del Servicio, podrá contratar la instalación de un ramal o acometida independiente del que exista anteriormente para toda la finca.
- 2. Asimismo el Servicio podrá, en los casos en que para el beneficio del suministro lo encuentre aconsejable obligar a la instalación de una segunda acometida.

Artículo 54. Disposición de la instalación.

Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, de tal forma que, en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar el inmueble, los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 55. Bocas de incendio.





- 1. Se concederá el establecimiento de bocas de incendio en las fincas cuyos propietarios las soliciten, pudiendo utilizar dichas bocas en beneficio de terceros. En estas bocas de incendio, cuyas llaves quedarán precintadas, no podrá el abonado romper el precinto más que en caso de incendio, debiendo darse aviso al Servicio en el plazo de las 24 horas siguientes al suceso. En los casos en que el personal del Servicio encontrara roto el precinto sin legítimo motivo, se pondrá el hecho en conocimiento de la Consellería de Industria, la que resolverá lo que proceda; sin perjuicio del expediente sobre defraudación que haya de seguir la Corporación Municipal.
- 2. Las acometidas para las bocas de incendio serán siempre independientes de las demás que pueda tener la finca que se instalen. Irán provistas de contador de paso total o proporcional, en función de cada caso particular.
- 3. En los casos de suministros contra incendios, así como en los casos de suministros de tipo especial, los contadores que se instalen deberán ser de un tipo y modelo específico, adaptado a las prescripciones de tales suministros.

Artículo 56. Sellado de la acometida.

Terminado o rescindido el contrato, la acometida queda de libre disposición de su propietario. Si transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del contrato no se produjera un alta nueva, el Servicio Municipal de Agua Potable procederá de oficio al sellado o precintado de la acometida, con el único fin de garantizar la no manipulación de la acometida y evitar así su uso fraudulento.

En el momento de solicitar nuevo suministro desde esta acometida, se procederá al alzamiento del sellado, salvo que las normativas técnicas o sanitarias obliguen a otro tipo de acometida, en cuyo caso será necesario adaptarla a las nuevas prescripciones.

El usuario que solicite suministro desde esta acometida existente deberá correr con los gastos del alzamiento del sellado o con los correspondientes a la adaptación de ésta a las nuevas prescripciones técnicas o sanitarias.

Artículo 57. Llave de registro.

En toda finca o local que sea necesario cortar el suministro para reparación de la instalación interior y no exista llave de registro en la acometida correspondiente, se procederá a su instalación por cuenta del interesado.

Artículo 58. Modificación de las acometidas.

En las acometidas ya existentes, cualquier modificación solicitada por el abonado se realizará por el Servicio, de acuerdo con las normas vigentes y con cargo al solicitante.

CAPÍTULO III: De los Contadores.

Artículo 59. Propiedad e instalación de los contadores.

- 1. El contador será propiedad del abonado, estará verificado por la Consellería de Industria, y será colocado en su emplazamiento definitivo únicamente por el Servicio.
- 2. El Servicio fijará el tipo y el diámetro del contador que el abonado deba utilizar, conforme a los datos facilitados por el solicitante al cumplimentar el informe de instalación correspondiente de acuerdo con el Anejo de Cálculo que figuran al final de este Reglamento y de las Normas Básicas de Instalaciones Interiores. Si el consumo no correspondiera al declarado, el Servicio exigirá al abonado el cambio de contador por otro adecuado a costa del usuario.
- 3. No se instalará contador alguno, hasta que el usuario del servicio haya suscrito la Póliza de Abono correspondiente.
- 4. Una vez instalado el contador, aún siendo de propiedad del abonado no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos será debidamente precintado cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 60. Conservación del contador.

Los contadores serán conservados por el Servicio por cuenta del abonado, conforme a la tasa precio aprobado por el Ayuntamiento, pudiendo el Servicio someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan y obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable que pueda ser achacable a mal uso del mismo, como la instalación de elementos perturbadores o su utilización para caudales superiores a los declarados por el abonado en la solicitud de suministro de agua. Quedan excluidos de la obligación del mantenimiento de contadores, las averías debidas a mano airada, abuso en su empleo o catástrofe.





En el supuesto de que verificado un contador su funcionamiento sea correcto se reinstalará sin coste para el usuario.

Artículo 61. Lugar de instalación del contador.

1.- En los edificios de nueva construcción, los contadores para la medición del consumo de agua efectuado por los abonados serán instalados al exterior de las viviendas o locales considerándose los siguientes casos:

A) Viviendas unifamiliares:

El contador será instalado en un armario en el muro exterior de la fachada o recinto que linde directamente con la vía pública, de modo que puedan realizarse las tareas de lectura y mantenimiento desde ésta. Las medidas mínimas de la puerta y el habitáculo serán 30 cm alto por 45 cm en horizontal.

B) Edificios de viviendas y/u oficinas:

Los contadores estarán centralizados en una batería que podrá ser del tipo "columna" o "cuadro" debidamente homologada.

C) Naves industriales y/o almacenes: El contador será instalado en la base de un armario ubicado en el muro exterior de la fachada o recinto que linde directamente con la vía pública, de modo que puedan realizarse las tareas de lectura y mantenimiento desde ésta. Las medidas mínimas de la puerta y el habitáculo serán: en vertical el resultado de sumar 30 cm a la altura del contador y en horizontal el resultado de sumar 45 cm a la longitud del contador.

El orden de asignación de tomas de la batería a las viviendas para la colocación de su correspondiente contador será: de izquierda a derecha, y de arriba a abajo, siguiendo el orden ascendente de las viviendas y locales en el edificio.

Se dejarán tantos puntos de colocación de contadores para locales comerciales como partes puedan hacerse de 50 m2 o fracción.

La batería será instalada en el interior de un armario o cuarto situado en un lugar del inmueble de fácil acceso y de uso común, debiendo estar dotado de iluminación eléctrica y desagüe directo al alcantarillado con la cota adecuada, y suficientemente separados de otras dependencias destinadas a la centralización de contadores de gas o electricidad. En el caso de situar la batería de contadores en el interior de un armario, éste deberá estar provisto de una o más puertas de manera que, al abrir las mismas deje totalmente libre toda la superficie ocupada por la batería, incrementada como mínimo en 10 cm a cada uno de sus lados, excepto en el superior cuya distancia libre deberá ser de 50 cm (para facilitar la lectura y mantenimiento de los contadores en la fila superior) y el inferior en que dicha distancia deberá ser de un mínimo de 40 cm. (para facilitar el acceso para la manipulación y/o mantenimiento de la llave de cierre y válvula antirretorno preceptivas a la entrada de la batería de contadores).

- 2.- Cada uno de los contadores irá colocado entre dos llaves de paso, a fin de que, en caso de avería, puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio disponiendo los "racords" de sujeción de los contadores de los correspondientes taladros para el precintado de los mismos.
- 3.- A partir del contador, la conducción llevará directamente el agua a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna.
- 4.- En el caso de las viviendas unifamiliares, el abonado, y en caso de las viviendas plurifamiliares el Presidente de la comunidad de propietarios, entregará al Servicio las llaves correspondientes para acceder libremente a los contadores de agua y así poder realizar las tareas de lectura y mantenimiento.

Artículo 62. Contador general.

En edificaciones que posean, depósitos de agua, además de los contadores divisionarios correspondientes a cada abonado, se colocará un contador general antes del depósito con el fin de poder controlar la estanqueidad del mismo, así como el buen funcionamiento del mecanismo de cierre, para evitar las consiguientes pérdidas de agua. Cuando la suma de los consumos registrados por los contadores individuales difiera en un 3 por ciento en menos del registrado por el contador general, el exceso de agua registrada por éste se facturará a la comunidad de propietarios hasta que sean subsanadas las deficiencias que ocasiona está perdida de agua. Transcurrido el plazo fijado por el Servicio para subsanar las deficiencias que se observen, sin que éstas se hayan subsanado, se podrá proceder a la suspensión del suministro del edificio hasta que dichas deficiencias sean subsanadas.





Piscinas y jardines de comunidades de propietarios contarán con contadores de agua propios, con póliza de abono independientes, que no podrán pasar por el contador general si lo hubiere. Estas instalaciones podrán suministrarse por un único contador pero su acometida será independiente de la acometida general del edificio y de la acometida de incendios, si existiese. Artículo 63. Sustitución del contador.

Cuando proceda sustituir un contador por otro de mayor tamaño y fuese indispensable ampliar las dimensiones del armario o arqueta que deba contenerlo, el abonado efectuará a su cargo la modificación consiguiente.

Artículo 64. Lectura del contador.

- 1. Los lectores de contadores del Servicio girarán al menos una vista trimestral y tomarán nota de la lectura que registra el contador del abonado en el momento que gira la visita.
- 2. En el caso en que el contador del abonado se encuentre en el interior de la vivienda o local, el lector pedirá permiso para acceder a tomar nota del contador, pero en el supuesto caso que esté ausente el abonado, se le dejará la nota en la que se le indicará que ha sido realizada la visita, debiendo presentar el abonado en el plazo de siete días naturales, en las oficinas del Servicio, la lectura del contador. Si se entregase la tarjeta dentro de los siete días preceptivos, pero ya estuviese confeccionado el padrón del trimestre, el abonado solicitará a la Empresa Concesionaria que le modifique su factura con dicha tarjeta de lectura, y así evitará la acumulación de consumo para el trimestre siguiente.
- 3. Transcurridos uno o más períodos sin poder tomar lectura del contador y sin recibir indicación de la lectura por parte del abonado, la siguiente lectura que se tome dará lugar a un consumo registrado que se considerará íntegramente de ese trimestre leído.
- 4. Aquellos abonados que consuman en cómputo anual, al menos, 1200 m3 de agua podrán solicitar al Servicio que la lectura y la facturación de su contador sea mensual. A tal efecto, la aplicación de las tarifas, que en cada momento estén en vigor, será mensual en lugar de trimestral. El abonado que cumpliendo los requisitos desee acogerse a la facturación mensual podrá hacerlo en cualquier momento del año
- 5. La conservación de los armarios de protección de los contadores con sus cierres será a cargo del abonado, ya que la instalación general está situada en la propiedad privada y el armario de protección es parte integrante de la misma.
- 6. El abonado se obliga a facilitar a los agentes y operarios de la entidad suministradora el acceso al contador, tal como establece este Reglamento, tanto para tomar lectura del mismo así como para verificarlo y para cumplimentar las ordenes de servicio que hubiere recibido.

Artículo 65. Paralización del contador

- 1. En caso de paralización de un contador o desarreglo tal, entre dos lecturas consecutivas, que sus indicaciones no puedan servir de base para la facturación de un consumo correcto, se liquidarán con arreglo a igual período del año anterior, y si la instalación no tuviese un año de existencia se aplicará el consumo medio calculado sobre el efectuado en los últimos meses. Este cálculo de consumo no podrá realizarse en dos trimestres consecutivos.
- 2. El Servicio procederá de inmediato a cambiar el contador del abonado por otro de igual calibre y verificado. Será precintado.

CAPÍTULO IV: De las Instalaciones Interiores Artículo 66. Distribución interior del abonado.

- 1. A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y hacer ejecutar los trabajos por industrial fontanero debidamente autorizado por la Consellería de Industria, sin intervención del Servicio en la mano de obra ni en los materiales necesarios. Sin embargo, el Servicio podrá auxiliar al peticionario, asesorándolo y ayudándolo en cuantas cuestiones le fueren solicitadas.
- 2. La distribución interior del abonado estará sometida a la Inspección del Servicio a fin de verificar en todo momento que ha sido construida y se mantiene conforme a las Normas en vigor, y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 67. Requisitos de las instalaciones interiores.

Las instalaciones interiores correspondientes a cada Póliza de Abono no podrán estar comunicadas con red, tubería o distribución de aqua de otra procedencia. Tampoco podrá





unirse con la instalación procedente de otra Póliza de Abono, ni podrá mezclarse el agua del Servicio con otra.

Artículo 68. Depósitos receptores o reguladores en la instalación interior.

- 1. El usuario podrá instalar, como formando parte de su instalación interior, depósitos receptores o reguladores. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo el usuario de las posibles contaminaciones por dichos depósitos. Igualmente deberán de estar dotados de los sistemas automáticos y manuales necesarios para evitar las pérdidas de agua, aunque dicha agua haya sido registrada por un contador anterior, considerándose la falta de cuidado en este aspecto como perturbación del Servicio.
- 2. Los depósitos o aljibes que se instalen deberán ser de poliester reforzado con fibra de vidrio y deberán instalarse de tal forma que puedan visitarse por todo su contorno. Además, estarán ubicados en el interior de un local construido al efecto que evite contacto con la luz solar, y con la protección idónea contra entrada de insectos, roedores, etc.

Articulo 69. Instalación de equipos de presión.

- 1. También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, equipos de presión o cualquier otro sistema que tenga por objetivo equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida o a las diferentes partes de una instalación. En todos los casos cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso, sin posibilidad alguna de defraudación o perturbación.
- 2. El grupo de presión sólo podrá instalarse de modo que aspire el agua de un depósito o aljibe, nunca directamente de la acometida a la red general municipal.
- 3. Las comunidades de propietarios, en las que exista una instalación de sobreelevación de agua deberá llevar a cabo periódicamente labores de mantenimiento de sus instalaciones (con objeto de cumplir el RD 1138/1990 de 14 de septiembre , la Directiva Europea 98/83/CE de 3 de noviembre y en su momento la traspuesta a la legislación española y el RD 909/2001 de 27 d julio) consistente en:
 - a) Al menos, una limpieza y desinfección anual de sus depósitos que garantice que no degradarán la calidad del agua que decepcionen.
 - b) Dosificación, de agente desinfectante, convenientemente hipoclorito sódico, si se detectara un nivel anormalmente bajo.
 - c) Mantenimiento de equipos electromecánicos.
 - d) Mantenimiento y limpieza de sus elementos interiores: tuberías, difusores, aspersores, piscinas, etc.

Para tal fin, se recomienda que cada una de estas comunidades de propietarios establezca con empresas especializadas un contrato de mantenimiento de sus instalaciones interiores, de modo que los resultados adversos de los muestreos que se realicen en el grifo del abonado puedan ser contrastados.

- 4. Equipos de sobre elevaciones y depósitos en instalaciones interiores.
- 1.-Todo suministro, siempre que la presión de la red general de suministro lo permita, se efectuará directo a las viviendas y / o locales (sin perjuicio de la instalación de los contadores en alguna de las formas previstas en este Reglamento). En los casos en que la presión de las redes no permita garantizar a la vivienda mas elevada un suministro con una presión residual de 10 m c.a. y en época de máximo consumo, cuando el abonado precise una presión o caudal determinado será preciso instalar en el inmueble, como parte de la instalación interior, equipos de sobre-elevación y deposito de reserva de agua.
- 2.- Es responsabilidad del promotor, técnico redactor y demás agentes intervinientes en la edificación determinar si es necesario instalar un grupo de presión para el suministro del edificio y concretar el número de plantas a que dará servicio, de acuerdo con el diseño de la instalación interior con los criterios definidos en el CTE. No obstante, la entidad suministradora, podrá denegar un suministro de agua si considera que es necesario un grupo de presión y no se ha instalado.





- 3.-Para el mantenimiento de las instalaciones interiores particulares se atendrán las consideraciones del articulo 7.3 punto 1, del Documento Básico HS4, del CTE, y en especial el RD 865/2003, de 18 de julio.
- 4.- En todo caso, siempre que fuere precisa la instalación de dispositivos de almacenamiento y/o sobre elevación , o siempre que la misma fuese efectuada voluntariamente por el /los destinatarios de los caudales , además de los contratos individuales de abono deberá suscribirse por el propietario del inmueble , por la Comunidad de Propietarios , o por la persona o entidad que agrupe al conjunto de propietarios individuales suministrados a través de la acometida , el correspondiente contrato sustractivo.

Titulo V. Infracciones y Sanciones

Capítulo 1º. Infracciones.

Artículo 70. Infracciones.

Se considerarán infracciones a este Reglamento las siguientes:

-Abusar del suministro concertado consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del abonado sin causa justificada.

Se considerará causa justificada la existencia de fugas, conocidas o manifiestas, por rotura en la instalación interior.

- -Destinar el agua a usos distintos al pactado.
- -Faltar al pago puntual del importe de los recibos/facturas que se giren por suministros efectuados, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se deberá esperar a que ésta se sustancie.
- -No permitir la lectura de los contadores.
- -El incumplimiento de las cláusulas de la póliza de prestación del servicio.
- -Suministrar agua a terceros sin autorización de la entidad suministradora, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
- -Mezclar el agua del servicio con otras aguas.
- -No permitir la entrada del personal autorizado por la entidad suministradora, o por el Ayuntamiento, para revisar las instalaciones, habiéndose hecho constar la negativa ante un agente de la Autoridad o ante dos testigos, en horas de normal relación con el exterior. Manipular las llaves de registros situados en la vía pública, sin causa justificada, estén o no precintados.
- -Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo.
- -Desatender los requerimientos que la entidad suministradora dirija a los abonados para que subsanen los defectos observados en su instalación, que deberán ser atendidos en el plazo máximo de un mes, caso que no se indique plazo distinto.
- -Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o con finalidad de incumplir las prescripciones de este Reglamento.
- -La conexión a la red de abastecimiento de agua sin haber obtenido la previa autorización y consiguiente contratación del servicio. Toda acción u omisión que vulnere las disposiciones vigentes en la materia, acuerdos municipales, bandos, decretos de la Alcaldía y disposiciones del Servicio. La existencia de conexiones o derivaciones clandestinas.
- -La ocultación, inexactitud o falsedad de las declaraciones para el uso del Servicio o para la determinación de las cuotas de enganche. Falta reiterada de vigilancia y mantenimiento de las instalaciones interiores que produzcan consumos desproporcionados con el uso al que se destinan los caudales.

Capítulo 2º. Sanciones

Artículo 71. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas con multa de entre 150 y 600 €.

La determinación de cada concreta sanción se efectuará en función de la naturaleza y gravedad de la infracción, diligencia del infractor en la corrección del hecho causante, etc. Artículo 72. Procedimiento sancionador.

Todo el régimen de sanciones se aplicará con estricta sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en lo relativo al trámite de audiencia al interesado.

Los expedientes sancionadores se iniciarán siempre de oficio por el Ayuntamiento, por acuerdo del órgano competente, a petición de la entidad suministradora o denuncia, y serán resueltos





por el Ayuntamiento, previa consulta con la Comisión de control y seguimiento del servicio de agua potable.

Artículo 73. Suministros fraudulentos.

Sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse conforme los artículos anteriores, en los casos de disfrute del servicio sin haber suscrito el oportuno contrato de abono, de mediante conexión clandestina a la red, o de haber realizado el abonado o usuario cualquier otra actuación susceptible de ser considerada como fraudulenta, la entidad suministradora tendrá las siguientes facultades, derechos y obligaciones:

- -Suspender inmediatamente, sin necesidad de previo aviso, el suministro de agua, y ello mediante desconexión de las instalaciones privadas de la red general.
- -Requerir al abonado (si lo hubiere o fuere conocido), dentro de las 12 horas siguientes a la desconexión del suministro, para que subsane en plazo máximo de 48 horas la situación de defraudación y regularice su situación de cara a la recepción del Servicio.
- -Percibir del defraudador el importe de lo defraudado, así como el importe de los trabajos que hubiere sido preciso ejecutar para la desconexión.

Transcurrido el plazo de subsanación, si no se hubiese atendido el requerimiento, la entidad suministradora deberá poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial por si pudieren ser constitutivos de delito o falta.

Para una debida constancia de los hechos detectados la entidad suministradora, y previamente a la desconexión, deberá dar parte a los servicios de la Policía Local, y ello a los fines de que los funcionarios de retén se personen inmediatamente en el lugar para levantar Acta de Constancia.

Capítulo 3º. Medidas cautelares.

Artículo 74. Medidas cautelares en relación a los suministros.

Sin perjuicio de las sanciones que puedan acordarse en los expedientes por infracciones la entidad suministradora podrá adoptar alguna de las siguientes medidas cautelares:

Ordenar al presunto infractor la inmediata suspensión de los trabajos o actividades cuya realización hubiere dado lugar a la apertura del expediente.

Ordenar al presunto infractor que adecue sus instalaciones o actuación a lo prevenido en este Reglamento. Suspender el suministro de agua en las condiciones y con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Los requerimientos que efectúe la entidad suministradora deberán ser atendidos por su destinatario en plazo máximo de un mes natural, a contar desde la recepción del requerimiento, salvo que en el mismo se fije otro plazo menor.

Artículo 75. Suspensiones de suministro.

La entidad suministradora, sin perjuicio de las sanciones y demás medidas cautelares que puedan adoptarse, podrá suspender cautelarmente el suministro de agua a los abonados en los supuestos establecidos en el artículo 37 y 39 del presente reglamento siguiendo el procedimiento establecido al efecto.

. Artículo 76. Bajas por suspensión.

Transcurridos cuatro trimestres desde la efectiva suspensión del suministro, se haya esta efectuado por aplicación de lo establecido en el artículo 39 o de lo establecido en el artículo anterior, sin que el abonado haya corregido cualquiera de las causas por las cuales se procedió a la referida suspensión la entidad suministradora estará facultada para rescindir el contrato, al amparo de lo que dispone el artículo 1124 del Código Civil.

Capítulo 4º. Reclamaciones

Artículo 77. Reclamaciones.

El abonado podrá formular reclamaciones directamente a la entidad suministradora, verbalmente o por escrito.

En este último caso la reclamación se entenderá desestimada si la suministradora, u Organismo competente para resolver la reclamación o recurso no emite la correspondiente resolución en los plazos establecidos en este reglamento o en la normativa correspondiente.

Complementariamente cualquier decisión de la entidad suministradora podrá ser impugnada ante el Ayuntamiento, debiendo efectuarse la reclamación dentro del plazo de un mes desde que la entidad suministradora haya comunicado al abonado la decisión oportuna.

La reclamación deberá formularse por escrito dirigido al Sr. Alcalde, que se presentará en el registro del Ayuntamiento.





Las resoluciones que dicte el Ayuntamiento podrán ser impugnadas ante los tribunales en plazo de dos meses, a contar desde la notificación de las mismas.

Capítulo 5º. Jurisdicción

Artículo 78. Tribunales competentes.

Todas las cuestiones derivadas de la prestación del Servicio, y siempre que se recurra a la vía jurisdiccional, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales con competencia, por razón de la materia y cuantía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este Reglamento se tendrá en cuanta lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación de aplicación directa o subsidiaria, así como las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua aprobadas por Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, y cualquier otra norma de carácter estatal u autonómica que se promulgue.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno y transcurrido un mes desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y estará en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.

Medio Ambiente

9.- MODIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO DE 27.05.2014, SOBRE EL CATÁLOGO DE ITINERARIOS PARA LA ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EXCURSIONES ORGANIZADAS POR TERRENOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT.

Por la Sra. Gálvez García, Concejal de Medio Ambiente, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2014, de propuesta a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de creación de Catálogo de Itinerarios para la ordenación de actividades deportivas y excursiones organizadas por terrenos forestales en el término municipal de Crevillent, remitido a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en fecha 3 de junio de 2014.

Vista la propuesta de rectificación o subsanación presentada a la Comisión de Ecología de Medio Ambiente en fecha 10 de junio de 2014 y con nº RE 6024, por el Grupo Municipal Compromís per Crevillent, en la cual exponen que el tramo de senda que aparece en la cartografía de la propuesta con trazado Líneas de color azul discontinuo, para actividades en bicicleta, ecuestre y carreras o marchas a pie, que se refiere a la senda que comunica la zona de "EL PLA", y el estret del "FORAT", que afecta a un tramo de la acequia de la Font Antiga, "o senda de la rambla del Castellar", que se encuentra entre las zonas de protección arqueológica del Plan General, que se cambie a trazado discontinuo en color marrón claro: solo senderismo excluyendo las pruebas deportivas.

Remitida la propuesta de rectificación a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en fecha 23 de junio de 2014.

Por el Ingeniero Técnico Forestal de la Demarcación de Crevillent, en fecha 3 de julio de 2014 se informa favorablemente la propuesta de rectificación presentada por el Grupo Municipal Compromís per Crevillent y así mismo, indica la conveniencia de incluir en la cartografía las sendas en regeneración.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, indicando que esta corrección era muy necesaria, y que para llegar a este catálogo se ha tardado mucho tiempo y cuando se dieron cuenta de este error presentaron esta alegación. Agradece la atención que siempre se ha dado a este grupo por parte del gobierno municipal.





Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que parece que por fin estamos al final del proceso para proteger la sierra y cualquier aportación es bienvenida. Destaca que lo importante es que ya está disponible este catálogo que protege la sierra frente a actividades que la puedan dañar.

Posteriormente interviene la Sra. Gálvez García, concejal de Medio Ambiente, declarando que coincide con los grupos municipales y se agradece el trabajo efectuado por todos así como por los grupos excursionistas que también han participado.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, agradeciendo las palabras de la concejal de Medio Ambiente. Destaca que también ahora se ha dado cabida a otra propuesta del agente forestal.

Termina el turno la Sra. Gálvez García manifestando que agradece igualmente todas las aportaciones y el trabajo realizado.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 27 de mayo de 2014:

- Modificando en el plano el tramo de senda que aparece en la cartografía del acuerdo con trazado Líneas de color azul discontinuo, para actividades en bicicleta, ecuestre y carreras o marchas a pie, que se refiere a la senda que comunica la zona de "EL PLA", y el estret del "FORAT", que afecta a un tramo de la acequia de la Font Antiga, "o senda de la rambla del Castellar", que se encuentra entre las zonas de protección arqueológica del Plan General, a trazado discontinuo en color marrón claro: solo senderismo excluyendo las pruebas deportivas.
- Incluir en el texto del acuerdo de creación del Catálogo la descripción de las sendas en regeneración, con el siguiente detalle:

"SENDAS EN REGENERACIÓN

Se encuentran cartografiadas en color rojo, son sendas que se han abierto indiscriminadamente por personas con bicicletas, no son sendas tradicionales y se encuentran degradadas. La regeneración natural y espontánea se estima en diez años, siendo monte recuperado y no tienen ningún uso en este catálogo de itinerarios".

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo incluyendo el plano rectificado y debidamente diligenciado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para continuar la tramitación del expediente y así como a la Concejalía de Medio Ambiente.

Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

10.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

10.1.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS) DE CREVILLENT.

Previa su declaración de urgencia, por la Sra. Guirao Cascales, Concejal de Bienestar Social, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la necesidad de regular las condiciones generales de regulación de la organización y funcionamiento del Centro de Rehabilitación e Integración Social (C.R.I.S.) de Crevillent.

Redactado texto del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Rehabilitación e Integración Social (C.R.I.S.) del Ayuntamiento de Crevillent, y emitido Informe jurídico con fecha 17 de julio de 2014, obrante en el expediente.





Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernacion y Regimen Interior.

Por la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, se da cuenta de que este Reglamento es algo necesario y un elemento obligatorio para la puesta en marcha de los talleres del Centro de Rehabilitación e Integración Social y para su acreditación. Se trata de un reglamento que define la organización interna de los usuarios y los trabajadores.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPV, manifestando que no se ha podido colaborar en la redacción de este Reglamento aunque son conscientes de su necesidad. Pregunta si la apertura del Centro de Rehabilitación será inminente con esta aprobación del Reglamento ya que han visto la petición de subvención.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, explicando lo que es un Centro de este tipo. Aunque también sea importante el Reglamento, lo más importante es que se abra el Centro de Rehabilitación para atender a los enfermos mentales de Crevillent, ya que desde hace dos años las obras están terminadas. Incide en que la gestión de este Centro se debe realizar por profesionales, destacando que para que este Centro funcione debe tener una participación activa de todos los colectivos afectados y de los familiares. Piden que se abra y se gestione públicamente, y felicita a la funcionaria que ha redactado el Reglamento por su magnífico trabajo en tan poco tiempo.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, manifestando que llegamos tarde, que no se ha llevado a Comisión para poder hacer sugerencias aunque en este caso se puede dejar en un segundo plano. Declara que el PSOE no sabe si esto es una cortina de humo, porque se podía haber hecho hace dos años si era requisito para la acreditación del Centro. Considera que todos estos pasos no le dan confianza para que se abra este Centro tan necesario y le gustaría que se dieran fechas concretas. Indica que no entrarán en el fondo del Reglamento porque lo que quieren es que se ponga en marcha cuanto antes.

Posteriormente interviene la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, declarando que si no se aprueba este Reglamento, no se puede poner en marcha. Destaca que el Reglamento se dictaminó en la Comisión de Régimen Interior, a la que asistió la Técnico de Servicios Sociales para explicarlo, pero insiste en que esta aprobación es provisional y habrá un plazo de alegaciones. A la Sra. Belén, que dice que se llega tarde, le recuerda todo lo que se ha trabajado y todas las reuniones que se han tenido para esto, e incide en que se preocuparía por otras cosas.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén manifestando que no le han contestado respecto a si el gobierno local tiene alguna propuesta para poner en marcha este Centro si no se aprueba la subvención. Destaca que les dará un voto de confianza y votarán a favor porque consideran que por encima de las disputas políticas este tema debe quedar al margen.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía insistiendo en que la lentitud ha propiciado esto aunque se hayan tenido muchas reuniones. Sabemos que la competencia y su financiación es de la Consellería pero siempre se han dado excusas para dar la información. Destaca que Compromís siempre ha presentado enmiendas a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para que financiaran este Centro y el PP siempre ha votado en contra, preguntando qué pasará si no nos dan la subvención.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz declarando que apoyarán cualquier actuación que vaya en camino de poner en marcha este Centro pero estarán a la expectativa. Considera que dos años es mucho tiempo para decidir cómo se va a gestionar, preguntando cuántas plazas le corresponderán a Crevillent ya que es un





Centro comarcal. Asimismo pregunta que si tendremos Centro de Rehabilitación si no nos conceden la subvención.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Guirao Cascales manifestando que es una actividad íntegra de la Generalitat Valenciana, no es municipal, de forma que si el Ayuntamiento lo quisiera gestionar tendría que pedir la oportuna autorización. Indica que lo que ha dicho es que de las 14 plazas que nos corresponden, en Elche solo nos han dado dos plazas por el gobierno socialista de Elche. Respecto a las plazas que nos corresponderán no puede darle una respuesta pero defenderán el interés de Crevillent.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Rehabilitación e Integración Social (C.R.I.S.) del Ayuntamiento de Crevillent, cuyo texto se acompaña a la presente como Anexo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo del reglamento local a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

ANEXO.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL (C.R.I.S.) DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Denominación y titularidad

Objeto

Ubicación

Ámbito de aplicación

Capacidad

Habitabilidad

TITULO II: ORGANIZACIÓN INTERNA C.R.I.S.

Funciones

Procedimiento

Régimen de prestaciones y servicios

Prestaciones complementarias

Normas de funcionamiento

Horario de atención para usuarios y familiares

TITULO III: LOS/AS USUARIOS/AS DEL C.R.I.S.

Beneficiarios/as

Condiciones de admisión

Documentación a presentar

Motivos de baia

Derechos y deberes

TITULO IV: EL PERSONAL DEL CENTRO

Personal de atención directa

Derechos y deberes

TITULO V: FORMAS DE PARTICIPACION TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACION Y TITULARIDAD





Los centros de rehabilitación e integración social, (CRIS), se definen como servicios específicos y especializados, en régimen ambulatorio, dirigidos a enfermos mentales crónicos, con un deterioro significativo de sus capacidades funcionales, donde se llevarán a cabo programas de trabajo adecuados a las características, necesidades y situación concreta de los usuarios.

La Orden de 9 de mayo de 2006 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana, en su redacción dada por la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales.

La titularidad del Centro corresponde al Ayuntamiento de Crevillent.

OBJETO

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Centro de Rehabilitación e Integración Social (C.R.I.S.) de Crevillent.

UBICACION

En áreas urbanas, con fácil acceso y contacto con la comunidad y recursos existentes en la misma, con adecuada red de transportes y proximidad y conexión con los Centros de Salud, Centros de Día, recursos de rehabilitación laboral y recursos residenciales.

El Centro de Rehabilitación e Integración Social (C.R.I.S.) de Crevillent se encuentra ubicado en uno de los dos accesos principales del casco urbano, concretamente el situado en la zona este y junto al eje de circulación que atraviesa el casco, a la altura del Paseo de Elche y el inicio de la Avenida Crevillentinos Ausentes, que dirige el tráfico rodado hacia el centro urbano. La parcela sobre la que se edifica tiene forma irregular, con unas longitudes de fachada de 20,05 metros (Avda. Crevillentinos Ausentes), 9,90-7,95-14,82 metros (calle peatonal) y 2,30 metros (paseo de Elche).

El local dispone de una superficie total construida de 1.110,40 metros cuadrados y una superficie útil de 896,55 metros cuadrados. Estos locales son propiedad del Ayuntamiento de Crevillent.

AMBITO DE APLICACION

El presente reglamento tiene carácter obligatorio para todo el personal que presta sus servicios en el Centro, así como para los/as usuarios/as y sus representantes legales.

CAPACIDAD

La capacidad del Centro será para un mínimo de 50 plazas.

HABITABILIDAD

El edificio lo constituyen una planta sótano, una planta baja y tres plantas piso.

La planta sótano está destinada principalmente a gimnasio, con sus correspondientes vestuarios y un patio transitable que aporta iluminación y ventilación natural. Además, cuenta con dos locales destinados a almacén e instalaciones.

La planta baja, con un soportal de grandes dimensiones abierto hacia la calle peatonal, alberga un espacio de acceso al edificio con un despacho comunicado con el mismo para administrativo y otro independiente para dirección. En esta planta se encuentra el ascensor que conecta con las otras cuatro plantas del edificio.

En esta misma planta, existe un local destinado a aparcamiento de una ambulancia, y a través de una terraza se accede al local para los usuarios de Cruz Roja. El garaje tiene acceso exclusivo desde la Avenida Crevillentinos Ausentes, y junto con su local vinculado existe una total independencia de comunicación con el resto del edificio.

La planta primera dispone de dos despachos y cuatro salas, dos de las cuales son de mayores dimensiones, y posibilita el desarrollo de distintas actividades.

En la planta segunda se sitúa una cocina, además de dos despachos y tres salas.

La planta tercera destaca por la sala de reuniones de grandes dimensiones, y cuenta con dos salas más y dos despachos.

El acceso desde esta última planta hasta la cubierta plana no transitable se efectúa a través de un hueco del forjado mediante una escalera escamoteable, para facilitar las tareas propias de mantenimiento.

El programa de necesidades se encuentra definido suficientemente y propone albergar en sus dependencias los siguientes usos:

PLANTA SOTANO:

-Gimnasio con patio interior.





- -Vestuarios para caballeros y señoras.
- -Almacén.
- -Cuarto de instalaciones.

PLANTA BAJA:

- -Soportal para acceso al edificio.
- -Acceso interior (vestíbulo de entrada), donde se incorpora un espacio abierto para administrativos.
- -Despacho de dirección.
- -Acceso independiente para garaje, destinado al aparcamiento de una ambulancia.
- -Local para personal de Cruz Roja, conectado al garaje a través de un patio descubierto y totalmente independiente del edificio destinado a CRIS.

PLANTA PRIMERA:

- -Dos despachos.
- -Espera.
- -Cuatro salas.
- -Aseos.

PLANTA SEGUNDA:

- -Dos despachos.
- -Cocina.
- -Espera.
- -Tres salas.
- -Aseos.

PLANTA TERCERA:

- -Dos despachos.
- -Espera.
- -Sala de reuniones.
- -Dos salas.
- -Aseos.

El interior del local contará con la siguiente distribución:

Planta Sótano 179,15m² 52,85m² Gimnasio Instalaciones $9,00 \, m^2$ Paso-escalera 25,00m² 41,00m² Almacén Vestuarios caballeros 25,30m² 26,00m² Vestuarios señoras 154,60m² Planta Baja Acceso y escalera $34.10m^2$ Dirección $17,05m^2$ Administrativos $9.90 \, m^2$ 15,50 m² Cruz Roja Garaje $34,30 \text{ m}^2$ Paso y soportal (50%) 43,75m² Planta piso 1º 187,70m² Despacho 1 13,20m² Despacho 2 $13,95m^2$ Sala 1 $37,30m^2$ Sala 2 24,10m² Sala 3 26,00m² Sala 4 $19.75m^2$ Paso y escalera 33,80m² $9,70m^2$ Espera $3,35m^2$ Aseos caballeros $2,35m^2$ Aseos señoras 4,20m² Paso 187,70m² Planta piso 2º 13,20m² Despacho 1





 $13.95m^2$ Despacho 2 Sala 1 37,30m² Sala 2 24,10m² Sala 3 26,00m² 19,75m² Cocina 33,80m² Paso y escalera Espera $9.70m^2$ Aseos caballeros $2,35m^2$ Aseos señoras $3.35m^2$ Paso $4.20m^{2}$ 187,40m² Planta piso 3º $11,05m^2$ Despacho 1 13,95m² Despacho 2 74,00m² Sala 1 Reuniones 24,10m² Sala 2 26,00m² Sala 3 Paso y escalera $14,35m^2$ Espera $12.05m^2$ Paso aseos $1,65m^2$ Aseos caballeros $3.60m^2$ Aseos señoras $2.45m^{2}$ $4.20m^{2}$ Paso -Superficie total útil: 896,55m²

-Superficies construidas:

PL. SOTANO 217,25m² 182,60m² PL. BAJA PL. PRIMERA 236,85m² PL. SEGUNDA 236,85m² PL. TERCERA 236.85m² TOTAL 1.110,40m² SERVICIOS URBANÍSTICOS

La parcela dispone de la totalidad de los servicios urbanísticos, sin ninguna servidumbre que impida o limite la ejecución de las obras proyectadas.

La energía eléctrica viene suministrada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS.

El suministro de aqua para las nuevas instalaciones está previsto desde la red de abastecimiento que discurre por la Avenida Crevillentinos Ausentes.

La red de desagüe general discurre por Avenida Crevillentinos Ausentes y Paseo de Elche. aunque será a éste último donde acometerá la conducción de saneamiento del edificio, ya que dispone de tubería de 400 mm. de diámetro a una profundidad aproximada de 1,5 m., que unido al desnivel de las calles, lo convierte en el lugar idóneo de conexión para evacuar las aguas residuales del edificio por gravedad, evitando así cualquier tipo de instalación de bombeo en el mismo.

TITULO II: ORGANIZACIÓN INTERNA DEL C.R.I.S.

FUNCIONES DEL C.R.I.S.

Según la Orden de 9 de mayo de 2006 y la Orden de 3 de febrero de 1997 que modifica la de 9 de abril de 1990, son funciones del C.R.I.S. las siguientes:

Favorecer la permanencia de los/as enfermos/as mentales crónicos en la comunidad con las mayores cotas de calidad de vida posibles.

Potenciar la participación de los/as enfermos/as mentales crónicos en la vida comunitaria tanto como sea posible.

Apoyar y ayudar a la familia en la convivencia con el/la enfermo/a, favoreciendo la estructuración de un clima familiar adecuado.

Apoyar y colaborar con otros recursos sociales y sanitarios que atiendan, no necesariamente de manera específica, enfermos/as mentales crónicos/as.





PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes se tramitarán desde el Equipo Social de Base del Ayuntamiento donde resida el interesado, siempre con la derivación técnica de la Unidad de Salud Mental correspondiente. En ocasiones podrán considerarse casos que se encuentren en tratamiento profesional en el ámbito privado, para los que se exigirán los mismos requisitos.

El/la profesional que reciba la solicitud, comprobará que esté debidamente cumplimentada, requiriendo al interesado/a mayor documentación si observase que no contiene toda la información necesaria.

Una vez cumplimentado e informado, el expediente se remitirá a la Dirección Territorial de la Consellería de Bienestar Social para su trámite.

Una vez adjudicada la plaza mediante la Resolución correspondiente, se procederá a comunicarla al interesado/a indicando en dicha Resolución el plazo de ingreso.

En el supuesto de que el/la solicitante pase a ocupar un lugar de la lista de espera, debido a que no existan plazas disponibles en ese momento, se le comunicará igualmente.

Transcurridos 10 días desde la fecha prevista para el ingreso, si éste no se produce, el Centro lo comunicará a la Dirección Territorial a fin de que la plaza se asigne a otra persona.

RÉGIMEN DE PRESTACIONES.

De acuerdo con la Orden del 9 de mayo de 2006 y la Orden de 3 de febrero de 1997 que modifica la de 9 de abril de 1990, se deberá contar al menos con los siguientes protocolos y programas de atención:

Protocolo de evaluación funcional y social

Programas de Intervención:

Entrenamiento en Competencia Social

Entrenamiento en habilidades de autocuidado y de la vida diaria

Recuperación de habilidades cognitivas

Psicomotricidad

Articulación de recursos de mantenimiento en la comunidad y de integración social

Psicoeducación y promoción de estilos de vida saludables

Intervención Familiar

Protocolo de seguimiento y apoyo comunitario

Se pueden planificar otros programas de tratamiento con objetivos rehabilitadores y/o ocupacionales

La atención dispensada será:

- -Individualizada: se intervendrá sobre los problemas y necesidades concretas de cada usuario/a, que se determinará tras la evaluación psicosocial, la cual servirá de base para establecer el Programa Individualizado de Rehabilitación
- -Orientada a la consecución de objetivos específicos y operativos. La atención deberá estar guiada por la determinación de objetivos adecuadamente definidos y temporalmente fijados.
- -Susceptible de evaluación y evaluada de forma continua. Las intervenciones deberán utilizar en la medida de lo posible instrumentos y estrategias que permitan la delimitación antes de la intervención (línea-base) y durante la intervención
- -Se procurará que la mayoría de los/as enfermos/as tengan un Programa Individual de Rehabilitación (P.I.R.), elaborado por el equipo técnico del Centro, donde se especificará los objetivos a conseguir y el tipo de intervención que necesita para conseguirlos. Este P.I.R. será llevado y controlado por el/la profesional que haya sido designado/a, bajo la supervisión de la Dirección del Centro.
- -La evaluación será continuada posibilitando así conocer los progresos o fracasos conseguidos y la validez y adecuación de las intervenciones, pudiendo así reajustar objetivos y actividades previstas en el P.I.R.
- -Se procurará igualmente, y según las características de los/as usuarios/as y sus necesidades, promover formas activas y adecuadas de participación entre dichos/as usuarios/as, familiares, así como recursos institucionales, acerca de temas relevantes sobre el Centro, funcionamiento y conflictos.
- -Una vez conseguidos los objetivos se replantearán los mismos para determinar si se establecen nuevos.





-El/a usuario/a podrá pasar a una fase de seguimiento (previa al ALTA). Realizando un seguimiento de la persona a través de citas concertadas, visitas domiciliarias o contactos telefónicos.

-ALTA del Centro.

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.

El Ayuntamiento de Crevillent pone a disposición de los/as usuarios/as, y en función de la disponibilidad, servicios complementarios para su integración social: Programas formativos, Universidad Popular, Programas de Empleo con apoyo y/o Protegido, Centro de Cáritas, etc. El transporte correrá a cargo de los usuarios.

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Tanto el personal usuario como profesional seguirá las siguientes normas:

Cuidar las instalaciones y mobiliario del Centro. En caso de detectar alguna anomalía, comunicarlo a la Dirección.

Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo elementales.

Entregar a la dirección cualquier objeto que se encuentre o avise para que lo recojan.

Los televisores y otros aparatos electrónicos del centro sólo deben ser manejados por las personas autorizadas al efecto.

Utilizar los ascensores por necesidades especiales.

Respetar las señalizaciones de los departamentos que indiquen zonas de uso exclusivo del personal.

HORARIO DE ATENCIÓN PARA USUARIOS

Será de 8,30 a 18,30 de lunes a jueves y los viernes de 8,30 a 15 horas. El horario de los viernes se aplicará igualmente durante los meses de julio y agosto. Se podrá establecer cerrar el Centro durante dos semanas en el mes de agosto para facilitar las vacaciones de los usuarios.

TÍTULO III: LOS/AS USUARIOS/AS.

BENEFICIARIOS/AS.

Personas mayores de 18 años afectadas por enfermedades mentales, con preferencia de aquéllas de carácter grave, que impliquen un deterioro importante de su actividad social y laboral y de sus capacidades funcionales.

CONDICIONES DE ADMISIÓN.

Las condiciones de admisión son las siguientes:

Residir en el ámbito de la Comunidad Valenciana y preferentemente en la Unidad de Salud Mental de la comarca donde se ubica la localidad de Crevillent. Puede ampliarse el ámbito de cobertura a otras áreas o zonas a las que de cobertura otra Unidad de Salud Mental.

Estar en atención y ser derivados directamente desde la Unidad de Salud Mental (Incluye el tratamiento en el ámbito privado)

Que el/la usuario/a haya sido pre-evaluado/a por el personal del C.R.I.S. como posible usuario/a mientras se tramita la plaza.

No presentar conductas agresivas en el ingreso.

Haber sido diagnosticado/a de alguno de los siguientes trastornos:

- -Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.
- -Trastornos del estado de ánimo.
- -Trastornos de la personalidad graves.

No presentar problemas de dependencia de sustancias adictivas, siendo necesaria la previa desintoxicación.

Cualquier otro documento que la Comisión de Valoración estime necesario para la valoración del mismo.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Solicitud según modelo oficial debidamente cumplimentada formulada por el/la interesado/a o su representante legal cuando se trate de un/a incapacitado/a civil.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Informe cumplimentado por el/la profesional de la Unidad de Salud Mental que lo ha derivado. En el supuesto de que exista una presunta incapacidad o una incapacidad civil declarada, será necesario presentar junto con la solicitud, la fotocopia de la comunicación del Ministerio Fiscal, o equivalente, así como la autorización del tutor





Cualquier otro documento que la Comisión de Valoración estime necesario para la valoración del mismo.

MOTIVOS DE BAJA.

Serán motivo de baja las siguientes situaciones:

Solicitud del usuario/a o de su representante legal

Fallecimiento

Pérdida de los requisitos de acceso al Centro

Ausencia injustificada del Centro durante más de tres meses.

Valoración del equipo técnico

Cuando un/a usuario/a cause baja por cualquier circunstancia, la Dirección del Centro deberá comunicarlo a la Dirección Territorial a final de mes, haciendo constar en dicha documentación el motivo de la misma.

DERECHOS Y DEBERES.

Toda actuación en materia de servicios sociales estará supeditada al respeto de los derechos legalmente reconocidos a los/as usuarios/as (LEY 11/2003 sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad y DECRETO 91/2002 sobre Registro de los Titulares de Acción Social y de Registro Autorización y Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social en la Comunidad Valenciana).

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A las prestaciones sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

A ser informados, participar y ser oídos, por sí o a través de sus representantes, en las actividades y en las decisiones que afecten a la atención que reciben en dichos centros.

A mantener relaciones interpersonales, y a recibir visitas, siendo obligación de la dirección de los centros el promover y facilitarlas relaciones periódicas con sus familiares y amigos.

A recibir un trato digno, tanto del personal del centro como de otros usuarios.

A una estancia en condiciones de seguridad e higiene.

Al secreto profesional de los datos de su expediente de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.

A la atención individualizada que demande sus necesidades específicas mediante un tratamiento multidisciplinar

A la intimidad y privacidad, con el límite de las exigencias derivadas de la protección de su vida, salud y seguridad.

A la asistencia integral en residencias para personas con discapacidad con necesidad de apoyo generalizado y a tener asignado un médico de atención primaria. Se entiende por asistencia integral la atención sanitaria, psicológica, formativa, recreativa y socio-familiar similar tendente a conseguir su bienestar y un adecuado desarrollo personal.

A recibir en los centros para personas con discapacidad, las mismas prestaciones sociales, que el resto de los ciudadanos reciben en su domicilio.

A formular reclamaciones y quejas sobre la asistencia que recibe. A este fin, el titular de cada Centro deberá adoptar las medidas adecuadas para establecer un sistema interno de recepción, seguimiento y resolución de las quejas y reclamaciones que pudiera presentar el usuario del Centro, por sí o a través de su representante.

A la continuidad en la prestación de los servicios en las condiciones establecidas legalmente o convenidas.

A la información sobre la evolución de su discapacidad, así como sobre los servicios que se prestan en el centro y los derechos que le asisten.

A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por propia voluntad o a instancia de sus representantes, sin perjuicio de los supuestos en los que la permanencia en el centro esté sometida a decisión judicial.

A una programación del tiempo de ocio adecuada a sus capacidades y que redunde en su desarrollo personal.

Al disfrute secuencializado de la plaza en los recursos más idóneos a las características de la persona con discapacidad, según su proceso individual de rehabilitación e integración, dentro de los recursos previstos en la presente ley.

A la participación en la forma prevista en el presente Reglamento.

DERECHOS DE LOS PADRES Y FAMILIARES





Los padres de las personas con discapacidad, usuarias de centros, o los que tengan atribuida la tutela y, en su defecto, los guardadores de hecho de las personas con discapacidad, tendrán los siguientes derechos:

A visitar al hijo o tutelado usuario del centro.

A formular reclamaciones y quejas sobre la asistencia que recibe el usuario del centro.

A la información sobre la evolución de la discapacidad del usuario del centro, la atención individualizada que acorde a sus necesidades especificas recibe, así como, los servicios que se prestan en el mismo.

A formar parte e intervenir en los órganos de participación del centro.

A la orientación psicológica y técnica como apoyo en el proceso de intervención.

DEBERES

Respetar la dignidad y las funciones del personal del Centro, de los/as usuarios/as, y de los padres o representantes legales.

Respetar las normas generales de convivencia y los derechos del resto de usuarios.

Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración.

Facilitar y respetar el trabajo del personal de los centros.

Abonar el importe de las liquidaciones de las estancias y los precios de los servicios que reciba como usuario de los centros.

Respetar y cuidar las instalaciones del centro.

Observar las condiciones acordadas para su estancia en el centro.

Asistir a las citas propuestas por los profesionales del centro para recibir las indicaciones terapéuticas o la información pertinente para el aprovechamiento del recurso utilizado.

Mediante la condición de usuario, se adquiere el compromiso de respetar las normas de la Dirección General de Integración Social

del Discapacitado y de la Dirección del Centro, así como las previstas en el presente reglamento, que en extracto se le podrán entregar.

Participar en el P.I.R. establecido por el equipo.

Justificar las ausencias del Centro.

Asistir a las reuniones del Centro: familiares, tutores y usuarios.

TÍTULO IV: EL PERSONAL DEL C.R.I.S.

PERSONAL DEL CENTRO.

La plantilla mínima de atención directa para un Centro con una capacidad de 50 plazas estará formada por:

- -Un/a Director/a (Psicólogo/a).
- -Dos Psicólogos/as.
- -Un/a Trabajador/a social.
- -Un/a Terapeuta Ocupacional.
- -Dos Educadores/as-Monitores/as.

La plantilla mínima de atención directa para un centro con una capacidad de 70 plazas estará formada por:

- -Un director (psicólogo).
- -Tres psicólogos.
- -Un trabajador social.
- -Un terapeuta ocupacional o técnico superior de integración social.
- -Tres educadores/monitores.

El centro tendrá que garantizar los servicios generales de gestión, administración, limpieza, mantenimiento y vigilancia y contención con medios propios o externos, que aseguren su adecuación al número de plazas y correcta prestación de estos servicios.

FUNCIONES Y DEBERES DE LOS/AS PROFESIONALES.

-FUNCIONES DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO:

Dirección, supervisión y coordinación del personal y servicio.

Gestión del Centro.

Recepción de nuevos/as usuarios/as y/o de sus familiares, presentación del Centro, del personal e información acerca de las normas de funcionamiento.

Asistencia a las comisiones de valoración de la Dirección General de Discapacitados para la entrada de nuevos/as usuarios/as o revisiones.

Programación, coordinación y valoración de las actividades y programas.



58

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Planificación y ajuste de horarios.

Coordinación con administración para gestión y justificación económica.

Elaboración de informes, memorias y proyectos sobre el funcionamiento del Centro.

Asignación de funciones, programas y tareas a los/as profesionales.

Evaluación e intervención de casos a nivel individual y familiar.

Coordinación con personal técnico de Bienestar Social y Sanidad.

Articular y promover la formación continuada del personal.

Difusión v sensibilización en la comunidad.

-FUNCIONES DE LOS/AS PSICÓLOGOS/AS:

Evaluación funcional.

Diseño del Programa Individual de Rehabilitación.

Desarrollo de la acción:

Trabajo individual. Intervención y seguimiento de casos.

Trabajo familiar: soporte y asesoramiento a las familias, elaboración y desarrollo del Programa Psicoeducativo con familiares.

Trabajo comunitario: Colaboración con los/as profesionales de la Unidad de Salud Mental y de los Servicios Sociales, tanto en las tareas de rehabilitación e integración, como en las de formación y sensibilización en la comunidad.

-FUNCIONES DEL/A TERAPEUTA OCUPACIONAL.

Elaboración y diseño de Programas y/o Talleres ocupacionales.

Colaboración en el Diseño del Programa Individual de Rehabilitación.

Desarrollo de la acción:

Trabajo individual. Ejecución de los programas de forma individual o en grupo; en coordinación con el/la educador/a y/o trabajador/a social. Colaboración y apoyo en los programas rehabilitadores; supervisión y entrenamiento directo en las actividades.

Trabajo familiar: supervisión del mantenimiento y entrenamiento de hábitos en el domicilio determinado por el plan terapéutico individual.

Trabajo comunitario: Trabajo de generalización de hábitos entrenados en el Centro desde los diferentes programas. Apoyo y supervisión de los/as usuarios/as en la utilización de recursos e integración socio-comunitaria. Diseño y programación de tareas en el programa de integración comunitaria.

-FUNCIONES DEL/A TRABAJADOR/A SOCIAL.

Evaluación social en coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento y/o otras entidades que trabajen en el ámbito de los Servicios Sociales, de los aspectos sociales, familiares, económicos y laborales de los/as usuarios/as.

Colaboración en el Diseño del Programa Individual de Rehabilitación.

Desarrollo de la acción:

Trabajo individual/familiar: Información, orientación y asesoramiento. Seguimiento de usuarios/as.

Trabajo comunitario: Coordinación con servicios sociales de la zona y otros recursos sociocomunitarios (Escuela Permanente de Adultos, Centros formativos, sociales, asociaciones, casas de oficio, escuelas taller, etc..) buscando la integración social normalizada; organización del voluntariado; seguimiento de los/as usuarios/as en la comunidad; articular actividades de sensibilización en la comunidad.

-FUNCIONES DE LOS/AS EDUCADORES/AS:

Elaboración y diseño de Programas educativos.

Desarrollo de la intervención:

Trabajo individual: Ejecución de los programas de forma individual o en grupo; Colaboración y apoyo en los programas rehabilitadores; supervisión y entrenamiento directo en las actividades; seguimiento educativo. Cuidado del material, control de existencias y pedidos.

Trabajo familiar: supervisión y entrenamiento de hábitos en el domicilio.

Trabajo comunitario: Apoyo y supervisión de los/as usuarios/as en la utilización de recursos e integración socio-comunitaria.

<u>TÍTULO V: FORMAS DE PARTICIPACIÓN.</u> PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS





La formas de participación de los usuarios vienen citado en el artículo 40.a), de la Ley 11/2003 de la Generalitat sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad en la sección derechos de los usuarios y familiares. Las personas con discapacidad usuarias de centros de atención diurna, con independencia de la titularidad de esos centros, tendrán derecho a ser informados, participar y ser oídos por sí o a través de sus representantes en las actividades y decisiones que afecten a la atención que recibes.

Es por ello que en la filosofía general de funcionamiento del centro, se promoverán las acciones adecuadas para garantizar el derecho a la participación.

ASAMBLEA ANUAL DE USUARIOS CONJUNTAMENTE CON EL EQUIPO DE PROFESIONALES

Se convocará anualmente a todos los usuarios, sus representantes legales, dirección y profesionales en general. También se puede hacer extensible a familiares. Son facultades de la asamblea anual:

Comentar las líneas generales de actuación del Centro

Recoger sugerencias de los usuarios , de sus representantes legales en caso de incapacitación y de sus familiares

Levantar acta de la asamblea anual y hacerla pública para conocimiento de todos.

Cualquier otra facultad que así se considere y esté contemplada en los derechos de los usuarios.

BUZÓN DE SUGERENCIAS

Mediante el "buzón de sugerencias" los usuarios y/o sus representantes legales pueden hacer llegar a Dirección los comentarios y sugerencias que consideren adecuados.

OTROS

El centro podrá desarrollar aquellos canales de participación que considere adecuados y que se enmarquen dentro de la normativa vigente, teniendo siempre presente la definición de CRIS: "Los Centros de rehabilitación e Integración Social (CRIS), se definen como servicios específicos y especializados, en régimen ambulatorio, dirigidos a enfermos mentales crónicos con un deterioro significativo de sus capacidades funcionales, donde se llevaran acabó programas de trabajo adecuados a las características, necesidades y situación concreta de los usuarios."

NORMATIVA GENERAL Y DE CONVIVENCIA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

A la normativa general y de convivencia se basa en el establecimiento de derechos y obligaciones contemplados en el RRI. Las relaciones interpersonales se mantendrán siempre bajo un clima de respeto mutuo y utilizando el diálogo como vía de resolución de conflictos. En la relación interpersonal se respetará siempre el derecho a la intimidad, la integración personal, la dignidad y la propiedad y, en general, todos aquellos derechos y libertades reconocidos en las leyes. Las trasgresiones a la normativa general de convivencia serán consideradas faltas y, por tanto susceptibles de ser sancionadas.

DE LOS USUARIOS

Las faltas se clasifican de la siguiente manera:

Se consideran faltas leves:

Actos injustificados que perturben un normal funcionamiento de los programas y actuaciones del Centro

Otras faltas que no puedan calificarse de graves

Se consideran faltas graves:

Actuaciones injustificadas que lleven al descrédito o menosprecio del servicio y/o profesionales del CRIS.

Amenazas y coacciones verbales a los profesionales.

Agresiones físicas a los profesionales del CRIS.

Actuaciones o conductas que lleven al menosprecio de usuarios del CRIS.

Amenazas o coacciones a los usuarios.

Agresiones físicas a los usuarios.

Realizar daños graves a las instalaciones.

Uso indebido del mobiliario.

Comportamientos injustificados que impidan un normal funcionamiento de los programas y actuaciones del Centro.





Sanciones: todas las conductas que puedan ser consideradas faltan, serán valoradas por el equipo de profesionales del CRIS, tomándose las medidas oportunas según la gravedad y circunstancias en que se cometió la falta.

Falta leve:

Amonestación privada de su psicólogo – tutor.

Falta grave:

Amonestación privada de su psicólogo – tutor y/o psicólogo – director

Constatación por escrito de los hechos, falta y sanción en su PIR

Comunicación por escrito al usuario y representantes legales (en caso de incapacidad)de los hechos, falta y sanción

Revisión de los objetivos del PIR y metodología a desarrollar.

Tramitación de las sanciones:

Sanciones:

Todas las conductas que puedan ser consideradas faltas, serán valoradas por el equipo de profesionales del CRIS, tomándose las medidas oportunas según la gravedad y circunstancias en que se cometió la falta. Todas las conductas que puedan ser consideradas faltas deberán ser comunicadas por escrito por la persona afectada o que visualizó la falta, iniciándose un proceso de resolución del conflicto escuchando las dos partes. La persona presuntamente inculpada, deberá realizar otra comunicación por escrito alegando los motivos del hecho, pudiendo ser asesorada por otra persona ajena al conflicto. La resolución del conflicto deberá quedar debidamente registrada una vez oídas las dos partes.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Queda facultado el Sr. Alcalde para poder dictar bandos, decretos o normas de desarrollo y aplicación del presente reglamento.

En todo lo previsto en este reglamento o normas que lo desarrollan se aplicaran las disposiciones de general aplicación.

DISPOSICIONES FINALES.

Todos los usuarios del Centro quedan obligados o comprometidos a cumplir este Reglamento. Las modificaciones del mismo serán a petición del Ayuntamiento y, en su caso, de los usuarios, siendo valoradas por el Ayuntamiento y siguiéndose para su aprobación el procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Entrada en vigor

El presente reglamento entrara en vigor una vez se haya publicado el texto completo en el boletín oficial de la provincia y haya trascurrido el plazo de quince días hábiles, previsto en el articulo 65.2 de la ley de bases de régimen local.

10.2.- OPERACIÓN DE CRÉDITO CON LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN CON DESTINO A FINANCIAR LA OBRA DE "ADQUISICIÓN MOBILIARIO ARCHIVO".

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial -Caja de Crédito para Cooperación-, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 190.000,00, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 0,30 % fijo anual, con destino a financiar la obra de "ADQUISICIÓN MOBILIARIO ARCHIVO".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Por el Sr. Alcalde se indica respecto a las dos operaciones de crédito que se realizará un debate conjunto y la votación independiente. Explica que las operaciones previstas son para financiar la adquisición del mobiliario del archivo por importe de 190.000 euros y para las obras de pavimentado del cementerio por importe de 60.000 euros. Destaca que es una operación muy ventajosa al 0,30% a diez años.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERPV, manifestando que tienen dudas en cuanto al





mobiliario del archivo y por ello se abstendrán. También tienen dudas en cuanto a las obras del cementerio comparado con lo que cuesta la urbanización del I-10.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, que se remite a su intervención de la Comisión de Hacienda, indicando que las operaciones de crédito de la Caja Provincial son muy ventajosas y que votarán a favor.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando respecto a la adquisición del mobiliario del archivo que tiene sus dudas sobre cómo se ha gestionado. Considera que la operación de crédito es muy ventajosa pero votarán en contra porque no están de acuerdo con el fondo.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que la Oficina Técnica ha estudiado los pliegos e incluso se ha reafirmado en la opción que daba en un primer momento, desestimando las reclamaciones de la empresa por no basarse en datos objetivos, y se ha dado audiencia a la archivera para que emita su informe, y cuando se reestudie se volverá a aprobar el pliego con las posibles modificaciones o mejoras que procedan. Respecto a las obras del cementerio indica que el proyecto ha sido estudiado por la Oficina Técnica y se ha hecho el presupuesto con los valores correspondientes, y no se puede comparar con un polígono que es mucho mayor y los precios tienen otros rendimientos y otros costes.

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ para entrar en el fondo de los pliegos técnicos del archivo y de los informes que constan en el expediente, indicando que el informe a la archivera se ha pedido cuando ya estaba muy avanzado el proceso, incidiendo en el tema del mantenimiento y en las reclamaciones de la empresa.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde indicándole al Sr. Mas que utiliza unos criterios muy particulares, que no se ha dado audiencia a la archivera tarde sino cuando se ha reiniciado el expediente tras la suspensión de la licitación por las reclamaciones de la empresa, que es cuando se ha reincorporado a su puesto tras su baja por maternidad, para que diga lo que tenga que decir y se emitirá un informe más al igual que el resto de los informes técnicos del expediente. Por lo tanto se debe esperar a que todos hagan sus informes definitivos, y no dar por hecho cuestiones antes de tiempo.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI Votos NO Abstenciones	
Total nº miembros	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

SEGUNDO.- Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE





- 1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Crevillent una operación de crédito por un importe de 190.000,00 € (CIENTO NOVENTA MIL EUROS), destinada a financiar la obra "ADQUISICION MOBILIARIO ARCHIVO" con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,30% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.
- 2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.
- 3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

- 4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,30 por ciento fijo anual.
- El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.
- El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 19.314,91 € cada uno de ellos, excepto el décimo y último que lo será por importe de 19.314,90 €.
- Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.
- El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.





5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de ______; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

10.3.- OPERACIÓN DE CRÉDITO CON LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN CON DESTINO A FINANCIAR LA OBRA DE "PAVIMENTADO PARTE NUEVA CEMENTERIO".

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación -, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 60.000,00, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 0,30 % fijo anual, con destino a financiar la obra de "PAVIMENTADO PARTE NUEVA CEMENTERIO".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En este punto se remite el debate al punto anterior.





Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

SEGUNDO.- Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:
CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Crevillent una operación de crédito por un importe de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), destinada a financiar la obra "PAVIMENTADO PARTE NUEVA CEMENTERIO" con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,30% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.





4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,30 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 6.099,44 € cada uno de ellos, excepto el décimo y último que lo será por importe de 6.099,49 € .

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de ______; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.





7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

10.4.- DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 405/2014-B CONTRA ACUERDO DE PLENO DESESTIMANDO REVISIÓN DE PRECIOS JARDITEC.

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número UNO de Elche, con fecha de registro de entrada de 22 de julio de 2014, en el que se requiere a este Organismo para que de conformidad con el art. 48 de la LRJCA y en el plazo máximo e improrrogable de veinte días se remita al Juzgado el expediente administrativo, referente al Procedimiento Ordinario nº 000405/2014-B, interpuesto por el Procurador/Letrado MARIA ASUNCION HERNANDEZ GARCIA PEDRO CERDAN ORTS, en nombre y representación de JARDITEC, S.C., contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Crevillent de fecha 28 de abril de 2014, de desestimación recurso reposición de revisión de precios del servicio municipal de mantenimiento de zonas ajardinadas del municipio.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Ángel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Da Ma Victoria Galiana Durá, Da Francisca Benimeli Antón, Da Ma Teresa Figuerias Costilla y Da Ma Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Da Ma José Cervera García, Da Celia Sin Sánchez, Da Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

Propuestas de Resolución de los grupos políticos

12.- COMPROMÍS PER CREVILLENT. MOCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL USO COMPARTIDO POR PERSONAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Por la Sra. Cortés Gandía se da lectura a la moción presentada por Compromís per Crevillent en fecha 18.07.2014, con nº RE 7732, del siguiente tenor literal:





"MOCIÓ PER A L'ADAPTACIÓ D'ESPAIS PÚBLICS A L'ÚS COMPARTIT PER PERSONES I ANIMALS DE COMPANYIA

José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal de Compromís per Crevillent en compliment de l'establit en l'art. 97 del Reglament d'Organització i Funcionament de les Entitats Locals i de l'establit en el Reglament Orgànic Parcial del Ple d'aquest Ajuntament presenta al Ple el següent **MOCIÓ**.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

És una competència de les entitats locals regular totes aquelles situacions que tenen a veure o afecten a la convivència dels seus veïns, sobretot el que respecta al gaudiment i ocupació de l'espai públic del municipi.

És una nova realitat social el increment en els últims anys de la tinença de gossos per part de la ciutadania per diferents motius, per posar alguns exemples, des de l'amor als animals, fins a les sensacions molt personals de seguretat o inseguretat associades a la companyia, per la qual cosa compleixen una funció social important. Aquesta nova realitat crea noves necessitats i també nous conflictes i aquest Ajuntament dins del seu àmbit competencial ha de donar resposta a unes i a altres situacions.

Una d'aquestes noves situacions són les derivades de compartir els espais públics per les persones i els animals de companyia que a més demanden unes necessitats i serveis específics, al mateix temps que es generen obligacions i comportaments que han de ser regulats per a ordenar la convivència i afavorir els actes de civisme.

Des de Compromís entenem que és necessari adaptar els nostres espais públics per a afavorir que aquests siguen compartits per tots, ja que és una realitat que les voreres, els parcs i jardins solen usar-se per veïns que en molts casos comparteixen passeig amb animals de companyia.

A Crevillent, el gos és també protagonista d'aquesta convivència, que en alguns casos genera conflictes i situacions per tots conegudes. Sense minimitzar i deixar de costat les obligacions i respecte a les mínimes normes de convivència exigibles també als propietaris d'animals de companyia, l'adaptació d'aquests espais públics perquè convisquen amb normalitat tots els veïns, millora sens dubte la convivència i el respecte a les normes.

Som conscients que la mera ordenança reguladora de les obligacions dels propietaris i les seues corresponents sancions, així com instal·lar indicadors de prohibició de gossos en determinats llocs no solucionen el problema de les actituds incíviques i per contra en aquells pobles i ciutats on s'han construït espais comuns d'esplai per a mascotes en llocs públics, juntament amb una campanya perllongada de conscienciació ciutadana ha millorat en bona part determinats conflictes i fins i tot ha millorat la salubritat pública provocada pels excrements dels gossos en la via pública.

L'experiència d'altres ciutats indica que la instal·lació de parcs canins entès com un espai compartit per persones i animals de companyia que estiga encerclat i que es mantinga en perfectes condicions de seguretat i higiènic sanitàries pot ser el bon camí per a resoldre molts dels problemes actuals a Crevillent ocasionat per la progressiva tinença de gossos.

Una parc caní no requereix grans inversions i condicionants tècnics i poden instal·lar-se en els parcs i places públiques, n'hi ha prou amb encerclar una zona amb una tanca apropiada, accessos organitzats mitjançant portes dobles o separades, fonts adaptades per a gossos i humans, zona diferenciada per a gossos de talla xicoteta i sistemes de recollida i neteja. També poden dotar-se d'elements que permeten als gossos exercitar-se acompanyats o en solitari.

No estem davant un problema menor, sinó davant una demanda real cada vegada major on els amants dels animals volen compartir i disposar d'un espai públic que compartir amb altres veïns en igualtat de drets i obligacions.

On és possible instal·lar aquests parcs? El que sí és cert és que col·locar-los en llocs allunyats i en espais apartats de les zones urbanes, només serveixen perquè no s'usen, per la qual cosa sembla més raonable utilitzar les zones enjardinades comunes i amb més densitat de població. Els inconvenients que podrien generar, no han de ser molt diferents als quals generen de forma general qualsevol parc públic, sinó més aviat al contrari, permetrien encreclar la zona de convivència a una més concreta respectant la resta. I fins i tot seria més eficient la neteja d'aquestes zones.

D'altra banda aquests parcs canins disposarien de més equipaments com dispensadors de borses, papereres, etc, que amb la col·laboració dels veïns eviten en bona part els inconvenients dels excrements en la via pública; A més els avantatges d'aquests parcs es





troben que els gossos poden estar solts i són menys agressius que amb les corretges i proporcionen als propietaris la seguretat del compliment de les ordenances a més de la relació amb altres propietaris i un major coneixement en relació a la cuidat dels animals. Tampoc cal menysprear que la concentració dels veïns en determinats punts pot suposar una oportunitat de negoci en el sector de la cura d'animals de companyia.

Adaptar algunes zones dels nostres parcs a l'ús compartit amb gossos, és un equipament necessari i pràctic per a dotar de qualitat la convivència de la nostra comunitat, entre persones amb persones, amb gossos o sense gossos, a través de la convivència en espais públics adaptats a les seues mascotes, d'un cost reduït i assequible per la nostra administració. Per tot això, se sol·licita al ple l'adopció del següent ACORD:

- 1. Adaptació parcial de parcs públics per a l'ús compartit per persones i animals de companyia (gossos). Dotant-los de clos per a fitar zones de passeig lliure per grandàries, portes d'accés de doble resclosa, fonts d'aigua per a gossos i persones, zona de pipican i de agility, i contenidors específics.
- 2. Creació d'una comissió composta per representants dels diferents grups polítics amb representació municipal, tècnics d'Urbanisme, associacions de veïns i col·lectius interessats, per a acordar les ubicacions més idònies dels mateixos."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERPV, manifestando que es una cuestión de civismo y no procede ponerse aquí a discutir de algo tan básico, por lo que solo pueden votar a favor. Recuerda la situación en la que se encuentran las zonas de juegos infantiles, proponiendo separar las zonas. Considera que la presentación de una moción de este tipo dice mucho del gobierno municipal.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que hace unos meses el Alcalde declaró su impotencia para solucionar este problema y pidió que los grupos municipales presentaran propuestas al respecto. Destaca que este grupo ha cumplido con su compromiso aunque parece que el PP no lo va a cumplir porque lo ha despachado en tres días en un medio de comunicación diciendo que no apoyarán esta moción, sin debate público, enmiendas o estudio en comisión. Indica que presentan esta propuesta para que se estudie por todos los grupos, pero ustedes imponen con mano de hierro su mayoría absoluta.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, manifestando que apoyarán la moción porque el PSOE lleva reivindicando en muchas ocasiones actuaciones en este tema. Destaca que ustedes reclaman colaboración y participación y desde la oposición siempre se ha hecho. Sabe que la concejal Gema Gálvez está intentando participar en este tema con los ciudadanos, y que se trasladan ideas de los vecinos del pueblo y se proponen en las Comisiones. Indica que la oposición trabaja cuando nos dejan pero esto no tendrá resultado.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que ahora mismo se podría dedicar todo para los niños si los dueños de los perros no permitiesen que los perros entrasen en los jardines, porque si lo hacen ahora lo seguirán haciendo. Indica que hay muchas ciudades que tienen estas zonas y no dan buen resultado porque hay olores y moscas. Sigue diciendo que la oposición debe presentar propuestas y si son buenas se estudiarán y se aceptarán. Destaca que esto no se ha llevado a comisión porque ustedes antes de presentarlo ya lo han llevado a la prensa.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada manifestando que le gustaría que el PP presentase una alternativa a esta propuesta, e incide en que conoce pipicanes que funcionan y otros que no. Le refiere al Sr. Alcalde que ustedes que son tan aficionados a los solares, esta es una alternativa para que sirvan para algo.





A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que la alternativa a esta moción es la impotencia de un alcalde y la negativa a estudiar propuestas y soluciones. Indica que seguiremos proponiendo cosas para que la gente se dé cuenta de que ante la inactividad, hay grupos que se preocupan por resolver los problemas, pidiendo que reconsideren su posición para otras ocasiones.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz manifestando que hay pipicanes que huelen mal porque no se mantienen, y que todos tenemos cerca de nuestro barrio alguna zona donde los perros pueden ir. Destaca que solo pide colaboración para estudiar y participar sin poner trabas citando la Ordenanza de limpieza que se está elaborando. Insiste en que los animales de compañía existen y se debe atacar este problema colaborando y estudiando las propuestas.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala declarando que para la Sra. Belén estudiar una propuesta es decirle que sí. Al Sr. Penalva le indica que le encanta repetir lo de la responsabilidad y la impotencia, e insiste en que el gobierno está estudiando ya algunas propuestas. Le refiere al Sr. Penalva que usted dice que su propuesta es muy barata pero el dinero del Ayuntamiento está tasado y para dedicar una parte a esto hay que quitárselo a otros fines, y ustedes no dicen nada al respecto.

Termina el turno el Sr. Penalva Casanova manifestando que lo que se propone es el establecimiento de una zona de espacios compartidos y una comisión que estudie su ubicación ideal.

A continuación se some	te a votación con el siguiente resultado:
Votos SI	8 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)
Votos NO	.13 (PP)
Total no miembros	21
=======================================	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO 13.- MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL PRIMER SEMESTRE 2014.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del primer semestre del año 2014, redactada por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Moros y Cristianos/2014, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 17 de Enero al 30 de Junio de 2014.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se pide como en otras ocasiones, que se reproduzcan en la Memoria de Gestión Municipal también los ruegos y preguntas.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se indica que se suma a la petición de Compromís.

Por el Sr. Alcalde se declara que todo se publica en las actas, y que es de dudosa utilidad que esto se reproduzca en la revista. Destaca que hay documentos más que de sobra donde se reproducen los ruegos y preguntas.

Por el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERPV, se pide que la Memoria de Gestión Municipal se redacte también en valenciano.

A su vista, la Corporación Municipal queda enterada.

14.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 24.06.2014, del siguiente tenor literal:

"9.- OBRAS. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS TECNICOS DE "REURBANIZACIÓN DE





LA C/ REVERENDO PASCUAL MARTINEZ" Y "ACONDICIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL PARC NOU" Y SOLICITUD DE INCLUSION EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INVERSIONES EN OBRAS Y REPARACIONES DE COOPERACIÓN MUNICIPAL FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, ANUALIDAD 2014.

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 88/2014, de 9 de mayo de 2014, de las Bases que rigen la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INVERSIONES EN OBRAS Y REPARACIONES DE COOPERACIÓN MUNICIPAL FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES ANUALIDAD 2014.

Asimismo se da cuenta de los Proyectos Técnicos redactados por la Oficina Técnica Municipal, para "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE REVERENDO PASCUAL MARTINEZ" Y "ACONDICIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL PARC NOU", con presupuesto de 60.007,02.€ (incluido IVA) y 239.989,90.€ (incluido IVA), respectivamente.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar los Proyectos Técnicos redactados por la Oficina Técnica Municipal, para las obras de "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE REVERENDO PASCUAL MARTINEZ" Y "ACONDICIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL PARC NOU".

SEGUNDO.-Solicitar al amparo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INVERSIONES EN OBRAS Y REPARACIONES DE COOPERACIÓN MUNICIPAL FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES ANUALIDAD 2014, la inclusión de las obras denominadas "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE REVERENDO PASCUAL MARTINEZ" Y "ACONDICIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL PARC NOU", con presupuesto de 60.007,02.-€ (incluido IVA) y 239.989,90.-€ (incluido IVA), respectivamente."

A su vista, la Corporación queda enterada.

14.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 24.06.2014, del siguiente tenor literal:

"12.- CONSUMO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CONSUMO, EJERCICIO 2014.

Vistos los requisitos necesarios para la obtención de ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Valenciana para la realización de actividades relacionadas con Consumo durante el ejercicio 2014, publicadas en la Orden 13/2014, de 30 de mayo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, y a fin de dar cumplimiento a las condiciones que se contemplan en la Orden 9/2013, de 4 de abril, de la citada Consellería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de consumo, publicada al efecto en el D.O.G.V. nº 7002 de 12 de abril.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el programa y el presupuesto de las actuaciones que se llevarán a cabo en la OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR en el ejercicio 2014 y que asciende a 48.931,98 euros.

SEGUNDO.- Dicho presupuesto prorrateado a fecha 30 de septiembre de 2014 asciende a 36.698,98 euros.

TERCERO.- Solicitar a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo una ayuda de **3.045,20 euros** para la financiación de los gastos de funcionamiento de la OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR hasta el 30 de septiembre de 2014.

CUARTO.- El compromiso expreso de financiar la parte no subvencionada"

Por la Sra. Mas Mas, concejal de Compromís per Crevillent, se pregunta al Concejal de Consumo, sobre la subvención solicitada para la oficina de consumo y si se ha solucionado la falta de personal en el área que había reclamado la técnico. Por el Sr. Penalva Polo, concejal de Consumo, se indica que es una cuestión de personal pero que próximamente se cubrirá con una contratación. Por la Sra. Mas Mas se pide





que se den explicaciones en la Comisión. Por el Sr. Alcalde se declara que una parte de la modificación de créditos está destinada a financiar esto.

A su vista, la Corporación queda enterada.

14.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 24.06.2014, del siguiente tenor literal:

"13.5.- CULTURA. DAR CUENTA DE LA PETICION DE SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ANUALIDAD 2014.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la petición de Subvención atendiendo a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, 2014, realizada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

De acuerdo con estos antecedentes y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Queda enterada la Junta de Gobierno Local de la petición de subvención para equipamiento cultural de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó" por importe de 7.516,34 €, Biblioteca Municipal "Enric Valor" por importe de 2.742,19 € y Museo Municipal Monográfico Mariano Benlliure por importe de 837,57 €, por una cantidad global de 11.096,10 euros."

A su vista, la Corporación queda enterada.

4.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 24.06.2014, del siguiente tenor literal:

"13.6.- BIENESTAR SOCIAL. DAR CUENTA DTO. 779/2014, SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN DE NECESIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL A MENORES Y SUS FAMILIAS EN PERIODO ESTIVAL 2014

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del decreto de Alcaldía nº 779/2014, de 24 de junio, sobre solicitud de subvención de ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival 2014, donde se resuelve:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe de 15.480 € con la finalidad de poder ejecutar el Programa "Escuela de Verano Municipal". Dicho Programa se efectuará desde el 14 de julio hasta el 14 de agoto de 2014.

SEGUNDO.- Asimismo el Ayuntamiento asumirá las obligaciones generales reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, quedó enterada."

A su vista, la Corporación queda enterada.

14.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 24.06.2014, del siguiente tenor literal:

"13.7.- FOMENTO ECONOMICO. ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES, 2014.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25.02.2014 referente a la aprobación de memoria y solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2014, publicada en el BOP nº 33 de 18.02.2014, con un importe máximo a subvencionar de 5.000 €, examinado expediente relativo a la resolución de la citada subvención, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent, dentro de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante o a sus Organismos Autónomos





dependientes, para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2014, la siguiente subvención por el concepto, importe y en el porcentaje que a continuación se indica:

 Gastos de publicidad y promoción y de actividades complementarias de varias ferias y eventos comerciales de 2014, con un presupuesto de 8.350 € y subvención de 5.000 €, correspondiente al 59,88% del presupuesto.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar subvención por importe de 5.000 € para la realización de actuaciones en materia de ferias y eventos comerciales, anualidad 2014, dando cuenta a los Servicios Económicos Municipales para sus efectos oportunos."

A su vista, la Corporación queda enterada.

14.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 01.07.2014, del siguiente tenor literal:

"10.- DEPORTES. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DESTINADA A LA ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO, 2013 – 2014.

Visto el escrito de la Diputación Provincial de Alicante de fecha 13 de junio de 2014 y nº registro de entrada 6611, por el cual se comunica que la Diputación Provincial en el PLAN DE AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, ANUALIDAD 2014, ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 6.609,60 €, equivalente al 90 % del presupuesto total de los gastos de la ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO 2013-14.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La aceptación de la subvención de 6.609,60 € aprobados por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites de la justificación de acuerdo con la forma prevista en la base séptima de la convocatoria."

A su vista, la Corporación queda enterada.

14.7.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 01.07.2014, del siguiente tenor literal:

"11.15.- FOMENTO ECONOMICO. ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, ANUALIDAD 2014.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25.02.2014 referente a la aprobación de memoria y solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2014, publicada en el BOP nº 33 de 18.02.2014, con un importe máximo a subvencionar de 5.000 €, examinado expediente relativo a la resolución de la citada subvención, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent, dentro de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante o a sus Organismos Autónomos dependientes, para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2014, la siguiente subvención por el concepto, importe y en el porcentaje que a continuación se indica:

 Gastos de organización de conferencias, jornadas formativas y congresos orientados al autoempleo o relacionados con el desarrollo local y la promoción económica, 3.000 € correspondiente al 60% del importe total.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar subvención por importe de 3.000 € para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2014, dando cuenta a los Servicios Económicos Municipales para sus efectos oportunos."

A su vista, la Corporación queda enterada.





14.8.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 08.07.2014, del siguiente tenor literal:

"11.6.- CULTURA. DAR CUENTA DE LA PETICION DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS, ANUALIDAD 2014.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 118, de fecha 20/06/2014

De acuerdo con estos antecedentes y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Queda enterada la Junta de Gobierno Local de la petición de subvención para las siguientes actividades :

- Concierto de Música Festera, Mig Any 2014, realizado el día 16 de mayo por la Unión Musical Ciudad de Asis de Alicante en el Auditorio de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó", con un presupuesto de 1.500 €.
- 2.- Concierto "The Queen Symphony", a realizar el día 25 de julio por la Sociedad "Unión Musical" de Crevillent y el Orfeón de Voces Crevillentinas, en el Auditorio de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó", con un presupuesto de 3.100 €.
- 3.- Representación de la zarzuela "La Tabernera del Puerto", realizada el día 21 de junio por la Coral Crevillentina, en el Auditorio de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó", con un presupuesto de 5.000 €."

A su vista, la Corporación queda enterada.

14.9.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 08.07.2014, del siguiente tenor literal:

"11.10.- FOMENTO ECONOMICO. JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONVOCADA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCION ECONOMICA, ANUALIDAD 2014.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31.03.2014, donde se solicitó subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2014, publicada en el BOP nº 33 de 18.02.2014, con un importe máximo a subvencionar de 5.000 €.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención referente a gastos de organización de conferencias, jornadas formativas y congresos orientados al autoempleo o relacionados con el desarrollo local y la promoción económica, con un presupuesto de 5.000 € y subvención de 3.000 € correspondiente al 60 % del presupuesto.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el siguiente detalle:

Acciones promocionales:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA
	incluido)
Hurpograf, S.L	169.40 €
Piñol Benito, Mario	470.31 €
Piñol Benito, Mario	501.36€
Hurpograf, S.L.	169.40€
Hurpograf, S.L.	242.00€
Taller Galiano, S.C	193.60€
Hurpograf, S.L.	992.20€
Sillas-carpas Martínez Lozano,	3789.72 €
S.L.U	





Telecrevillent, S.L.	272.25€
Matas Lledó, Manuel J.	395.00€

Total Justificado: 7.195,24 €
Total Subvencionado: 3.000 €

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:

- 1.- Se ha cumplido el objeto de la subvención.
- 2.- El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar la justificación de la subvención convocada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2014."

A su vista, la Corporación queda enterada.

14.10.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 08.07.2014, del siguiente tenor literal:

"11.11.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE AYUDA AL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE PARA EL MANTENIMIENTO DEL AULA MENTOR.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Resolución de 10 de junio de 2014 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE 1.07.14) por la que se convocan ayudas a entidades locales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y comunicación a través del Aula Mentor.

Visto que este Ayuntamiento cuenta con un Aula Mentor autorizada por el Ministerio de Educación en la Agencia de Desarrollo local y que cumple los requerimientos de equipamiento, formación del administrador y oferta formativa disponible previstas en el anexo I de la Resolución.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Solicitar una ayuda por importe de 4.014.- € para el mantenimiento del Aula Mentor en la Agencia de Desarrollo local del Ayuntamiento de Crevillent, en base a la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte."

A su vista, la Corporación queda enterada.

14.11.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 15.07.2014, del siguiente tenor literal:

"8.6.- TURISMO. APROBACIÓN DE LA PETICIÒN DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO EN FITUR 2014.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria por parte del Patronato Provincial de Turismo "Costa Blanca" de la Diputación Provincial de Alicante (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121 de fecha 27.06.14) de la subvención destinada a la financiación de los gastos ocasionados en el "alojamiento y desplazamiento, con motivo de la celebración de la Feria Internacional de Turismo, FITUR 2014, de técnicos de los municipios de la provincia de Alicante".

Vista la memoria del informador turístico de Crevillent y la factura del gasto por desplazamiento y hospedaje que asciende a 615,00 euros.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la petición de subvención al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, de la Diputación Provincial de Alicante, para financiar los gastos ocasionados en





el "alojamiento y desplazamiento, con motivo de la celebración de la Feria Internacional de Turismo, FITUR 2014", por importe de 615,00 euros."

A su vista, la Corporación queda enterada.

15.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

		enta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldia:
DTO	FECHA	EXTRACTO
787	26/06/2014	LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL
788	26/06/2014	DECRETO NÓMINA JUNIO 2014 HORAS EXTRA POLICÍA
789		CÉDULAS URBANÍSTICAS
790		ANULACIÓN LIQUIDACIÓN TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS.
791		DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
792		ESTIMACION SOLICITUD ACCESO FICHERO CON DATOS PERSONALES
102	20/00/2014	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE
793	26/06/2014	
794		DECRETO NÓMINA JUNIO 2014 FESTIVOS POLICÍA
795		DECRETO NÓMINA JUNIO 2014 FESTIVOS FOLICIA DECRETO NÓMINA JUNIO 2014 SECRETARÍAS COMISIONES
796		DECRETO NÓMINA JUNIO 2014 HORAS EXTRA
797		DECRETO NÓMINA JUNIO 2014 HORAS EXTRA
798		DECRETO NÓMINA JUNIO 2014 BAJAS 1.1. DECRETO NÓMINA JUNIO 2014 DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS
799		DECRETO NÓMINA JUNIO 2014 SERVICIO NOCTURNO POLICÍA
800		ANULACIÓN DECRETO RETROACCION
801		LICENCIAS DE OBRA MENOR (JUNIO-3)
802		DECRETO NÓMINA JUNIO 2014 ABONO INTERVENTORA ACCIDENTAL
803		EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP-TC
804	26/06/2014	PAGO NOMINA MES DE JUNIO 2014
	00/00/00/	DECRETO NÓMINA JUNIO 2014 ABONO DELEGACIÓN PARCIAL FUNCIONES
805		INTERVENCIÓN
806		DECRETO DESESTIMACION
807		DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
808		DECRETO RUINA INMINENTE EN C/ MOLINOS, 12
809	30/06/2014	DECRETO RUINA INMINENTE EN C/ MOLINOS, 10
		PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CON LESIONES POR CAIDA EN LA PZA.
		DE LA COMUNIDAD VALENCIANA JUNTO AL ESTABLECIMIENTO "FARMASALUT", EL
810	30/06/2014	
		DAÑOS CON LESIONES, DEBIDO A UNA CAIDA EN EL PASEO DE ELCHE (FRENTE CRUZ
		ROJA), EL PASADO DÍA 21 DE FEBRERO DE 2014ATESTADO GUARDIA CIVIL № 2014-
811		2394-511
812		DECRETO INICIO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD № 1-98/2014
813		DECRETO INICIO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD № 1-97/2014
814		ALTA ASOCIACIÓN EN REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES
815		DTO. DEV. FIANZĄS OBRAS
816		PARTE APLICACIÓN PROVISIONAL SUMA MAYO
817		SOLICITUD SUBVENCION CRIS
818		DECRETO REDUCCIONES RESTOS MORTALES CEMENTERIO
819		PAGO AYUDAS EMERGENCIA
820		RECTIFICACION ERROR MATERIAL DTO 1261, DE 26-12-13
821		PAGO PRESTACIÓN ECONÓMICA POR DESAHUICIO
822		ANULACIÓN DR POR DUPLICIDAD
823	04/07/2014	APLICACIÓN HIDRAQUA SUMA MAYO 2014
824	04/07/2014	NUEVO REQUERIMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DE CONVENIO SECTOR R-10
825		EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP24-GC
826		DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO LIQ. COMPLEMENTARIA № 157 CHS
		DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA ORDEN DEMOLICIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO
827	04/07/2014	LEGALIDAD № 1-144/2012
828		DESESTIMANDO CAMBIO EN LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO DE LA C/HERNÁN CORTÉS.
829		ABONO AYUDA POR EDUCACIÓN ESPECIAL
830		ABONO MATRÍCULA UNIVERSIDAD
831		ABONO MATRÍCULA CURSO
832		ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
833		PMH-ENCSARP CADUCIDAD JUNIO 2014
834		APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PAGO A JUSTIFICAR
835		ADJUDICACION SERVICIOS PARA IMPARTIR CLASES DE REPASO EN VERANO
550	5 1, 51/L017	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1





DTO	FECHA	EXTRACTO
1	. 20	ABONO DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS CON EFECTOS RETROACTIVOS AP 21-12-09 PTO.
836	04/07/2014	
837	04/07/2014	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLICIA LOCAL
838	04/07/2014	MESA INFORMATIVA, DÍAS 11 Y 18 DE JULIO 2014, EN AVDA. MADRID, ESQ. RAMBLA DEL CASTELLAR.
839	04/07/2014	
840		ABONO AYUDA LIBROS
841		PMH-NO_ENCSARP COMPROBACIÓN HASTA JUNIO 2014
842		EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP23-TC
843		LICENCIA DE OBRA MENOR
844	04/07/2014	DECRETO EJECUCIÓN SENTENCIA, PROC. ABREVIADO 20/2012
845		DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR COBRO EN MATERIA DE TRÁFICO
846 847		DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP25-TC
848	07/07/2014	
849		EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP26-TC
850		LICENCIAS DE OBRA MENOR (JULIO-1)
851		DECRETO INICIO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICANº 1-104/2014
852		1-107/14 CÉDULA URBANÍSTICA ANTONIO AGATANGELO
		DECRETO INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA № 1-
853	08/07/2014	
854		DECRETO INICIO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA № 1-111/2014
855		DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN ACTUACIONES EN EDIFICIOS 98 VIVIENDAS
856	08/07/2014	1-110/14 CÉDULA URBANÍSTICA DOLORES RODRIGUEZ AUTORIZACIÓN DE ENSAYOS MUSICALES EN EL TEMPLETE DEL PARQUE DE RONDA
857	08/07/2014	
858		LICENCIAS DE OBRA MENOR (JULIO-2)
000	00/01/2011	MESA INFORMATIVA EN LA ENTRADA DE LA RAMBLA DEL CASTELLAR POR AVDA. DE
859	08/07/2014	MADRID.
860	11/07/2014	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
861		DECRETO RECURSO REPOSICIÓN
862	11/07/2014	
000	44/07/0044	CONTRATACION LABORAL MODALIDAD ACUMULACION DE TAREAS CONSERJE
863 864	11/07/2014	SERVICIOS SOCIALES APLICACIÓN HIDRAQUA AYUNTAMIENTO JUNIO 2014
865	11/07/2014	
000	11/01/2014	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CON LESIONES POR ACCIDENTE DE
		TRAFICO, EN LA C/ ALMOEIXA (RESTAURANTE 26 DROME F), DE ESTA POBLACIÓN, EL
866		PASADO DÍA 12/02/2013
867		ANULACIÓN DECRETOS 833/2014 Y 841/2014
868		MEDIDAS DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO PARA LAS CC/ANTÓN MAS Y SAN RAFAEL.
869		NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO OFICIAL ELECTRICISTA
870 871		1-117/14 CÉDULA URBANÍSTICA RICARDO RUIZ PAGO AYUDAS ACOGIMIENTO JUNIO
872		DTO. SUSTITUCIÓN ALCALDE MES DE AGOSTO 2014
873		EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP28-
874		ABONO LIQUIDACIÓN AYUDAS ASISTENCIALES ANUALIDAD 2011
875		PAGO AYUDAS ECONÓMICAS JULIO
876	14/07/2014	1-106/14 CÉDULA URBANÍSTICA
877		LICENCIA APERTURA COMUNICACION AMBIENTAL EXPTE6-33-2014
878	14/07/2014	DECRETO DELEGACIÓN ALCALDÍA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL
879		NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE MERCADO DE ABASTOS
880	14/07/2014	
881	15/07/2014	RECTIFICACION ERROR NÚMERICO DTO. 655, 13-5-14. SUSPENSIÓN PROVISIONAL ABONO AYUDAS ASISTENCIALES POR AGOTAMIENTO DE
882	15/07/2014	
883		REDUCCIÓN RESTOS MORTALES CEMENTERIO
884	18/07/2014	,
885		TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL 1º SEMESTRE 2014
		DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA ORDEN DEMOLICIÓN RUINA INMINENTE C/
886	18/07/2014	
887		ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHO
888		DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA ORDEN DEMOLICIÓN RUINA EN PDA. BOCH, 200
889		DECRETO ARCHIVO EXPTE. 1-81/2014 Y RESTABLECIMIENTO SUMINISTROS
890 891		DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DEMOLICIÓN RUINA EN C/ MOLINOS, 10 PERMISO LACTANCIA ACUMULADA
891		REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LA C/BOLIVÍA: CIRCULACIÓN EN DOBLE SENTIDO Y
JJ2	13/01/2014	THE STATE OF THE PROPERTY OF T





DTO	FECHA	EXTRACTO
		MANTENIMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS.
893	18/07/2014	TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL 4º TRIM.2013 Y 1º TRIMESTRE 2014
894	18/07/2014	ANTICIPOS A FUNCIONARIOS
895	18/07/2014	TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO 2º TRIMESTRE/2014 NEXUS ENERGÍA.
896	18/07/2014	PAGO IRPF MES DE JUNIO 2014
		PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN SOTANO, EN C/ BLASCO
897	18/07/2014	IBAÑEZ, № 25, COMO CONSECUENCIA DE AVERIA EN LA RED DE ALCANTARILLADO
898	18/07/2014	DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DEMOLICIÓN RUINA INMINENTE EN C/ MOLINOS, 12
899	18/07/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP29-TC
900	18/07/2014	DECRETO RESTABLECIMIENTO SUMINISTROS EXPTE. 1-75/2014
901	18/07/2014	TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL NEXUS RENOVABLES 2º TRIM./14
902	18/07/2014	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
903	18/07/2014	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
904	18/07/2014	RECURSO REPOSICIÓN DESESTIMATORIO
905	18/07/2014	DECRETO RESTABLECIMIENTO SUMINISTROS EN EXPTE. 1-98/2014
		JUSTIFICACION SUBVENCION AL CONCURSO DE FOTOGRAFIAS DE LA ASOCIACION DE
906	18/07/2014	FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS. 2014
907	18/07/2014	DECRETO RESTABLECIMIENTO SUMINISTROS EXPTE. 1-97/2014
908	21/07/2014	RECTIFICACION DECRETO 632/2014 DE FECHA 26/5/2014
909	21/07/2014	1-122/14 CÉDULA URBANÍSTICA JUAN RIQUELME
910	21/07/2014	APLICACIÓN HIDRAQUA SUMA JUNIO 2014
911	21/07/2014	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS JULIO 2

Asimismo se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

24 de junio de 2014

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.06.14
- 2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Renta
- 3. Se aprobaron tres solicitudes de devolución de ingresos de matrículas deportivas.
- 4. Se aprobaron varias bajas de oficio en el suministro de agua potable.
- 5. Se resolvieron dos solicitudes de modificación recibos suministro de agua potable.
- 6. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
- 7. Se acordó rectificar un error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10.06.14, sobre el contrato del servicio de "Mantenimiento de las instalaciones de agua caliente sanitaria ubicadas en las Instalaciones deportivas".
- 8. Se concedieron dos licencias de obras mayores: de Segunda Ocupación a JOAO JOSE RAMOS GOMES para vivienda sita en C/Molinos, 15 Ático Izda. y a Dª. TERESA RODRIGUEZ SERNA para vivienda sita en Avda. de Madrid, 7 2º izda.
- 9. Se aprobaron los proyectos técnicos de "Reurbanización de C/Reverendo Pascual Martínez" y de "Acondicionamiento de la ampliación Parc Nou" y su solicitud de inclusión en la Convocatoria de ayudas para inversiones en obras de cooperación municipal financieramente sostenibles, 2014, con un presupuesto de 60.007,02 € (incluido IVA) y 239.989,90 € (incluido IVA), respectivamente.
- 10. Se dio cuenta del Decreto nº 752/2014 sobre aprobación del proyecto técnico para "Acondicionamiento del Camino de las casicas, Rincón de Pablos y El Realengo" y su inclusión en la Convocatoria de ayudas para inversiones financieramente sostenibles en camino de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial 2014, por un presupuesto de 59.965,88 € (IVA incluido)
- 11. Se denegaron dos solicitudes de ayuda económica individual por absentismo escolar del hijo y una solicitud de ayuda económica individual por no cumplir la contraprestación asignada.
- 12. Se acordó aprobar el programa y el presupuesto de las actuaciones que se llevarán a cabo en la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el ejercicio 2014 y que ascienden a 48.931,98 € y solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo una ayuda de 3.045,20 € para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor hasta el 30 de septiembre de 2014.
- 13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.





- 13.1. Se aprobó la Certificación nº DOS por importe de 30.798,07 € de las obras "Vallado Casa Parque-Museo Arqueológico y Paleontológico", a favor de CORPORACION SIESAN, SLL.
- 13.2. Se acordó prorrogar el "Contrato del Servicio de Mantenimiento y Actualización de Aplicaciones Informáticas" con UNIT 4 BUSINESS SOFTWARE SPAIN, S.L.U., un año más (hasta el 24 de junio de 2015), por un importe máximo anual de 13.237,57 €/año (21% IVA incluido).
- 13.3. Se acordó prorrogar el "Contrato del Servicio de Ayuda a domicilio en la modalidad de cambios posturales" con CRUZ ROJA ESPAÑOLA Asamblea Local de Crevillent, un año más (hasta el 25 de junio de 2015), por un importe máximo anual de 9.998,58 €/año (exentos de IVA).
- 13.4. Se concedió una autorización de vado permanente.
- 13.5. Se dio cuenta de la solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para equipamiento de instalaciones culturales de titularidad municipal, anualidad 2014, por una cantidad global de 11.096,10 €.
- 13.6. Se dio cuenta del Decreto nº 779/2014 sobre solicitud subvención de ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival 2014, por importe de 15.480 €.
- 13.7. Se acordó aceptar la subvención para la organización de ferias y eventos comerciales, anualidad 2014 por importe de 5.000 €.
- 13.8. Se dio cuenta del Decreto nº 764/2014 sobre solicitud de subvención Taller de empleo, anualidad 2014, por importe de 543.963,60 € para el proyecto villa de Crevillent II y 271.981,80 € para el proyecto Villa de Crevillent III.
- 14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

1 de julio de 2014

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 24.06.14.

- 1. Se estimaron seis Reclamaciones de Rentas.
- 2. Se aprobaron dos bajas de oficio en el suministro de agua potable.
- 3. Se aprobaron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos mes de Junio 2014.
- 4. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
- 5. Se acordó revocar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17.06.14 por el que se estimó parcialmente la solicitud de responsabilidad patrimonial en expediente nº 2013/41-00023.
- 6. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
- 7. Se denegó una autorización de vado permanente.
- 8. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores, de Legalización a D. Antonio Herrero López para sobreplanta de vivienda sita en C/Hernán Cortes, 2, de Primera Ocupación a D. Aurelio Riquelme Pacheco para almacén agrícola sito en Polígono 27 parcela 20 de San Felipe, de Segunda o Posterior Ocupación a Da Adela Dolores Santacruz Riquelme para vivienda sita en Avda. San Vicente Ferrer, 28–3°D y a D. José Urban Grau para vivienda sita en C/Lluís Vives, 52-esc.A-1°A.
- 9. Se acordó aceptar la subvención de la Diputación Provincial de Alicante para la Escuela de Deporte adaptado 2013-14, por importe de 6.609,60 €.
- 10. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 10.1. Se acordó adjudicar a LEARN & ENJOY, S.L. la contratación de los servicios para actividades de ocio y tiempo libre relativos a la "Escuela de verano municipal" por importe de 6.050 € (IVA incluido al 10%).
- 10.2. Se acordó adjudicar a SERUNION, S.A. la contratación de "Servicios de comedor relativos a "Escuela de verano municipal" por importe de 8.981,20 € (10% IVA incluido).
- 10.3. Se acordó modificar el importe del contrato del servicio de "Gestión del club de convivencia de la tercera edad de Crevillent", quedando el precio total del contrato modificado en 129.221,59 € (10% IVA incluido).
- 10.4. Se acordó el requerimiento de documentación a la adjudicataria del contrato de las "Obras complementarias de vallado de la Casa Parque-Museo Arqueológico y Paleontológico".
- 10.5. Se acordó prorrogar el contrato del "Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección del término municipal" con Compañía de Tratamientos de Levante, S.L.,





- por un año mas (hasta el 6 de julio de 2015), por un total anual de 30.766,68 €/año (21% IVA incluido).
- 10.6. Se aprobó el Plan de Vacaciones para el personal municipal 2014.
- 10.7. Se informó favorablemente que un interesado acuda a la Confederación Hidrográfica del Segura para solicitar autorización para instalación de una conducción para la recogida del agua vertida por la EDAR de El Realengo.
- 10.8. Se acordó rectificar un error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18.03.2014, sobre "Aprobación Memoria Técnica para las obras de mejora del pavimento de la calzada interior de la ampliación del cementerio municipal".
- 10.9. Se acordó adjudicar a Divertijove el contrato para la "Implementación del "Taller de habilidades sociales para menores con déficit de atención con/sin hiperactividad y sus familiares" por importe de 7.340 € (IVA incluido).
- 10.10. 11.14. Se denegaron, tres solicitudes de ayuda económica individual por disponer de bienes en la unidad familiar además de la vivienda habitual, una solicitud de ayuda económica individual por superar renta y una solicitud de ayuda económica individual por tener resolución aprobatoria RGC.
- 10.11. Se acordó aceptar la subvención para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2014 por importe de 3.000 €.
- 11. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

8 de julio de 2014

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 01.07.14
- 2. Se estimaron dos Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se resolvieron tres solicitudes de modificación de recibos suministro de agua potable según informe Hidraqua.
- 4. Se acordó rectificar un error aritmético en expediente sobre Reclamaciones de Rentas.
- 5. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
- Se estimó la reclamación presentada en el expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-00030/2013
- 7. Se acordó aprobar la cesión temporal del uso de la vivienda municipal integrada en el CEIP Francisco Candela al funcionario interino, conserje de turno del colegio.
- 8. Se concedieron dos licencias de ocupación de vía pública para terraza con mesas, sillas y sombrillas.
- 9. Se denegaron dos Licencias de Obras Mayores y se concedieron varias Licencias de Obras Mayores, de Proyecto Reformado a D. Félix Manchón Botella para vivienda unifamiliar sita en C/ Hernán Cortés, 3, de Primera Ocupación a D. Félix Manchón Botella para vivienda unifamiliar sita en C/ Hernán Cortés, 3, de Segunda Ocupación a D. Chunli Wu para vivienda sita en Avda. de Madrid, 14-Esc. 1 1°B, a D. Carlos Javier Henarejos Tortosa para local sito en Avda. de Madrid, 33-local 2, a D. Antonio Herrero López para vivienda sita en C/ Hernán Cortés, 2, a D. Ettaib Ettouhami El Khadir para vivienda sita en C/Eras, 10-1 3° y Certificado de Innecesariedad a D. Thierry Callewaert Deputtere para parcela ubicada en Partida de la Molineta, polígono 52 y 49.
- Se denegaron, una solicitud de ayuda económica individual por disponer de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual y una solicitud de ayuda económica individual por superar renta.
- 11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 11.1. Se aprobó el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 16/2014, sobre facturas de servicios prestados en abril de 2014.
- 11.2. Se acordó aprobar el Proyecto técnico y el Expediente ordinario tramitado para la contratación de las "Obras de acondicionamiento del Camino de las Elevaciones".
- 11.3. Se acordó aumentar el módulo económico marcado por la Conselleria de Bienestar Social hasta 8 € diarios, para el cálculo de las prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente.
- 11.4. Se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos destinadas a la Promoción de la Participación Ciudadana, 2014.
- 11.5. Se acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club de montaña Acclivis para la actividad "Diversión con emoción", por importe de 1.400 €.





- 11.6. Se dio cuenta de la solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2014, por una cantidad global de 9.600 €.
- 11.7. Se acordó aprobar las normas de concesión de becas o ayudas de libros individuales para familias con necesidad de apoyo social para el curso 2014-2015, por un importe de 9.000 €.
- 11.8. Se aprobó la concesión de subvención mediante Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club deportivo de Caza "La Totovía", anualidades 2013 y 2014, por importe 10.216,24 €.
- 11.9. Se aprobaron las distribuciones de las ayudas a deportistas locales por participación en finales autonómicas, nacionales e internacionales, ejercicio 2014, por importe de 5.000 €, de las ayudas a Clubes deportivos por la organización de actividades no federadas locales escolares y adultos, ejercicio 2014, por importe de 25.244,00 € y de las ayudas a Clubes deportivos locales por la participación en competiciones federadas temporada 2013/14 y ejercicio 2014, por importe de 86.431 €.
- 11.10. Se aprobó la justificación de la subvención convocada por la Diputación Provincial para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2014.
- 11.11. Se acordó solicitar una ayuda al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el mantenimiento del Aula Mentor, por importe de 4.014 €.
- 12. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

15 de julio de 2014

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 08.07.14
- 2. Se resolvió una Reclamación de Rentas.
- 3. Se aprobó una baja de oficio en el suministro de agua potable.
- 4. Se resolvieron tres solicitudes de modificación de recibos suministro de agua potable según informe Hidraqua.
- 5. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
- Se concedió una licencia de ocupación de vía pública para terraza con mesas, sillas y sombrillas
- 7. Se concedieron dos Licencias de Obras Mayores, de Segunda Ocupación a D. Manuel López Sánchez-Manjavacas para vivienda sita en C/Virgen del Pilar, 20-planta 4ª A y de Legalización a D. Antonio Agatángelo Lledo Aznar para nave industrial y anexo en C/Catral, nº 7 (A) Polígono Industrial I-8.
- 8. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 8.1. Se aprobó el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 20/2014, sobre facturas de servicios prestados en mayo de 2014.
- 8.2. Se aprobó la Certificación nº TRES por importe de 14.170,46 € de las obras "Vallado Casa Parque-Museo Arqueológico y Paleontológico", a favor de CORPORACION SIESAN, SLL.
- 8.3. Se acordó aprobar el Expediente ordinario tramitado para la contratación de las "Obras de acondicionamiento del Camino del Castell Vell" por importe de 276.549,66.- € (IVA incluido).
- 8.4. Se acordó aprobar el Expediente ordinario tramitado para la contratación de las "Obras de acondicionamiento del Paisaje, entorno de la ermita de Sant Gaietà y mejora de su acceso", por importe de 266.580,42.- € (IVA incluido).
- 8.5. Se acordó adjudicar a Fco José Galvañ Candela (BES Events Grup) el contrato menor de "Sonido e iluminación del acto de proclamación" por importe de 5.384 € (IVA incluido al 21%).
- 8.6. Se acordó aprobar la petición de subvención a la Diputación Provincial para financiar los gastos ocasionados con motivo de FITUR 2014, por importe de 615 €
- 9. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Por el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPV, se hace referencia al Dto. 849/2014, Expediente de Modificación de Créditos MP 26-TC, preguntando a qué va destinado. Por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, se responde que las aplicaciones referidas son para contrataciones eventuales, que se trata de un





movimiento dentro de la misma aplicación dentro de distintos programas, por no existir bolsa de vinculación.

Por la Sra. Cortés Gandía, concejal de Compromís per Crevillent, se hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 01.07.2014, de adjudicación de la contratación de Servicios de comedor relativos a Escuela de verano municipal, preguntando a la concejal de Bienestar Social si se hubiera puesto en marcha este servicio, si desde Compromís per Crevillent y desde la sociedad civil no se hubiera puesto en alerta a este gobierno de la posible desnutrición de los niños. Declara que ya el año pasado se presentó por su grupo esta iniciativa y se nos acusó de alarmistas, preguntando a qué se debe este cambio de criterio.

Por la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, se contesta que es por riesgo de exclusión social que otros años no ha habido, indicando que no se puede hablar de desnutrición infantil porque en Crevillent no hay ningún caso. Insiste en que no se ha hecho por las pataletas de Compromís per Crevillent sino porque este año hay una necesidad que otros años no existía. Indica que se ha fijado un objetivo incluso por encima de lo que ha sido la realidad, que ha sido de 70 niños.

Por el Sr. Mas Galvañ, concejal del Grupo Socialista, se refiere al mismo acuerdo, preguntando si es posible que el servicio de comedor escolar se amplíe a todo el mes de septiembre, y si el año que viene puede abarcar todo el verano. Por la Sra. Guirao Cascales se responde que este año es imposible porque en septiembre empieza el curso y los niños tienen que descansar, y el año que viene se verá según la necesidad.

Por el Sr. Selva Belén se hace referencia al Dto. 899/2014, Expediente de Modificación de Créditos MP 29-TC, preguntando a qué obra se refieren los honorarios de la obra Pontets. Por el Sr. Alcalde se contesta que son unas obras que las ha proyectado un arquitecto del pueblo, indicando que es una rehabilitación del llamado popularmente puente de los Moros. Indica que también se ha solicitado subvención a la Diputación para su ejecución y que en este caso se rehabilitan cosas que merecen la pena y que tienen un valor histórico. Por el Sr. Selva se agradece esta explicación y que se mantenga esa postura de mantenimiento del patrimonio que podrían aplicar también a los solares del casco antiguo. Por el Sr. Alcalde se declara que los solares son de propiedad privada y la nueva ley urbanística pone mecanismos de intervención forzosa en estos casos.

Por la Sra. Cortés Gandía se hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 01.07.2014, de modificación del contrato del servicio de Gestión del Club de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent, manifestando que se alegra de que se haga este trabajo porque esto también fue solicitado por Compromís per Crevillent preguntando a qué se debe este cambio y rogando que se institucionalice para el próximo año. Por la Sra. Guirao Cascales se declara que ya antes de que dijera nada la concejal se amplió un mes y pico y el año que viene se verá si merece la pena mantener el servicio porque han venido menos de la mitad de los usuarios.

Por la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, se pregunta sobre el acuerdo de Junta de Gobierno de 08.07.2014, de cesión temporal del uso de la vivienda municipal integrada en el CEIP Francisco Candela al funcionario, conserje del colegio, preguntando si esto es usual y los motivos de esta cesión. Por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Personal, se responde que es un expediente de personal al que se puede acceder, indicando que hay una propuesta del concejal de Educación y una petición del conserje, con un informe del técnico que admite la posible cesión de la vivienda al conserje del colegio. Por la Sra. Belén Veracruz se pregunta si estas viviendas pueden ser destinadas a familias necesitadas, puesto que el conserje ya tiene un sueldo. Por la Sra. Candela Torregrosa se contesta que se trata





de viviendas afectadas al uso escolar porque se encuentran dentro del recinto del colegio.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se ruega que el Alcalde dicte un decreto de urgencia para intervenir en el tema de las 98 viviendas. Asimismo pregunta sobre el Dto. 855/2014, orden de ejecución de actuaciones en edificio 98 viviendas. Por el Sr. Moya Ferrández, concejal de Seguridad Ciudadana, se responde que usted conoce todo el procedimiento porque fue informado en la Comisión. Destaca que lo principal era comunicar al propietario de la vivienda el problema de seguridad y salubridad, indicando que desde la Alcaldía no se puede actuar de manera inmediata, ya que primero se comunica y luego se hace la actuación subsidiaria. Insiste en que se ha comunicado también a la Generalitat Valenciana. Por el Sr. Penalva Casanova se declara que cuando hay un peligro inminente la policía pone unas medidas de protección, preguntando si se ha abierto un expediente sancionador a la Generalitat Valenciana por este incumplimiento. Por el Sr. Moya Ferrández se contesta que el Ayuntamiento interviene cuando hay riesgo para la vía pública, algo diferente es cuando el acceso a unas viviendas tienen actos vandálicos y suciedad, indicando que a nadie se le ha sancionado por un incumplimiento en tan poco espacio de tiempo.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se hace referencia al acta de la Junta de Gobierno de 15.07.2014, dando cuenta de un posible error, en el punto 8.4.- Aprobación expediente para la contratación de las obras de "Acondicionamiento del paisaje, entorno de la Ermita de Sant Gaietà y mejora de su acceso", pág. 8, indica que hay un párrafo que se refiere a las obras de "Acondicionamiento del camino del Castell Vell". Por el Sr. Alcalde se agradece la advertencia del error, indicando que se corregirá.

A su vista, la Corporación queda enterada.

16.- MOCIONES.

16.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR SOBRE EL RESPETO A LA AUTONOMÍA VALENCIANA.

Por la Sra. Mallol Sala se da lectura a la moción presentada por el Grupo Popular en fecha 16.07.2014, con nº Re 7666, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

Que presenta Dña Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Crevillent (Alicante), en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunitat Valenciana es una nacionalidad histórica consagrada a lo largo de centenares de siglos de historia que ha ido forjando una identidad cultural y lingüística con personalidad propia y diferenciada dentro del conjunto de la Nación Española.

La Comunitat Valenciana, históricamente organizada como Reino de Valencia, con la Constitución de 1978 y la aprobación de nuestro Estatut d'Autonomia de 1982 se dotó de unas instituciones de autogobierno con capacidad para decidir sobre los asuntos que atañen exclusivamente a los valencianos. Asimismo, se adoptaron como oficiales las señas de identidad que históricamente había empleado el pueblo valenciana tales como la Real Senyera, el reconocimiento de la lengua valenciana, el himno regional o la denominación oficial de Comunitat Valenciana.

Estas señas de identidad y este autogobierno, asumido y desarrollado con toda normalidad por el pueblo valenciano, ha sido sin embargo fuente de constantes ataques e injerencias por parte de elementos del nacionalismo catalán, muchas veces sirviéndose de las propias instituciones catalanas y de sus presupuestos.





Con la deriva independentista que está experimentando el actual Govern de Cataluña, estas injerencias y ataques a nuestra identidad se han incrementado notablemente, generando un hartazgo considerable en la ciudadanía valenciana y un deterioro y desconfianza de los valencianos hacia las instituciones catalanas con las que debería haber precisamente una relación de respeto y cordialidad mutua.

Actitudes como dirigirse a la Comunitat Valenciana con denominaciones que no es la oficial y aceptada por el pueblo valenciano o incluyéndola en países imaginarios que no se corresponden con la realidad. O como promover en la educación y en la política comunicativa de las administraciones catalanas una apropiación y asimilación de los elementos culturales valencianos, de la lengua valenciana y su literatura o una tergiversación de la historia de la Comunitat, no contribuyen en absoluto al respeto institucional que debe existir entre dos comunidades vecinas.

Como tampoco contribuye que desde las instituciones de Cataluña se esté subvencionando con dinero público a asociaciones y organizaciones que, radicadas en Cataluña o en la Comunitat Valenciana, se dedican a atacar las señas de identidad valencianas y a tergiversar nuestra realidad histórica, así como a difundir el programa del nacionalismo catalán más radical en tierras valencianas.

Asimismo, es una descortesía institucional y un ataque al autogobierno de los valencianos que desde administraciones catalanas, ayuntamientos o el Parlament se esté indicando con iniciativas legislativas qué deben hacer los valencianos con su política lingüística y cultural. Al igual que Les Corts o los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana no les ordenan a las instituciones catalanas qué es lo que deben hablar o cuál es su lengua, cómo organizar su política educativa, de comunicación o de relaciones exteriores, nosotros tan sólo pedimos el mismo trato por el otro lado.

Cada Comunidad Autónoma tiene sus competencias y su ámbito territorial y de actuación. La Comunitat Valenciana pide una cosa muy sencilla: respeto. Y que las instituciones catalanas se ciñan a su ámbito de actuación sin intentar imponer a las comunidades vecinas su parecer. Del mismo modo que dentro de su acción de gobierno en materias como la comunicación o la educación no se empleen elementos que tergiversen o denigren la realidad estatutaria e histórica de los valencianos.

El fin de estas actitudes sólo puede ser positivo para ambas comunidades, porque con la relación cordial, respetuosa, de igual a igual y no de sumisión como se pretende, podremos colaborar mucho mejor en aquellos aspectos que puedan beneficiar a los ciudadanos de la Comunitat Valenciana y de Cataluña.

ACUERDOS

PRIMERO. Que el Pleno muestre su firme rechazo a las injerencias que desde el Govern de la Generalitat de Cataluña, el Parlament catalán, ayuntamientos, consells comarcals y diversas asociaciones de Cataluña se realizan contra la autonomía valenciana y nuestra capacidad de decisión y autogobierno, a lo que se suma el menosprecio que de la forma más burda se promueve contra las señas de identidad valencianas recogidas en nuestro Estatut d'Autonomía, la denominación de Comunitat Valenciana, la idiosincrasia de la lengua valenciana o nuestra realidad cultural e histórica como pueblo.

SEGUNDO. Que se inste al Gobierno catalán y las administraciones catalanas a respetar nuestra autonomía y nuestro Estatut, y para ello, que pongan fin a todas aquellas iniciativas que impulsan para atacar la identidad histórica, cultural, lingüística y estatutaria de la Comunitat Valenciana, ya sea en la política educativa, comunicativa o de difusión cultural de Cataluña.

TERCERO. Que se reclame a la Generalitat de Cataluña y el resto de administraciones catalanas que deje de subvencionar y fomentar con fondos públicos a asociaciones que, desde Cataluña o desde dentro de la Comunitat Valenciana, se dedican a tergiversar sobremanera nuestra realidad histórica y estatutaria, contribuyendo con ello al agravio entre gobiernos autonómicos entre los que debe fluir buenas relaciones de vecindad.

CUARTO. Que se reclame a las administraciones catalanas poner fin a intromisiones legislativas, tales como mociones parlamentarias o municipales, en asuntos que afectan exclusivamente a la Comunitat Valenciana y sobre los que ellos no tienen voz ni autoridad de ningún tipo para indicar a la Generalitat Valenciana qué hacer en los asuntos que son competencia de los valencianos.





QUINTO.- Trasladar estos acuerdos al Gobierno de Cataluña, al Presidente de la Generalidad Valenciana y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes Valencianas."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERPV, manifestando que está claro cuál es la seña de identidad del PP, que presenta esta moción el 18 de julio. Considera que no se puede votar una moción que va en contra de la bandera del pueblo, ni de la cultura, ni de la lengua. Nosotros siempre diremos País Valencià. Declara que el proyecto de Comunidad Valenciana es el fracaso, repleto de renuncias y recortes y con 100 imputados, destacando la persecución del valenciano y el cierre de medios de comunicación públicos.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que a esta moción le falta una segunda parte que avise de lo que viene: los chavistas, separatistas, batasunos, rojos,... Los verdaderos ataques al pueblo valenciano están en noticias como la de que Bruselas investiga las cuentas de la Comunidad Valenciana, los 100 imputados por corrupción, que el Presidente de las Cortes expulse a una diputada que no han votado ellos. Indica que contra el miedo, la esperanza de devolver a este pueblo la dignidad y la decencia política.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que esto era inevitable, que ya está aquí la moción anticatalanista. Destaca que este grupo no tiene un sentimiento independentista y lo peor es que ustedes buscan perseguir el delito ideológico y volver a los tiempos de la censura y la inquisición. Considera que la patria está obligada a garantizar derechos, un techo, un trabajo y libertades, y si eso no se hace el pacto está roto. Insiste en que deberían preocuparse más por su partido valenciano.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que el portavoz de L'Esquerra: EUPV-ERPV miente hasta en la fecha de la moción que es del 16 de julio y no del 18. En el año 82 se votó en las Cortes a favor de que se llamara Comunitat Valenciana, la senyera y la lengua, y este fue el acuerdo al que llegaron PSOE y UCD. Destaca que Compromís está en Europa con Bildu, que IU apoya en Andalucía a toda la corrupción y los ERES. Termina diciendo que a ella no le gusta que le digan que pertenece a los países catalanes.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada manifestando que hasta los empresarios valencianos se han puesto en contra y han dicho que ofrecer nuevas glorias a España no les ha servido de nada y que han perdido el miedo a volar y no tienen miedo a la libertad. Indica que con los nuevos partidos vendrá una mejora en el futuro y prosperidad a los valencianos, porque ustedes han perpetuado un expolio fiscal desde Madrid de 6.000 millones de euros anuales.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que Bildu no está en el mismo grupo que Compromís. Si hay decencia no hay saqueo y eso es lo primero que se debe ofrecer al pueblo valenciano, indicando que ningún partido en el gobierno se ha regenerado. Destaca que los valencianos solo necesitan decencia política en las instituciones que no se la dará el PP y elegirán sin miedo.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ manifestando que esta moción está dirigida a tocar los más bajos instintos políticos de la derechona más tradicional de este país. Esto no aporta absolutamente nada y deja claro que dan por perdida esta batalla y van directamente al enfrentamiento y la violencia.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala declarando que cuando una persona es imputada hay que ver también si resulta o no condenada. Si el Sr. Galvañ tiene conciencia valenciana no entiende por qué no puede aprobar esta





moción. Da lectura a las declaraciones de un concejal de EU sobre "mugre españolista asquerosa" para referirse a David Bisbal. Considera que aquí se ha hablado de todo menos de si defendemos nuestras señas de identidad, la lengua, la Comunitat Valenciana y el Estatuto.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

16.2.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR L'ESQUERRA: EUPV-ERPV Y PSOE SOBRE ACTUACIONES SINDICALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Por el Sr. Selva Belén se da lectura a la moción conjunta presentada por l'Esquerra: EUPV-ERPV y PSOE en fecha 22.07.2014, del siguiente tenor literal: "En Vicent Selva, regidor del Grup Municipal L'Esquerra: EUPV-ERPV i Cayetano Mas, regidor del Grupo PSOE a l'Ajuntament de Crevillent, fent ús de la legalitat vigent, presenten al Plenari de la Corporació, per a la seua aprovació, la següent MOCIÓ:

Fa pocs dies un jove ciutadà andalús va ser condemnat a tres anys i un dia de presó per la participació en un piquet informatiu del 15-M durant la vaga general de 2012. Este jove de 25 anys ha decidit entrar voluntàriament en el Centre d'Inserció Social Matilde Cantos per ingressar posteriorment al centre penitenciari d'Albolote Granada), després de que el jutjat número 1 de Granada apremiara l'execució de la sentència. D'eixa forma, Carlos Cano es converteix en el primer sindicalista que entra en presó des de l'època franquista, més concretament des de 1973, per exercir el seu dret a vaga

Carlos Cano és un dels molts exemples de repressió sindical que podem trobar al conjunt de l' Estat Espanyol, on tenim encausat més de 260 sindicalistes i ciutadans, 29 d'ells al País Valencià, als qui la fiscalia ha instruït més de 81 expedients que comporten penes en conjunt de 120 anys de presó, a més d'altres faltes i sancions econòmiques. Tot això baix l'argumentació de que aquestes persones participaren en piquets informatius i/o en vagues general o altres manifestacions públiques contra les reformes laborals o en mobilitzacions sectorials o d'empresa. A més d'aquestes actuacions, també 's'han imposat milers de multes a ciutadans i treballadors i treballadores, i fins i tot a les mateixes organitzacions sindicals, les que paral·lelament estan patint des de fa temps una forta persecució mediàtica.

Amb estos fets queda palès que el Ministeri Públic ha canviat dràsticament el seu criteri i orientació, al fil de la creixent mobilització dels treballadors i col·lectius socials, i que de forma implícita pretén limitar el dret a vaga, mitjançant l'amedrentament i la repressió, fent ús de l'art. 315,3 del Codi Penal, article que fins ara mai havia estat aplicat. Un nou criteri que avança en la línia impulsada pels governs del Partit Popular, marcada a la Reforma del Codi Penal i la Llei de Seguretat Ciutadana, de criminalitzar a aquells subjectes més febles i al mateix temps més susceptibles de participar en moviments reivindicatius de la societat.

Aquesta es la línia que es pot veure amb les redades de caràcter racista o les identificacions policials segons el color de la pell o d'altres trets físics de les persones; a les persecucions de treballadors i autònoms en matèria tributària i fiscal mentre que a les grans empreses i grans fortunes no únicament no se lis persegueix sinó que se lis dona facilitats, actuant l'administració amb diferent criteris per als poderosos i per a la majoria de la ciutadania; o en la poca atenció que se li presta a aquelles empreses que de diferents formes atempten contra la llibertat sindical o contra el legítim dret a vaga dels seus treballadors, amb amenaces i coaccions.

Des del nostre grup considerem que cap institució que es pretenga democràtica pot mantindre's al marge d'aquestos fets, que suposen una limitació intolerable dels drets sindicals i el dret a vaga, provocant un greu desequilibri en les relacions laborals entre els treballadors i treballadores i l'empresariat, frustrant els avanços en les condicions de treball i el benestar de





la majoria, aconseguit gràcies a les lluites i reivindicacions fent ús, precisament, d'aquestos drets, que ara s'estan pretenent limitar.

Es per tot l'exposat que elevem al Plenari de la Corporació Municipal les següents propostes d' acord:

- 1. Que es manifeste el suport de la Corporació Local als treballadors i treballadores i sindicalistes processats com a conseqüència de la seua participació en les mobilitzacions sindicals i socials.
- 2. Que l' Ajuntament de Crevillent es comprometa a utilitzar tots els mitjans al seu abast per defensar els drets sindicals i laborals dels treballadors i treballadores, així com la seua llibertat d'expressió i de vaga.
- 3. Instar a les Corts Generals a acometre les reformes legals necessàries per evitar l'existència d'obstacles jurídics que limiten l'efectiu exercici del dret a vaga per part dels treballadors i treballadores de l' Estat Espanyol, especialment reformant l'art. 315 del Codi Penal.
- 4. Donar trasllat a :
- El President de la Generalitat Valenciana
- Als Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes
- A les centrals sindicals del País Valencià"

El Sr. Selva con la lectura de la moción acumula a este turno el tiempo de su primera intervención, declarando que se trata de una moción que el PP debería votar a favor demostrando su conciencia democrática y apoyo a estas reivindicaciones que intentan mantener la dignidad de la ciudadanía. Considera que eso está por encima de los intereses de partido.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que no se ha presentado conjuntamente esta moción pero que la asumen como si fuera de su grupo y la comparten en su totalidad. Durante los dos años de gobierno de Rajoy se ha producido un retroceso en los derechos de los trabajadores y de las mujeres, empezando con la reforma laboral y la reforma de la ley del aborto, y es normal que los ciudadanos se rebelen y se pongan en huelga, que es un derecho democrático. Declara que el 90% de los piquetes no son violentos sino informativos, aunque ustedes lo quieran impedir.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que este país se parece cada vez más a aquella España del Lute. Destaca la desmesura de esta medida ya que por unos daños valorados en 700 euros se castiga con 3 años de cárcel y por robar 11.000 millones de euros no pasa nada, insistiendo en que la Constitución dice que España es un estado social y democrático de derecho y que ustedes están tocando hueso. Declara que lo que se está buscando es perseguir el delito ideológico, y el único delito de estos sindicalistas es haber hablado. Considera que el problema más grave es el alejamiento entre la ley y lo justo, y ustedes quieren que esto se solucione por la vía graciable del indulto.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que si la moción que se ha presentado se limitase al segundo punto, el PP estaría de acuerdo, pero esta moción tiene muchas cosas que no son verdad. No hay procesados por participar en movilizaciones, sino porque ha habido una denuncia y un juez que dice que hay un delito. Tampoco es cierto que se aplique por primera vez el art. 315 del Código Penal. Indica que esta persona condenada amenazó a la dueña del local intimidándola, y no entrará en el tema de si la sentencia es o no desmesurada porque es una resolución judicial.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén declarando que la hija de Carlos Fabra no ha sido encarcelada ni multada por las cosas que dijo de los parados sino que sigue cobrando un sueldo público que pagamos todos. Cuenta la historia de una mujer afroamericana que se negó a levantarse en el autobús para que se sentara una persona blanca. Ahora se están





diciendo todo tipo de falsedades y acusaciones sobre las personas que defienden sus derechos, derechos que todos tenemos ahora porque en su momento hubo otros que gritaron y lucharon por ello.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas manifestando que aquí hay una gran similitud con el caso de Compromís en lo de Bankia. Por poner una pegatina eres un delincuente y un terrorista, y por robar millones de euros de cooperación no pasa nada. Insiste en que debemos tener objetividad y ser realistas con todo lo que está pasando.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ declarando que no añade mucho más a lo que se ha dicho, solo destaca el sentido del proceso en el que estamos. La coartada de la derecha es que salir de la crisis exige perder los derechos sociales e ir a otro modelo de sociedad diferente en el que desaparece la clase media.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala para decir a l'Esquerra que precisamente ustedes no querían que votaran las mujeres porque eran conservadoras y precisamente Clara Campoamor se fue harta de esas cosas. Considera que la mentira de la izquierda es hablar de recorte cuando gobierna la derecha, cuando la realidad es el despilfarro del gobierno de la izquierda. Declara que por el momento el resultado de la reforma laboral no es muy malo, y como esta moción parte de mentiras no la podemos aprobar, pero eso no quiere decir que este partido no defiende los derechos de los sindicalistas y trabajadores.

A continuación se somete a	votación con el siguiente resultado:	
Votos SI8	(PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)	
Votos NO13 ((PP)	
Total nº miembros21		
=======================================		

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las cero horas y diez minutos del día veintinueve de julio, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

